



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 399

SAN SALVADOR, LUNES 6 DE MAYO DE 2013

NUMERO 81

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
		RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 357.- Exoneración de impuestos a favor de la Iglesia Ministerio Cristiano El Buen Pastor.....	4-5	Acuerdos Nos. 15-1600, 15-0036 y 15-0230.- Reconocimiento de estudios académicos.....	32-33
Decreto No. 358.- Reformas a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos.....	6-12	ORGANO JUDICIAL	
ORGANO EJECUTIVO		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA			
Acuerdos Nos. 72, 73, 77, 79, 81, 93, 94, 97, 99, 100, 107, 115, 118, 138, 139, 140 y 143.- Se encargan Despachos Ministeriales, a funcionarios públicos.....	13-20	Acuerdo No. 998-D.- Se autoriza a la Licenciada Ana Lourdes Pineda Vides, para que ejerza las funciones de notario.....	33
Acuerdo No. 144.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.....	20	Acuerdo No. 260-D.- Se autoriza al Licenciado Isaías Maradiaga Ábrego, para que ejerza la profesión de abogado en todas sus ramas.....	33
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
RAMO DE GOBERNACIÓN		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Nuevos estatutos de la Asociación Puerta de Salvación a la Alcohólica y Acuerdo Ejecutivo No. 59, aprobándolos.....	21-29	Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas por Mora Generados por Deudas en Concepto de Tasas, a favor del municipio de Nombre de Jesús.....	34-35
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Decreto No. 5.- Ordenanza para el pago de las tasas con la dispensa de multas e intereses moratorios, de la municipalidad de Sonsonate.....	35-36
RAMO DE ECONOMÍA		Decretos Nos. 17 y 18.- Reformas a los presupuestos municipal y de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, del municipio de San Salvador.....	37-38
Acuerdo No. 425.- Se autoriza a la sociedad Aerosoles, Formulaciones y Accesorios Textiles de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se establezca en la Zona Franca San Marcos.....	30-31		

	<i>Pág.</i>
Estatutos de las Asociaciones “Desarrollo Comunal La Providencia, Colonia Santa Eugenia”, “Desarrollo Turístico del Municipio de Tecapán” y “Desarrollo Comunal El Paraíso, Lotificación El Paraíso, Ashapuco Centro y Caserío Los Gutiérrez” y Acuerdos Nos. 9, 14 y 15, emitidos por las Alcaldías Municipales de Tecapán y Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	39-50

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 512.- José Antonio Gómez Mejía y Otros (3 v. alt.)	51
Cartel No. 513.- Claudia Jeannette Torres de Molina (3 v. alt.)	51-52
Aviso de Inscripción	
Cartel No. 514.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Las Marías El Tule de R.L. (1 vez).....	52
Cartel No. 515.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Fresas de Apaneca de R.L. ACPAFA DE R.L. (1 vez)	52

DE SEGUNDA PUBLICACION

Herencia Yacente	
Cartel No. 504.- Gilberto Antonio Raymundo Mancía curador Licenciado Ramón Armando Ramos Ascencio (3 v. alt.)	53

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Cartel No. 492.- Vilma Estela León viuda de Portillo (3 v. alt.)	53
Cartel No. 493.- Daniel Mauricio Aguilar Cortez (3 v. alt.)	54
Cartel No. 494.- Doris Amabel Pérez Jiménez (3 v. alt.) .	54
Cartel No. 495.- Juana Matilde López de Marín (3 v. alt.)	54

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia	
Carteles Nos. C002680, F021140, F021151, F021177, F021190, F021207, F021208, F021209, F021220, F021248, F021270	55-59

	<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C002699, C002700, F021150, F021176, F021193, F021206, F021215, F021257, F021258, F021292, C002713, F021189, F021214, F021226, F021255, F021281	59-64

Herencia Yacente

Carteles Nos. C002714, F021252	64
--------------------------------------	----

Título de Propiedad

Carteles Nos. C002688, F021286	64-65
--------------------------------------	-------

Título Supletorio

Carteles Nos. C002681, C002682, F021162, F021163, F021164, F021165, F021166, F021167, F021221	66-68
---	-------

Juicio de Ausencia

Carteles Nos. C002683, C002697, C002698, C002715 ...	68-70
--	-------

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C002690, C002691, C002692, C002693, C002694, C002695, C002696, C002701, C002702, C002704, C002706, C002708, C002710, C002711, C002712, C002716, C002717, C002719, C002720, C002721, C002722, C002723, C002724, C002725, C002726, C002728, C002729, C002730..	70-81
--	-------

Nombre Comercial

Cartel No. C002678	81
--------------------------	----

Convocatorias

Carteles Nos. C002727, C002733, C002734, C002818, C003076, F021211, F021582	82-85
---	-------

Subasta Pública

Carteles Nos. F021137, F021234, F021287	85-86
---	-------

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F021147, F021155, F021157, F021168, F021169, F021173, F021228, F021284.....	86-88
---	-------

Disolución y liquidación de Sociedades

Cartel No. C002687	88-89
--------------------------	-------

Fusion de Sociedades

Carteles Nos. C002674, C002675, C002675, C002676 ...	89-91
--	-------

Edicto de Emplazamiento

Carteles Nos. F021233, F021236, F021247	92
---	----

Marca de Servicios

Carteles Nos. C002685, C002705, C002707, C002709, C002718, F021133, F021148, F021204, F021272, F021275....	93-96
--	-------

	<i>Pág.</i>
Modelo de Utilidad	
Cartel No. C002679	96-97
Marca de Producto	
Carteles Nos. C002673, C002677, C002684, C002689, C002731, C002732	97-100
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C002608, C002625, F020760, F020763, F020771, F020797, F020818, F020834, F020851, F020870, F020898	101-104
Título Supletorio	
Cartel No. F020784.....	104
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. C002612, C002613.....	105
Nombre Comercial	
Carteles Nos. F020823, F020839, F020857	105-107
Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. F020822.....	107
Convocatorias	
Carteles Nos. C002614, C002615, C002621, C002622, C002623, C002633, F020748	107-110
Subasta Pública	
Carteles Nos. C002610, F020828, F020915	110-111
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F020833, F020844, F020875, F020877, F020903	112-113
Título Municipal	
Cartel No. F020769.....	113
Emblemas	
Carteles Nos. F020819, F020820.....	113-114
Marca de Servicios	
Cartel No. F020791.....	114
Marca de Producto	
Carteles Nos. F020776, F020778, F020779, F020781, F020783	115-116

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C002572, C002573, F020368, F020409, F020410, F020432, F020434, F020442, F020483, F020500, F020512, F020513, F020514, F020515, F020516, F020773	117-122

	<i>Pág.</i>
Título de Propiedad	
Cartel No. F020464.....	122
Título Supletorio	
Cartel No. F020517.....	123
Título de Dominio	
Cartel No. F020392.....	123
Marca de Fábrica	
Carteles Nos. C002530, C002531, C002533, C002534, C002535, C002536, C002537, C002538, C002540, C002541, C002545, C002546, C002547, C002548, C002549, C002562, F020441	124-130
Nombre Comercial	
Cartel No. C002563	130
Convocatorias	
Carteles Nos. C002552, C002553, C002554, C002570, C002571	130-132
Subasta Pública	
Carteles Nos. F020401, F020462.....	133
Reposición de Certificados	
Cartel No. F020450.....	134
Solicitud de Nacionalidad	
Cartel No. F020774.....	134
Marca Industrial	
Cartel No. C002539	134-135
Marca de Servicios	
Carteles Nos. C002532, C002542, C002543, C002544, C002564, C002565, C002574, C002575.....	135-137
Marca de Producto	
Carteles Nos. C002566, C002567	138

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resoluciones Nos. 45, 46, 47, 48, 49, 57, 58, 59, 60, 67, 70, 71, 73, 75, 78, 84, 90 y 96.- Reposiciones de títulos.	139-144
--	---------

ORGANO LEGISLATIVO**DECRETO No. 357**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Iglesia Ministerio Cristiano El Buen Pastor, es una entidad de interés particular y religiosa, cuyos objetivos, entre otros, son presentar a todo hombre y mujer a Jesucristo, el Hijo de Dios, como Señor y Salvador personal, por los diversos medios y formas de comunicación, así como capacitar, instruir y delegar a cada miembro de la iglesia para la tarea de la evangelización.
- II. Que para el logro de sus objetivos, les ha efectuado un donativo de equipos musicales y electrónicos que serán utilizados para las actividades que realiza dicha iglesia.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción del donativo antes mencionado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas Lorena Guadalupe Peña Mendoza y Silvia Alejandrina Castro Figueroa.

DECRETA:

Art. 1.- Exonérase a la Iglesia Ministerio Cristiano El Buen Pastor, del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un donativo consistente en equipos musicales y electrónicos, las cuales se detallan a continuación: un (1) piano digital marca P-85 Yamaha; un (1) stand de piano; una (1) consola Mixing Mg 206 Yamaha; un (1) bajo eléctrico Ibanez; un (1) baby bass eléctrico; dos (2) micrófonos Shure SM 58; un (1) micrófono Sennheizer; un (1) micrófono Samsung; tres (3) micrófonos Shure SM 57; dos (2) micrófonos AKG C1000 S; dos (2) Stand de tambor audio técnica; cinco (5) micrófonos audio técnica; un (1) estuche de micrófonos Shure drums kit (4 micrófonos); dos (2) doble pedal de batería DW 9000 y DW 5000; seis (6) pergaminos de batería; dos (2) cueros de bongo; doce (12) hules de práctica SP; un (1) banco de piano; dos (2) instrumentos de cascada; tres (3) cables de bocina; dos (2) bocinas peavy; ocho (8) cables plu; nueve (9) cables de micrófonos; diez (10) coditos de micrófonos; dos (2) panderetas LP; trece (13) cables de micrófonos audio técnica; siete (7) espigas; tres (3) extensiones de corriente; un (1) stand de platos; tres (3) congas LP PALLADIUM Giovanni; una (1) conga quinto; una (1) consola estéreo MIXING Peavy; dos (2) pares de timbales marca LP y Matador con su Stand; una (1) batería con 6 tambores marca Gretsch RENOWA maple; una (1) batería Tama con 6 tambores súper star; un (1) redoblante Yamaha y uno pearl; cinco (5) stand de micrófonos; un (1) stand de congas; veinticuatro (24) stand de baterías; un (1) stand de bombo; dos (2) bancos de batería; doce (12) sencerros; una (1) tambora; un (1) sneik de micrófono o (culebra); y tres (3) güiras.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN,
SEGUNDA SECRETARIA.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

MARGARITA ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 358

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 103 de la Constitución reconoce a las personas naturales y jurídicas el derecho a la propiedad intelectual y artística, la que será regulada según las condiciones establecidas en la ley;
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 868, de fecha 6 de junio de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 125, Tomo No. 356, del 8 de julio de ese mismo año, se emitió la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, la que tiene por objeto regular la adquisición, mantenimiento, protección, modificación y licencias de marcas, expresiones o señales de publicidad comercial, nombres comerciales, emblemas, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, así como la prohibición de la competencia desleal en tales materias;
- III. Que una protección efectiva de la propiedad intelectual otorga herramientas que dinamizan el desarrollo local, a través de mecanismos que garantizan calidad de los productos y reconocen el valor cultural y tradicional de los procesos productivos;
- IV. Que con el fin de armonizar la legislación vigente con los compromisos adquiridos por medio de tratados internacionales y garantizar que la legislación en materia de propiedad intelectual comprenda en sus regulaciones los estándares de protección que establece el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, el cual conforma el Anexo IC del Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, se hace necesario introducir modificaciones a la referida Ley.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Economía,

DECRETA las siguientes:

REFORMAS A LA LEY DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

Art. 1.- Sustitúyese el Art. 2, por el siguiente:

“Conceptos Utilizados

Art. 2.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- a) Signo distintivo: Cualquier signo que constituya una marca, una expresión o señal de publicidad comercial, un nombre comercial, un emblema, una indicación geográfica o una denominación de origen;
- b) Signo distintivo notoriamente conocido: Un signo distintivo conocido por el sector idóneo del público o en los círculos empresariales afines al mismo, como perteneciente a un tercero, que ha adquirido dicha calidad por su uso en el país o como consecuencia de la promoción del mismo;
- c) Signo distintivo famoso: Aquel signo distintivo que es conocido por el público en general, en el país o fuera de él;
- d) Marca: Cualquier signo o combinación de signos que permita distinguir los bienes o servicios de una persona de los de otra, por considerarse éstos suficientemente distintivos o susceptibles de identificar los bienes o servicios a los que se apliquen frente a los de su misma especie o clase;
- e) Marca colectiva: Una marca cuyo titular es una persona jurídica que agrupa a personas autorizadas por el titular a usar la marca con base en un reglamento;

- f) Marca de Certificación: Una marca que se aplica a productos o servicios cuya calidad y otras características han sido controladas y certificadas por el titular de la marca;
- g) Expresión o señal de publicidad comercial: Toda palabra, leyenda, anuncio, lema, frase, oración, combinación de palabras, diseño, grabado o cualquier otro medio similar, siempre que sea original y característico, que se emplee con el fin de atraer la atención de los consumidores o usuarios sobre uno o varios productos, servicios, empresas o establecimientos;
- h) Nombre Comercial: Un signo denominativo o mixto con el cual se identifica y distingue a una empresa o a sus establecimientos;
- i) Emblema: Un signo figurativo, simbólico o alegórico que identifica y distingue a una empresa o a sus establecimientos;
- j) Indicación geográfica: Todo nombre geográfico, designación, imagen o signo que identifica o evoca un bien originario de un país específico, un grupo de países, una región, una localidad o un lugar determinado, cuando una calidad específica, reputación u otra característica del bien es esencialmente atribuible a su origen geográfico;
- k) Denominación de origen: Una indicación geográfica constituida por la denominación de un país, de una región o de un lugar determinado, usada para designar un producto originario de ellos, cuyas cualidades o características se deben exclusiva o esencialmente al medio geográfico en el cual se produce, incluidos los factores naturales y los factores humanos; también se considerará como denominación de origen la constituida por una denominación que, sin ser la de un país, una región o un lugar determinado, se refiere a un área geográfica determinada cuando es usada en relación con productos originarios de tal área;
- l) Convenio de París: El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, suscrito el 20 de marzo de 1883, revisado últimamente en Estocolmo el 14 de julio de 1967 y enmendado el 28 de septiembre de 1979;
- m) Registro: Registro de la Propiedad Intelectual.”.

Art. 2.- Sustitúyese el literal h), del Art. 9, por el siguiente:

h) Si el signo fuere susceptible de causar confusión con una indicación geográfica o una denominación de origen protegida o cuya protección haya sido solicitada con anterioridad a la solicitud de la marca;”.

Art. 3.- Sustitúyese el inciso final, del Art. 10, por el siguiente:

“Los solicitantes podrán gestionar ante el Registro, por sí o por medio de mandatario que sea abogado de la República y que no se encuentre dentro de las inhabilidades a que hace referencia el Art. 67 del Código Procesal Civil y Mercantil.”

Art. 4.- Refórmase el inciso tercero, del Art. 14, de la siguiente manera:

“Si la marca solicitada fuere idéntica o semejante a otra marca o signo distintivo que se encuentre en trámite de registro, de conformidad a lo establecido en los literales a), b) y h) del Art. 9 de esta Ley, el Registro dictará providencia, dejándola en suspenso hasta que se resuelva la que se está tramitando. Si la resolución que recayere sobre ésta fuere negativa, la solicitud declarada en suspenso, se tramitará de conformidad con esta Ley, reconociéndole la prelación señalada en el inciso segundo del Art. 5 de la presente Ley.”.

Art. 5.- Sustitúyese en el Título VI, el epígrafe de su Capítulo I, por el siguiente:

“CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES”.

Art. 6.- Sustitúyese el Art. 64, por el siguiente:

“Utilización de Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen

Art. 64.- Las indicaciones geográficas y las denominaciones de origen no podrán usarse en el comercio en relación con un producto o un servicio, cuando tal indicación fuese falsa o engañosa con respecto al origen o medio geográfico del producto o servicio o cuando su uso dé lugar a probabilidad de inducir al público a confusión con respecto al origen, procedencia, características o cualidades del producto o servicio.

Tampoco se permitirá la utilización en el comercio, aun cuando se indique el origen verdadero del producto o se utilice la indicación geográfica traducida o acompañada de expresiones, tales como “clase”, “tipo”, “estilo”, “imitación” u otros análogos.

No se impedirá el uso continuado y similar de una indicación geográfica particular en relación con bienes o servicios por cualquier persona salvadoreña o domiciliada en el país que han utilizado esa indicación geográfica de buena fe y de manera continua con respecto a los mismos productos o servicios, u otros afines, en el territorio de la República en la fecha establecida por tratados internacionales de los cuales El Salvador sea parte.”.

Art. 7.- Sustitúyese el Art. 65, por el siguiente:

“Utilización en la Publicidad

Art. 65.- No podrá usarse en la publicidad, ni en la documentación comercial relativa a la venta, exposición u oferta de productos o servicios, una indicación geográfica o denominación de origen que dé lugar a probabilidad de causar error o confusión sobre la procedencia geográfica de tales productos o servicios.”

Art. 8.- Sustitúyese en el Título VI, el epígrafe de su Capítulo II, por el siguiente:

**“CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DE REGISTRO”.**

Art. 9.- Sustitúyese el Art. 67, por el siguiente:

“Registro de las Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen.

Art. 67.- La protección de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen en el país nace de su inscripción en el Registro.

El Estado de El Salvador será el titular de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen nacionales. La titularidad de las indicaciones geográficas y denominaciones de origen extranjeras que sean registradas en el país será determinada por lo establecido en la ley que rige en el país de procedencia.

Uno o varios productores, fabricantes o artesanos que tengan su establecimiento de producción o de fabricación en la región o en la localidad a la cual corresponde la indicación o denominación, podrán solicitar su registro, ya sea en forma personal o por medio de cualquier tipo de asociación. Igual facultad tendrán las autoridades públicas competentes.

Los productores, fabricantes o artesanos extranjeros, así como las autoridades competentes extranjeras, podrán solicitar el registro de denominaciones de origen o indicaciones geográficas extranjeras, siempre que éstas se encuentren protegidas en el país de origen.”.

Art.10.- Sustitúyese el Art. 68, por el siguiente:

“Prohibiciones para el Registro

Art. 68.- No podrá registrarse como indicación geográfica o denominación de origen un signo:

- a) Que no sea conforme a las definiciones de indicación geográfica o de denominación de origen contenidas en el Art. 2 de la presente Ley, según corresponda;
- b) Que sea contraria a las buenas costumbres, la moral o al orden público, o que pudiera inducir al público a error sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, las características o cualidades, o la aptitud para el empleo o el consumo de los respectivos productos;

- c) Que sea la denominación común o genérica de algún producto, estimándose común o genérica una denominación, cuando sea considerada como tal, tanto por los conocedores de ese tipo de producto, como por el público en general; o,
- d) Que se encuentre en alguno de los casos establecidos en el Art. 9 de la presente Ley.

Podrá registrarse una indicación geográfica o una denominación de origen acompañada del nombre genérico del producto respectivo o una expresión relacionada con ese producto, pero la protección no se extenderá al nombre genérico o expresión empleados.”.

Art. 11.- Sustitúyese el Art. 69, por el siguiente:

“Solicitud de Registro

Art. 69.- La solicitud de registro de una indicación geográfica o denominación de origen indicará:

- a) Designación de la autoridad a la que se dirige;
- b) El nombre, nacionalidad y domicilio del solicitante o de los solicitantes, con indicación del lugar donde se encuentran sus establecimientos de producción o fabricación;
- c) El nombre, nacionalidad y domicilio del representante legal, si lo hubiere;
- d) La indicación geográfica o denominación de origen cuyo registro se solicita;
- e) La zona geográfica de producción a la cual se refiere la indicación geográfica o denominación de origen;
- f) Los productos para los cuales se usa la indicación geográfica o denominación de origen;
- g) Una reseña de las cualidades o características esenciales de los productos para los cuales se usa la indicación geográfica o denominación de origen;
- h) Indicación concreta de lo que se pide;
- i) Dirección exacta o dirección electrónica para ser notificados, o si puede notificarse por tablero; y
- j) Lugar y fecha de la solicitud y firma autógrafa o electrónica en su caso del solicitante o solicitantes.

Cuando se trate de una indicación geográfica o denominación de origen extranjera, independientemente del sistema de protección en su lugar de origen, la solicitud deberá de acompañarse de una certificación del registro o prueba que acredite su protección en el lugar de origen emitida por la autoridad que concedió dicho registro u otorgó su protección, la que estará exenta de todo requisito de legalización, de acuerdo a lo establecido en los convenios y tratados internacionales de los que El Salvador es parte.

Si la documentación a la que se refiere el inciso anterior expresare la información a los que se refieren los literales e), f) y g) del presente artículo, podrá omitirse esta información en la solicitud. Cuando un mismo titular extranjero tuviere varias indicaciones geográficas o denominaciones de origen, una sola solicitud incluirá a todas, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en los literales b), d), e) f) y g) del presente artículo, para cada una de las indicaciones o denominaciones solicitadas.

La solicitud de registro devengará la tasa establecida, la cual se aplicará por cada indicación geográfica o denominación de origen solicitada.”.

Art. 12.- Sustitúyese el Art. 70, por el siguiente:

“Procedimiento de Registro

Art. 70.- La solicitud de una indicación geográfica o denominación de origen se examinará con el objeto de verificar:

- a) Los elementos que justifiquen:
 - i) El vínculo entre una cualidad determinada, la reputación u otra característica del producto y el origen geográfico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, literal “j” o según el caso;
 - ii) El vínculo entre la calidad o las características del producto y el medio geográfico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, literal “k”.

- b) Que se cumplen los requisitos del artículo 69 de la presente Ley; y,
- c) Que la indicación o denominación cuyo registro se solicita, no está comprendida en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 68, inciso primero de la presente Ley.

Los procedimientos relativos al examen, publicación, oposición y al registro de la indicación geográfica o denominación de origen, se regirán por las disposiciones sobre el registro de las marcas, contenidas en el Título II de esta Ley. Cuando la solicitud abarcare más de una indicación geográfica o denominación de origen, podrá realizarse una sola publicación que las contenga a todas.”.

Art. 13.- Sustitúyese el Art. 71, por el siguiente:

“Otorgamiento del Registro

Art. 71.- La resolución por la cual se concede el registro de una indicación geográfica o una denominación de origen y la inscripción correspondiente, indicarán:

- a. La zona geográfica delimitada de producción, cuyos productores, fabricantes o artesanos tendrán derecho a usar la indicación o denominación;
- b. Los productos a los cuales se aplica la indicación geográfica o denominación de origen; y,
- c. Las cualidades o características esenciales de los productos a los cuales se aplicará la indicación geográfica o denominación de origen, salvo en los casos en que por la naturaleza del producto o por alguna otra circunstancia no fuere posible precisar tales características.

En el caso de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen extranjeras, los operadores establecidos en la zona geográfica delimitada tendrán derecho a utilizar el nombre, siempre que el producto cumpla con las especificaciones correspondientes y se someta al sistema de control emitido para tal efecto por las entidades públicas o privadas del país de origen que las administran. Dicho derecho de utilización no estará supeditado al registro previo del usuario ante el registro de propiedad intelectual.

Las entidades públicas o privadas que representen a los beneficiarios de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen, o aquellas designadas al efecto, dispondrán de los mecanismos que permitan un control efectivo del uso de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen protegida.”.

Art. 14.- Sustitúyese el Art. 72, por el siguiente:

“Duración y Modificación del Registro

Art. 72.- El Registro de una indicación geográfica o una denominación de origen, tendrá duración indefinida y estará determinada por la subsistencia de las condiciones que la motivaron.

El registro de una indicación geográfica o denominación de origen podrá ser modificado en cualquier tiempo cuando cambiare alguno de los puntos referidos en el artículo 71, inciso primero y se sujetará al procedimiento previsto para el registro de las indicaciones geográficas o denominaciones de origen, en cuanto corresponda.

La modificación del registro devengará la tasa establecida.”.

Art. 15.- Sustitúyese el Art. 73, por el siguiente:

“Autorización de Uso

Art. 73.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en utilizar una indicación geográfica o una denominación de origen, deberán solicitar al Órgano de Administración la respetiva autorización de uso, de conformidad a los requisitos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Uso y Administración.

La autorización para usar una denominación de origen tendrá un plazo de vigencia de diez años, contados a partir de la fecha en que se otorgue y podrá renovarse por períodos iguales.”.

Art. 16.- Intercálanse entre los Arts. 73 y 74, los Arts. 73-A, 73-B, 73-C, 73-D y 73-E, de la siguiente manera:

“Reglamento de Uso y Administración

Art. 73-A.- La solicitud de registro de una indicación geográfica o una denominación de origen deberá acompañarse del reglamento de uso y administración, el cual deberá contener al menos:

- a. Los requisitos que los productores, fabricantes o artesanos deben cumplir para obtener la autorización de uso y el procedimiento aplicable a las solicitudes respectivas;
- b. Los derechos y obligaciones de las personas autorizadas a utilizar una indicación geográfica o una denominación de origen;
- c. La zona geográfica delimitada de producción, cuyos productores, fabricantes o artesanos tendrán derecho a usar la indicación o denominación;
- d. Los productos a los cuales se aplica la indicación geográfica o denominación de origen;
- e. Las cualidades o características esenciales de los productos a los cuales se aplicará la indicación geográfica o denominación de origen, salvo en los casos en que por la naturaleza del producto o por alguna otra circunstancia no fuere posible precisar tales características;
- f. Los mecanismos de control que se aplicarán para asegurar el uso debido de la indicación geográfica o denominación de origen;
- g. El diseño a ser usado en los productos designados con la indicación geográfica o denominación de origen, si lo hubiere;
- h. Las sanciones aplicables por el uso indebido o no autorizado de la indicación geográfica o denominación de origen; e,
- i. La conformación, funciones y demás atribuciones del Órgano de Administración, que no están reguladas en la Ley.

La solicitud de registro de una indicación geográfica o denominación de origen que no sea acompañada por el reglamento de uso y administración, no será denegada y tendrá un plazo de seis meses contados a partir de la presentación de la solicitud de registro para cumplir con dicho requisito.”.

“Órgano de Administración

Art. 73-B.- El Órgano de Administración será una entidad colegiada y mixta conformada por representantes de los productores, fabricantes o artesanos y el Órgano Ejecutivo, en los Ramos de Economía; y de Agricultura y Ganadería y el Centro Nacional de Registros.

El Órgano de Administración será el responsable de la administración, la defensa, la promoción y el control de las indicaciones geográficas o de las denominaciones de origen, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Uso y Administración.

El Director o Presidente del Órgano de Administración ejercerá las atribuciones que ésta o cualquier otra ley, así como el Reglamento de Uso y Administración le señalen, que sean necesarias para la administración, buena dirección y defensa de la indicación geográfica o denominación de origen.”.

“Suspensión de la Autorización de Uso

Art. 73-C.- A solicitud de un interesado o de oficio, el Órgano de Administración podrá suspender la autorización de uso concedida, previa audiencia, a alguno de sus beneficiarios, por usarla de manera contraria a lo establecido en el Reglamento de Uso y Administración.”.

“Cancelación de la Autorización de Uso

Art. 73-D.- La autorización de uso de una indicación geográfica o denominación de origen puede ser cancelada, previa audiencia, en los siguientes casos:

- a) Vencimiento del periodo de vigencia de la autorización, sin que se hubiera renovado;
- b) Renuncia voluntaria del titular de la autorización;
- c) Cuando el uso por un productor, fabricante o artesano amenace o cause desprestigio a la indicación geográfica o denominación de origen; y,
- d) Por las demás razones establecidas en el Reglamento de Uso y Administración.”.

“Imposibilidad de declarar genérica

Art. 73-E.- Las indicaciones geográficas y denominaciones de origen protegidas conforme a lo previsto en la presente Ley, no serán consideradas comunes o genéricas para distinguir el producto que designan, mientras subsista dicha protección en el país de origen.”.

Art. 17.- Sustitúyese el Art. 74, por el siguiente:

“Anulación del Registro

Art. 74.- A petición de cualquier persona interesada, el tribunal competente declarará la nulidad del registro de una indicación geográfica o denominación de origen, cuando se demuestre que ella está comprendida en alguna de las prohibiciones previstas en el Art. 68 de esta Ley.

A solicitud de cualquier persona interesada, el tribunal competente cancelará el registro de una indicación geográfica o denominación de origen, cuando se demuestre que la indicación o denominación se usa en el comercio de una manera que no corresponde a lo indicado en la inscripción respectiva, conforme al Art. 71, inciso primero de esta Ley.”.

Art.18.- Sustitúyese el literal b), del Art. 109, por lo siguiente:

“b) Por solicitud de registro de un nombre comercial, emblema, expresión o señal de publicidad comercial, indicación geográfica o denominación de origen \$ CA 75.00”.

Art. 19.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil trece.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIA

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

MARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN,

Ministro de Economía.

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 72

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 13 al 17 de marzo del presente año, al señor Viceministro de Obras Públicas, Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 13 de marzo, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Don Gerson Martínez y tratándose del día 17 del mencionado mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 73

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 13 al 15 de marzo del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Walter Hercilio Alemán Castro, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 13 de marzo, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado José Napoleón Duarte Durán y tratándose del día 15 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha concedido permiso con goce de sueldo para ausentarse del país, a fin de atender asuntos de índole personal.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 77

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Justicia y Seguridad Pública, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 14 al 17 de marzo del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Douglas Mauricio Moreno Recinos, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 14 de marzo, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, General David Victoriano Munguía Payés y tratándose del día 17 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de marzo de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 79

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Salud, con carácter ad-honorem, durante los días 15 y 16 de marzo del presente año, a la señora Viceministra de Servicios de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país de la señora Ministra, Doctora María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 81

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, del 15 al 17 de marzo del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 15 de marzo, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del

señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y tratándose del día 17 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 93

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honorem, los días 19 y 20 de marzo del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Don Hugo Alexander Flores Hidalgo. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país del señor Ministro, Licenciado Pablo Alcides Ochoa Quinteros, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante los días antes mencionados.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 94.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, del 21 al 23 de marzo del presente año, al señor Viceministro para los Salvadoreños en el Exterior, Licenciado Juan José David García Vásquez, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 21 de marzo, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y tratándose del día 23 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de marzo de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 97

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 23 al 31 de marzo del presente año, al señor Viceministro de Comercio e Industria, Licenciado José Francisco Lazo Marín, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 23 de marzo, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado José Armando Flores Alemán y tratándose del día 31 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 99.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honorem, del 26 al 31 de marzo del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Don Hugo Alexander Flores Hidalgo, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 26 de marzo, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Pablo Alcides Ochoa Quinteros y tratándose del día 31 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado Titular, a quien se le ha concedido permiso para ausentarse del país, a fin de atender asuntos de índole personal.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 100.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 27 al 30 de marzo del presente año, al señor Viceministro de Obras Públicas, Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 27 de marzo, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Don Gerson Martínez y tratándose del día 30 del mencionado mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha concedido permiso para atender asuntos de índole personal.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós día del mes de marzo de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZEYALANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 107

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, del 4 al 6 de abril del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 4 de abril, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y tratándose del día 6 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de abril de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZEYALANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 115

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Justicia y Seguridad Pública, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 7 al 12 de abril del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Douglas Mauricio Moreno Recinos, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 7 de abril, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, General

David Victoriano Munguía Payés y tratándose del día 12 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZEYALANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 118

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Economía, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 10 al 13 de abril del presente año, al señor Viceministro de Comercio e Industria, Licenciado José Francisco Lazo Marín, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 10 de abril, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado José Armando Flores Alemán y tratándose del día 13 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZEYALANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 138

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 17 al 22 de abril del presente año, al señor Viceministro de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 17 de abril, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Juan

Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez y tratándose del día 22 del mencionado mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZEYALANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 139.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Justicia y Seguridad Pública, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 17 al 19 de abril del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Douglas Mauricio Moreno Recinos, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 17 de abril, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, General David Victoriano Munguía Payés y tratándose del día 19 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZEYALANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 140.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 21 al 28 de abril del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Oscar Armando Morales, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 21 de abril, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Don

Humberto Centeno Najarro y tratándose del día 28 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado Titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZEYALANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 143

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, del 17 al 20 de abril del presente año, al señor Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 17 de abril, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y tratándose del día 20 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZEYALANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

ACUERDO No. 144

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Vista la autorización contenida en nota No. 0129, fechada el 17 de abril del presente año, por medio de la cual se le concede misión oficial al Licenciado Ronald Edgardo Chávez Sánchez, Coordinador de Comunicaciones de la Vicepresidencia de la República, para que viaje a la República Bolivariana de Venezuela, del 18 al 20 de abril del corriente año, a fin de acompañar al señor Vicepresidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén a los Actos de Toma de Posesión del Presidente Nicolás Maduro Moros, ACUERDA: Conceder al Licenciado Chávez Sánchez el pago de viáticos \$450.00, gastos de viaje \$450.00 y gastos terminales \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2013-0500-1-01-02-21-1 - 54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil trece.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZEYALANDÍA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
RAMO DE GOBERNACION**

NUMERO SIETE. En la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de dos mil doce; ante mí MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ SANCHEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: MARTA ELIZABETH CORDERO ZALDAÑA, quien es de sesenta y siete años de edad, Pensionada o Jubilada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña, persona a quien hoy conozco pero identifico por medio de su Número Único de Identidad: cero cero trescientos setenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro- uno, y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil doscientos cuarenta y cuatro -cero cero cinco- dos, EVELYNTATIANA CHEVEZ DE SANCHEZ, quien es de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña, persona a quien hoy conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad: cero cero ochocientos treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve- tres, KARLA MAGNOLIA MENJIVAR GUEVARA, quien es de treinta y siete años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña, persona a quien hoy conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad: cero un millón trescientos nueve mil novecientos setenta y cinco - nueve; CARLOS ALBERTO ALFARO VALENCIA, quien es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña, persona a quien hoy conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad: cero un millón ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro - cinco, LUIS ALONSO BURGOS HERNANDEZ, quien es de treinta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y de Na-

cionalidad Salvadoreña, persona a quien hoy conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad: cero cero ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos diez - nueve, FRANCISCO TULIO DEODANES HERNANDEZ, quien es de treinta y cinco años de edad, Comerciante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña, persona a quien hoy conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad: cero tres millones setecientos ochenta y cinco mil novecientos veinte - dos, y RUBEN EDUARDO CASTELLANOS CONTRERAS, quien es de sesenta y dos años de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, y de Nacionalidad Salvadoreña, persona a quien hoy conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad: cero un millón ciento veintinueve mil ochocientos treinta y seis - cinco. Y ME DICEN: Que se reunieron especialmente en las Oficinas de la ASOCIACION PUERTA DE SALVACION A LA ALCOHOLICA, ubicada en la Colonia Las Colinas, Block A-UNO, Mejicanos, Departamento de San Salvador, siendo éste el lugar, día y hora para celebrar Asamblea General Extraordinaria, programada a las quince horas del día veintidós de mayo de dos mil once, de conformidad con el artículo trece del Cuerpo Normativo que rigen los estatutos de la Asociación Puerta de Salvación a la Alcohólica, una hora después de la convocatoria inicial se dio por iniciada la Asamblea General Extraordinaria, se procedió a dar lectura a la agenda a tratar, en donde por unanimidad se toma el Acuerdo de Reformar los Estatutos el cual consta en el punto de Acta número doce de la referida fecha, a fin de derogar y reformar los Estatutos que rigen a la ASOCIACION PUERTA DE SALVACION A LA ALCOHOLICA, del número uno al número cuarenta, que fueron aprobados en Acuerdo Ejecutivo del Ramo del Interior número CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, el veintisiete de

noviembre de mil novecientos ochenta y siete y publicados en el Diario Oficial tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en dicha Asamblea se acordó por unanimidad reformar los Estatutos de la ASOCIACION PUERTA DE SALVACION A LA ALCOHOLICA por acuerdo tomado en SESION EXTRAORDINARIA de Asamblea General; habiendo asistido más de la mitad de los Asociados cuya redacción final quedó así: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION PUERTA DE SALVACION A LA ALCOHOLICA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo UNO. Se creó en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, la Asociación que se denomina ASOCIACION PUERTA DE SALVACION A LA ALCOHOLICA, de nacionalidad Salvadoreña, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa la que en los presentes Estatutos se denomina "La Asociación". Artículo DOS: El domicilio de la Asociación será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo TRES: La Asociación se constituyó por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINALIDAD Y OBJETO. Artículo CUATRO: Los fines: a) La Asociación tiene como fin primordial la recuperación física, psicológica y espiritual de las mujeres adictas al alcohol o a las drogas. b) Para el desarrollo de estos fines, los objetivos de la Asociación son los siguientes: a) Proporcionar a mujeres enfermas adictas al alcohol o a las drogas, albergue, alimentación, vestido y terapia psicológica y espiritual en su periodo de recuperación. b) Establecer acuerdos de cooperación con los demás centros de recuperación de alcohólicas y drogadictas de El Salvador y otros países. CAPITULO III. PATRIMONIO. Artículo CINCO. El patrimonio de la Asociación está constituido por: a) El producto de las contribuciones de los asociados, Donaciones, Herencias, Legados, Contribuciones de Personas Naturales o Jurídicas,

nacionales o extranjeras. b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el cumplimiento de sus fines, c) Las rentas provenientes de la misma de conformidad con la ley. d) Los ingresos que obtenga la Asociación a través de las actividades relacionadas con su finalidad y que sirvan para el sostenimiento de la misma. Artículo SEIS. El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General y de conformidad con la ley vigente de la materia. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo SIETE. El Gobierno de la Asociación será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo OCHO. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo NUEVE. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo DIEZ. Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo ONCE: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;

d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros. f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo DOCE. La dirección y administración de la Asociación estará conferida a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y un Vocal. Artículo TRECE: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo CATORCE. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo QUINCE. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo DIECISEIS. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; e i) Resolver todos los asuntos que no sean compe-

tencia de la Asamblea General. Artículo DIECISIETE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General, b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva. d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva, e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, y f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo DIECIOCHO. Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación. Artículo DIECINUEVE. Son Atribuciones del tesorero. a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar. Artículo VEINTE. Son atribuciones del Síndico y de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto el presidente y el tesorero, y c) Intervenir en la elaboración de los Reglamentos de la Asociación. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo VEINTIUNO. Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Jun-

ta Directiva. Artículo VEINTIDOS. La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos, y c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación. Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo VEINTITRES. Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo VEINTICUATRO. Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General, d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo VEINTICINCO. La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, b) Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; c) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva o Asamblea General. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION. Artículo VEINTISÉIS. Las faltas cometidas por los miembros de la Asociación serán conocidas por la Junta Directiva, quien establecerá las sanciones correspondientes, las faltas podrán ser: a) Menos graves, b) Graves, y c) Expulsión. Artículo

VEINTISIETE: Todo miembro debe ejercer sus derechos y obligaciones, en caso de incumplimiento será objeto de sanciones y medidas que se establecen en los presentes Estatutos, Reglamento Interno o lo que determine la Asamblea General, pudiendo consistir en multas, suspensión o expulsión de la Asociación, según la gravedad del caso. De las FALTAS LEVES: proceden las faltas leves por: a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, y b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones comisiones asignadas. De las FALTAS GRAVES: Las faltas graves proceden por: a) Promover actividades que vayan en contra de la Asociación, b) El incumplimiento reiterado de sus funciones. Si el miembro cometiera una Falta Leve, será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, pero si reincidiera en la Falta podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito con la suspensión temporal. En los casos de Faltas Graves, la Junta Directiva amonestará al miembro por escrito y si reincidiera será expulsado definitivamente, pero el expulsado podrá solicitar la revocación a la Junta Directiva, y si ésta resuelve negativamente o no resolviere, apelará ante la Asamblea General. En los casos de la expulsión procederá por: a) Incumplimiento de las resoluciones acordadas en Asamblea General y/o Junta Directiva. b) Insolvencia en el pago de las cuotas por un periodo mayor al contemplado en el artículo anterior sin causa justificada; y c) Realización de actos que dañen la imagen de la Asociación, garantizando el derecho de Audiencia de cada infractor. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION. Artículo VEINTIOCHO. Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo VEINTINUEVE. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que

sobrarán después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo TREINTA. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto Favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, en primera convocatoria en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo TREINTA Y UNO. La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiera relativo a la Entidad. Artículo TREINTA Y DOS. Todo lo relativo al orden Interno de la asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo TREINTA Y TRES. La Asociación ASOCIACION PUERTA DE SALVACION A LA ALCOHOLICA, se registrará por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales Aplicables. Artículo TREINTA Y CUATRO. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. Y YO LA NOTARIO DOY FE: a) De que advertí a los comparecientes de la obligación en que se encuentran de Inscribir el Testimonio de Escritura Pública en el correspondiente Registro y las sanciones que conlleva la falta de inscripción, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Funda-

ciones sin Fines de Lucro; y b) De que hice saber a los comparecientes que las Asociaciones y Fundaciones no pueden ser fiadoras, dar caución o ser avalistas de obligaciones. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento y leído que se los hube íntegramente en un solo acto sin interrupción manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos.- DOY FE.- Enmendados; c) – General – cooperar. Vale. Testados: No vale. Más Entrlíneas. Reunieron – por acuerdo tomado en SESION EXTRAORDINARIA de Asamblea General – b). Vale. Más testados. No vale... Más entrelíneas. del Síndico – y c) Intervenir en la elaboración de los Reglamentos de la Asociación. Vale. Más entrelíneas: habiendo asistido más de la mitad de los Asociados. Vale. Testados. No Vale. Testados. No Vale. Más entrelíneas: Asociación - Asociación – directrices. Vale. más testados: no vale. Más testados: No valeM. Más testados: No Vale. Más entrelíneas: Asamblea General. Vale.

MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ SANCHEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, de folios diecisiete frente al folio veinte frente, del Libro Diez de mi Protocolo que llevo y vence el día veintidós de marzo de dos mil trece, de donde extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio de Escritura Pública Constitución de Asociación, para ser entregado a la Asociación Puerta de Salvación a la Alcohólica, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de abril de dos mil doce.

MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ SANCHEZ,

NOTARIO.

**ESTATUTOS CON SEPARACION DE ARTICULOS DE LA
ASOCIACION PUERTA DE SALVACION A LA ALCOHOLICA.**

CAPITULO I.

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.

Artículo uno: Se creó en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, República de El Salvador, la Asociación que se denomina ASOCIACION PUERTA DE SALVACION A LA ALCOHOLICA, de nacionalidad Salvadoreña, como una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa la que en los presentes Estatutos se denomina "La Asociación",

Artículo dos: El domicilio de la Asociación será la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres: La Asociación se constituyó por tiempo indefinido.

CAPITULO II.

FINALIDAD Y OBJETO.

Artículo cuatro; Los fines:

- a) La Asociación tiene como fin primordial la recuperación física, psicológica y espiritual de las mujeres adictas al alcohol o a las drogas.
- b) Para el desarrollo de estos fines, los objetivos de la Asociación son los siguientes:
 - a) Proporcionar a mujeres enfermas adictas al alcohol o a las drogas, albergue, alimentación, vestido y terapia psicológica y espiritual en su periodo de recuperación.
 - b) Establecer acuerdos de cooperación con los demás centros de recuperación de alcohólicas y drogadictas de El Salvador y otros países.

CAPITULO III.

PATRIMONIO.

Artículo cinco: El patrimonio de la Asociación está constituido por:

- a) El producto de las contribuciones de los asociados, Donaciones, Herencias, Legados, Contribuciones de Personas Naturales o Jurídicas, nacionales o extranjeras.
- b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el cumplimiento de sus fines,

- c) Las rentas provenientes de la misma de conformidad con la ley.
- d) Los ingresos que obtenga la Asociación a través de las actividades relacionadas con su finalidad y que sirvan para el sostenimiento de la misma.

Artículo seis: El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General y de conformidad con la ley vigente de la materia.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Artículo siete: El Gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) La Asamblea General, y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo ocho: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación, y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo nueve: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los Miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo diez: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo once: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;

- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación; y
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Artículo doce: La dirección y administración de la Asociación estará conferida a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, Un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico, y un Vocal.

Artículo trece: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un periodo de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo catorce: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo quince: El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo dieciséis: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General;
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; e
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo diecisiete: Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General,
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva,
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo dieciocho: Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

Artículo diecinueve: Son Atribuciones del tesorero.

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar.

Artículo veinte: Son atribuciones del Síndico y de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, excepto el presidente y el tesorero, y
- c) Intervenir en la elaboración de los Reglamentos de la Asociación.

**CAPITULO VII.
DE LOS MIEMBROS.**

Artículo veintiuno: Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, y jurídicas, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Artículo veintidós: La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores,
- b) Miembros Activos, y
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Asociación sean así nombrados por a Asamblea General.

Artículo veintitrés: Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Asociación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticuatro: Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General,
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticinco: La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos,
- b) Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- c) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- d) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva o Asamblea General.

**CAPITULO VIII.
SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS
DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO
DE APLICACION.**

Artículo veintiséis: Las faltas cometidas por los miembros de la Asociación serán conocidas por la Junta Directiva, quien establecerá las sanciones correspondientes, las faltas podrán ser:

- a) Menos graves,
- b) Graves, y
- c) Expulsión.

Artículo veintisiete: Todo miembro debe ejercer sus derechos y obligaciones, en caso de incumplimiento será objeto de sanciones y medidas que se establecen en los presentes Estatutos, Reglamento Interno o lo que determine la Asamblea General, pudiendo consistir en multas, suspensión o expulsión de la Asociación, según la gravedad del caso.

De las FALTAS LEVES: proceden las faltas leves por:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, y
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones comisiones asignadas.

De las FALTAS GRAVES: Las faltas graves proceden por:

- a) Promover actividades que vayan en contra de la Asociación,
- b) El incumplimiento reiterado de sus funciones. Si el miembro cometiera una Falta Leve, será amonestado verbalmente por la Junta Directiva, pero si reincidiera en la Falta podrá la Junta Directiva amonestarlo por escrito con la suspensión temporal.

En los casos de Faltas Graves, la Junta Directiva amonestará al miembro por escrito y si reincidiera será expulsado definitivamente, pero el expulsado podrá solicitar la revocación a la Junta Directiva, y si ésta resuelve negativamente o no resuelve, apelará ante la Asamblea General.

En los casos de la expulsión procederá por:

- a) Incumplimiento de las resoluciones acordadas en Asamblea General y/o Junta Directiva.
- b) Insolvencia en el pago de las cuotas por un periodo mayor al contemplado en el artículo anterior sin causa justificada; y
- c) Realización de actos que dañen la imagen de la Asociación, garantizando el derecho de Audiencia de cada infractor.

CAPITULO IX. DE LA DISOLUCION.

Artículo veintiocho: Sólo podrá disolverse la Asociación por resolución tomada en asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo veintinueve: En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS.

Artículo treinta: Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto Favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, en primera convocatoria en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presente.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo treinta y uno: La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días la nueva Junta Directiva y en todo caso inscribir en dicho registro todos los documentos que la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO señale inscribir, así como enviar al Registro cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.

Artículo treinta y dos: Todo Lo relativo al orden Interno de la asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General

Artículo treinta y tres: La Asociación. ASOCIACION PUERTA DE SALVACION A LA ALCOHOLICA, se regirá por la LEY DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales Aplicables.

Artículo treinta y cuatro: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial

ACUERDO No. 0059

San Salvador, 6 de marzo de 2013

Vista la Solicitud de la Presidenta y Representante Legal señora MARTA ELIZABETH CORDERO ZALDAÑA, de la Asociación. ASOCIACION PUERTA DE SALVACION A LA ALCOHOLICA, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, relativa a la aprobación de nuevos Estatutos de la entidad que representa, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, los cuales sustituyen los que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 449, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 27 de Noviembre de 1987, Publicados en el Diario Oficial Número 235, Tomo 297, de fecha 21 de Diciembre de 1987, acordada la presente derogatoria en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo de dos mil once, y Formalizada por Escritura Pública celebrada en la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día once de abril de dos mil doce, ante los oficios de la Notaria MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ SANCHEZ; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobar en todas sus partes los nuevos Estatutos de la ASOCIACION PUERTA DE SALVACION A LA ALCOHOLICA, b) Derogar los Estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 449, emitido en el Ramo del Interior (hoy de Gobernación), con fecha 27 de Noviembre de 1987, Publicados en el Diario Oficial número 235, Tomo 297, de fecha 21 de Diciembre de 1987; c) Publíquense en el Diario Oficial. d) Inscribese los referidos Estatutos en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro.

La mencionada Entidad conserva la calidad de Persona Jurídica que le fue conferida. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F021139)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 425

San Salvador, 22 de abril de 2013

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Visto el formulario de solicitud presentada el 29 de agosto de 2012, suscrito por el señor JOSÉ ROBERTO ORTIZ NOVOA, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad AEROSOLES, FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AFATEX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-131211-102-5, relativa a que se le conceda los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para operar en la Zona Franca San Marcos, Bodega No. 11, ubicada en el Km. 4½, Carretera a Comalapa, municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, para dedicarse a la comercialización de artículos terminados para la industria de la confección y textil; así como los escritos presentados los días 14 y 17 de septiembre de 2012 y 14 y 21 de marzo de 2013, firmados por el señor Ortiz Novoa, a excepción del antepenúltimo y último, suscritos por las señoras María José Flores Blanco y Marta Celia Ramírez de Saravia, Comisionadas por el Representante Legal;

CONSIDERANDO:

- I. Que el formato de solicitud fue presentado a la Dirección de Comercio e Inversión en fechas 29 de agosto 2012; asimismo se admitió documentación complementaria el 14 y 17 de septiembre de 2012; 14 y 21 de marzo de 2013;
- II. Que la sociedad AFATEX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., estará ubicada en la Zona Franca San Marcos, Edificio No. 11, Bodega No. 11, Km. 4 ½, municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, el cual tiene una extensión superficial de 342.71m², quien gozará de los beneficios que señala el Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización vigente al momento de la presentación de la solicitud antes citada; y asimismo, se somete a las obligaciones y sanciones que se establecen en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que la Dirección en referencia ha emitido su dictamen en sentido favorable, mediante el cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;
- IV. Que de conformidad con el Artículo 54-H de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, que establece que todas las solicitudes que se encontraran en trámite a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo No. 318, de fecha 21 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial Número 41, Tomo 398 de fecha 28 del mes y año antes indicado, el cual contiene reformas a la mencionada Ley, serían resueltas de conformidad con la Ley vigente al momento de la presentación de la solicitud;

POR TANTO,

De conformidad con las razones expuestas, los Artículos 1, 3, 17 y 45 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización vigente al momento de la presentación de la solicitud y el Artículo 54-H de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) AUTORIZAR a la sociedad AEROSOLES, FORMULACIONES Y ACCESORIOS TEXTILES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AFATEX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que pueda establecerse en la Zona Franca San Marcos, Edificio No. 11, Bodega No. 11, Km. 4½, Carretera a Comalapa, Municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, el cual tiene una extensión de 342.71m², y se dedique a la comercialización de productos utilizados en la industria de la confección y textil, tales como: químicos líquidos y en talco (desmanchadores), entretelas fusionables, etiquetas adhesivas de inspección y foleo, tintas y emulsiones para serigrafía, repuestos y accesorios para máquinas de coser, papel, adhesivos, etc., que serán exportados dentro y fuera del Área Centroamericana, inclusive en el mercado nacional;
- 2) CONCEDER a la sociedad AFATEX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los beneficios que establecen los literales b), d), e) y f) del Artículo 17 antes mencionado;
- 3) AUTORIZAR de conformidad al Artículo 3 de la Ley en referencia; a la sociedad AFATEX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que pueda destinar la actividad antes señalada en el numeral 1° de este Acuerdo al Área Centroamericana y fuera de ésta, o para su posterior nacionalización;
- 4) La sociedad beneficiaria deberá pagar los derechos e impuestos de importación sobre el valor en Aduana de los bienes que se internen al mercado local, así como el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Impuesto sobre la Renta e Impuesto Municipal correspondiente;
- 5) La sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 6) Queda obligada la sociedad beneficiaria a cumplir el Artículo 28 literales a), b), c), d), e), f), g), j), k) y m) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización aplicables antes de la entrada en vigencia del citado Decreto, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 7) Queda enterada la sociedad beneficiaria de la obligación de darle cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 54-D y 54-G de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y de cualquier otra disposición que le sea aplicable;
- 8) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 9) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1600.

San Salvador, 3 de Diciembre de 2012

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó ALIRIO ANTONIO GARCÍA FLAMENCO CIENFUEGOS, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Onceavo Grado, realizados en Pinellas Park High School, Largo, Florida, Estados Unidos de América en el año 2011. con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 11 de septiembre de 2012 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos. con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Onceavo Grado, obtenido por ALIRIO ANTONIO GARCÍA FLAMENCO CIENFUEGOS, en Pinellas Park High School, Largo, Florida, Estados Unidos de América. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Onceavo Grado, cursados en Pinellas Park High School, Largo, Florida, Estados Unidos de América, a ALIRIO ANTONIO GARCÍA FLAMENCO CIENFUEGOS, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F021289)

ACUERDO No. 15-0036.

San Salvador, 10 de Enero de 2013

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó RUTH NOEMY TEJADA RUIZ, de nacionalidad salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Cuarto Grado de Magisterio de Educación Primaria, realizados en el Instituto Particular Mixto "Nuestra Señora de la Asunción", Municipio de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa, República de Guatemala en el año 2010, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 9 de enero de 2013 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base a los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Cuarto Grado de Magisterio de Educación Primaria, obtenido por RUTH NOEMY TEJADA RUIZ, en el Instituto Particular Mixto "Nuestra Señora de la Asunción", Municipio de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa, República de Guatemala. POR TANTO de conformidad a lo establecido por los Artículos 59 y 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Cuarto Grado de Magisterio de Educación Primaria, cursados en el Instituto Particular Mixto "Nuestra Señora de la Asunción", Municipio de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa, República de Guatemala, a RUTH NOEMY TEJADA RUIZ, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país; 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F021268)

ACUERDO No. 15-0230.**San Salvador, 11 de febrero de 2013.**

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado KENY ELIZABETH MARQUEZ ARRIAZA, solicitando que se le reconozca el grado académico de BACCALAUREI ARTIUM, obtenido en la AVE MARÍA UNIVERSITARIAS, en la REPÚBLICA DE NICARAGUA, el día 16 de mayo de 2009, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento Académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 08 de febrero de 2013, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por Reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley de Educación Superior y su Reglamento General y en el referido Convenio. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de BACCALAUREI ARTIUM, realizados por KENY ELIZABETH MARQUEZ ARRIAZA, en la República de Nicaragua; 2º) Tener por incorporada a KENY ELIZABETH MARQUEZ ARRIAZA, como LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON CONCENTRACIÓN EN NEGOCIOS, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F021273)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 998-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ANA LOURDES PINEDA VIDES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- O. BON. F.- M. REGALADO.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTÍN H.- E. R. NUÑEZ.- L. C. DE AYALA G.- DUEÑAS.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021223)

ACUERDO No. 260-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de febrero de dos mil trece.- El Tribunal con fecha cinco de diciembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ISAIAS MARADIAGA ABREGO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- E. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- M. REGALADO.- R. M. FORTÍN H.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F021288)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

DECRETO NÚMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NOMBRE DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

CONSIDERANDO:

- I) Que en virtud de lo establecido en el Art. 204 ordinal 1°, de la Constitución de la República; en los Art. 7 inciso 2°. de la Ley General Tributaria Municipal; 3 numeral 1 y 30 numeral 21 del Código Municipal; el Municipio está facultado para crear, modificar y suprimir tasas.
- II) Que algunas instituciones públicas y autónomas, han acumulado montos significativos en mora por concepto de tasas por servicios municipales que reciben los inmuebles de su propiedad en el municipio; mismas que argumentan que para proceder a efectuar el pago o abonos a dichas deudas, es necesario dispensarles de los recargos por multas e intereses por mora.
- III) Que hay deficiencias en cuanto a la base catastral de inmuebles, por la razón que los contribuyentes optan por pagar las tasas por servicios municipales a nombre de contribuyentes que ya no son propietarios de los mismos, con tal de no pagar la multa por la no inscripción oportuna o traspaso de los mismos; por tanto, con el propósito de actualizar dicha base para ejecutar mejores procedimientos de cobro es necesario facilitar que los propietarios inscriban los inmuebles a sus respectivos nombres, exonerándolos del pago de la multa correspondiente.
- IV) Que no existe disposición alguna en la Constitución de la República o en la Legislación Secundaria que prohíba dispensar el pago de multas e intereses por mora, que son accesorios de la obligación tributaria municipal; en tanto que la dispensa de intereses y multas por mora, pretende beneficiar a los contribuyentes morosos aplicándoles el principio de lo más favorable para ellos.
- V) Que como resultado de lograr una mayor recaudación de tributos municipales, se garantiza la mejor prestación de servicios y la ejecución de más y mejores obras en beneficio de la población de Nombre de Jesús.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE MULTAS E INTERESES POR MORA GENERADOS POR DEUDAS EN
CONCEPTO DE TASAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE JESÚS,**

Art. 1.- Durante la vigencia de la presente ordenanza, todas las instituciones públicas y autónomas que se encuentre en mora con esta Municipalidad respecto al pago de tasas por servicios municipales, serán dispensadas de las multas e intereses moratorios generados, que representan accesorios de la deuda; además serán dispensados del pago de la multa, las personas naturales o jurídicas que no hayan inscrito o efectuado el traspaso oportuno de los inmuebles de su propiedad.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Las instituciones públicas y autónomas que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales, siempre y cuando éstos se hagan en el plazo de la vigencia de la presente ordenanza.
- b) Las personas naturales o jurídicas además de las instituciones públicas y autónomas que tengan bienes inmuebles en el municipio y que por cualquier motivo no los hayan inscrito o no hayan realizado el traspaso oportunamente en esta comuna.

Art. 3.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y tendrá una vigencia de treinta días hábiles.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NOMBRE DE JESÚS, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.

GUILLERMO RODRÍGUEZ CHÁVEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ROBERTO BELTRÁN ORTIZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F021251)

DECRETO NÚMERO CINCO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE,

CONSIDERANDO:

- I- Que la situación económica mundial en la cual está inmerso El Salvador, ha afectado el poder adquisitivo de las familias Salvadoreñas, y consecuentemente el ingreso de la municipalidad, por ello es necesario estimular el cumplimiento de las obligaciones tributarias Municipales a través de incentivos que a la vez de beneficiar a los contribuyentes, también propicien el incremento del nivel de ingresos de la Tesorería, identificándose el recurso de exoneración de multas e intereses.
- II- Que de conformidad con el Art. 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir Ordenanzas para regular las materias de su competencia.
- III- Que es competencia de este mismo Concejo crear o modificar las tasas respectivas por los servicios prestados, por tales facultades, también tiene la potestad de modificar o dispensar las multas e intereses moratorios de la correspondiente ordenanza, en cumplimiento a los Artículos 7, Inciso Segundo de la Ley General Tributaria Municipal y 204 numeral 1°. de la Constitución de la República.
- IV- Que la ordenanza reguladora de tasas por servicios Municipales emitida por este Concejo, según Decreto número 08 de fecha 16 de agosto de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 155, tomo 396 de fecha 23 del mismo mes y año; y sus reformas según Decreto número 11 de fecha 05 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 212 tomo 397 de fecha 13 de noviembre de 2012 y Decreto número 13 de fecha 03 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 231 tomo 397 de fecha 10 de diciembre de 2012, establece las tarifas de las tasas por los servicios que la Municipalidad preste.

POR TANTO:

La Municipalidad en uso de las facultades que le confiere el Código Municipal, la Ley General Tributaria Municipal y la Constitución de la República,

DECRETA:

LA SIGUIENTE ORDENANZA PARA EL PAGO DE LAS TASAS CON LA DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.

Art. 1.- A partir del quince de mayo del año en curso, todo contribuyente que se encuentre en mora con esta Alcaldía, en el pago de sus tasas y los cancelare totalmente en un solo pago o en cuotas mensuales, dentro de este período, hasta el quince de octubre de dos mil trece, se le dispensarán las multas y los intereses moratorios.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, A SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

JOSÉ ROBERTO AQUINO RUIZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RICARDO ALFONSO CRUZ MENJÍVAR,
SÍNDICO MUNICIPAL.

ING. LUIS ENRIQUE PALOMO BELTRÁN,
PRIMER REGIDOR.

LIC. PEDRO ANTONIO CONTRERAS
SEGUNDO REGIDOR.

ING. EDWIN WILIAN CRUZ,
TERCER REGIDOR.

DRA. JACKELINE ELIZABETH TORRES DE JOSA,
CUARTO REGIDOR.

MIGUEL ANTONIO CANALES HERRERA,
QUINTO REGIDOR.

ANA VELIA RAMÍREZ DE ALFARO,
SEXTO REGIDOR.

KAREN ELIZABETH RECINOS CRUZ,
SÉPTIMO REGIDOR.

JOSÉ RICARDO VEGA HERNÁNDEZ,
OCTAVO REGIDOR.

LIC. DOUGLAS GUSTAVO CRUZ FIGUEROA,
NOVENO REGIDOR.

JUAN JOSÉ CORTEZ,
DÉCIMO REGIDOR.

LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO DIECISIETE:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Administración Municipal, es necesario efectuar reclasificaciones entre específicos de ingresos y egresos.

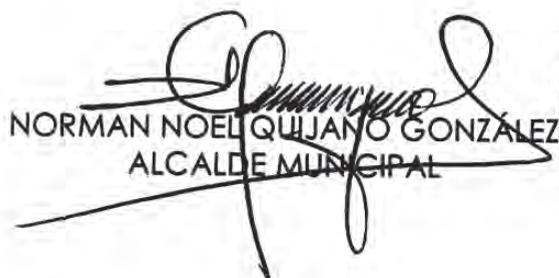
Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal, DECRETA:

Art. 1. Incrementase, a partir del 23 de abril de 2013, el presupuesto municipal vigente, así:

Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECCIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
16	Transferencias Corrientes	1,530,627.52	0.00	93,910.33	1,624,537.85
Subtotal		1,530,627.52	0.00	93,910.33	1,624,537.85
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECCIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
56	Transferencias Corrientes	16,483,291.33	93,910.33	0.00	16,577,201.66
Subtotal		16,483,291.33	93,910.33	0.00	16,577,201.66
TOTAL			93,910.33	93,910.33	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintitrés de abril del año dos mil trece.


 NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
 ALCALDE MUNICIPAL




 RICARDO ESMAHAN D'AUBUISSON
 SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO




 JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
 SECRETARIO MUNICIPAL



DECRETO NÚMERO DIECIOCHO:

La Municipalidad de San Salvador, CONSIDERANDO: Que para el normal desarrollo de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos, es necesario efectuar incremento y reclasificaciones entre los específicos de ingresos y egresos.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 30 numeral 4 y 77 inciso segundo, ambos del Código Municipal vigente, DECRETA:

Art. 1. Incrementétese y Reclasifíquese, a partir del 23 de abril de 2013, el presupuesto de la Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos vigente, así:

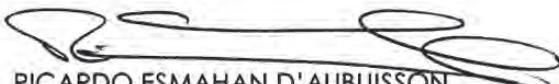
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

INGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	AFECTACIONES DISMINUCIONES	REFUERZOS INCREMENTOS	ASIGNACIÓN REFORMADA
12	Tasas y Derechos	340,000.00	0.00	0.00	340,000.00
14	Venta de Bienes y Servicios	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
16	Transferencias Corrientes	13,788,042.04	0.00	93,910.33	13,881,952.37
22	Transferencias Capital Fondos FODES	180,000.00	0.00	0.00	180,000.00
32	Saldos de años anteriores	0.00	0.00	21,427.63	21,427.63
Subtotal		14,309,042.04	0.00	115,337.96	14,424,380.00
EGRESOS	NOMBRE DEL RUBRO	ASIGNACIÓN ANTERIOR	REFUERZOS INCREMENTOS	AFECTACIONES DISMINUCIONES	ASIGNACIÓN REFORMADA
51	Remuneraciones	9,059,890.04	0.00	0.00	9,059,890.04
54	Adquisición de Bienes y Servicios	4,032,205.00	454.47	100,000.00	3,932,659.47
55	Gastos Financieros y otros	211,757.00	0.00	0.00	211,757.00
56	Transferencias Corrientes	75,000.00	93,910.33	0.00	168,910.33
61	Inversiones en Activos Fijos	930,190.00	120,973.16	0.00	1,051,163.16
Subtotal		14,309,042.04	215,337.96	100,000.00	14,424,380.00
TOTAL			215,337.96	215,337.96	

Dado en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Salvador, el día veintitrés de abril del año dos mil trece.


NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL




RICARDO ESMAHAN D'AUBUISSON
SÍNDICO MUNICIPAL INTERINO




JOSÉ ARMANDO ZEPEDA VALLE
SECRETARIO MUNICIPAL



**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL LA PROVIDENCIA, COL. SANTA EUGENIA
DEL MUNICIPIO DE TECAPAN, DEPARTAMENTO DE
USULUTAN**

NATURALEZA

Art. 1.- La asociación estará regulada por el código municipal y la ordenanza reguladora de asociaciones comunales y estos estatutos que será una entidad no lucrativa religiosa ni política.

DENOMINACION

Art. 2.- Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal "ADES-CO LA PROVIDENCIA".

DOMICILIO

Art. 3.- El domicilio de la asociación será COL. SANTA EUGENIA, Municipio de Tecapán, Departamento de Usulután.

DURACION

Art. 4.- La duración de la asociación es por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse por los motivos siguientes:

- 1- Por disminución de socios mínimo veinticinco.
- 2- Por no realizar los fines para los cuales fue creada.
- 3- Por hacer actos ilegales como políticos y religiosos.
- 4- Por acuerdo de la asamblea general o por motivos que acuerde el concejo.

DE LOS FINES

Art. 5.- Los fines de la asociación serán el desarrollo humano y la física que proyecta la asociación para ella deberá:

- A- Promover el proceso de la respectiva localidad conjuntamente público y privado.
- B- Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos
- C- Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados
- D- Impulsar y participar en los programas de capacitación con el fin de contribuir al mejoramiento de la comunidad en la administración de proyectos sociales económicos.
- E- Promover la organización de jóvenes
- F- Incrementar las actividades comunitarias para la recaudación de fondos para el mejoramiento de la comunidad.

G- Participar en los planes de desarrollo local.

DE LOS AFILIADOS-CALIDAD-DERECHOS Y DEBERES

Art. 6.- Los afiliados podrán ser: activos y honorarios, deben de ser vecinos de la comunidad, mayores de 18 años pero cuando provengan de asociaciones juveniles el requisito será de 15 años.

SOCIOS ACTIVOS

Art. 7.- Son socios los que reúnan los requisitos que señala el artículo anterior.

SOCIOS HONORARIOS

Art. 8.- Son socios honorarios todas aquellas personas a quienes la asamblea general por su iniciativa o propuesta de la junta directiva le reconoce tal calidad por sus méritos personales en pro de la comunidad.

DERECHOS Y DEBERES

Art. 9.- Son derechos y deberes de los socios:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las asambleas.
- c) Retirarse de la asociación cuando así lo considere.
- d) Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva.
- e) Cooperar en promover el incremento de socios.
- f) Asistir con puntualidad a las asambleas generales previa convocatoria escrita.
- g) Cumplir con estos estatutos y obedecer los acuerdos y disposiciones de la asociación.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 10.- El gobierno de la asociación será ejercido por la asamblea y la junta directiva.

ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General la constituyen todos los asociados y las resoluciones se acordarán con el voto de la mitad más uno de los presentes.

Art. 12.- La asamblea general se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalo de 6 meses, la primera en el mes de junio y la segunda en diciembre, también podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por la junta directiva por petición de por lo menos diez directivos de la asociación.

Art. 13.- En la asamblea general se tratarán los puntos comprendidos en la agenda respectiva y en la extraordinaria los comprendidos en la convocatoria.

Art. 14.- La convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria será por aviso escrito con ocho días de anticipación y la segunda 48 horas indicándose en ellas la fecha, hora y lugar de la asamblea.

Art. 15.- Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la reunión por falta de quórum ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias para aquellos que no asistieran.

Art.16.- Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la junta directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificadas a los miembros de la junta directiva y elegir a los sustitutos
- d) Retirar la calidad de miembros de la asociación a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido la calidad como asociados.
- e) Solicitar a la junta directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplirse estos estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de socios honorarios.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- La junta directiva estará integrada por diez miembros propietarios y suplentes electos en la asamblea general, la nómina de los cargos serán los siguientes:

PRESIDENTE
 VICE-PRESIDENTE
 SECRETARIO
 PRO-SECRETARIO

TESORERO

PRO- TESORERO

SINDICO

4 VOCALES

Los cargos dentro de la junta directiva serán a honorem.

Art-18.- La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente las veces que sea necesario previa convocatoria que haga el presidente para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto.

Art. 19.- Son atribuciones de la junta directiva:

- 1- Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos ante la asamblea.
- 2- Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- 3- Organizar las comisiones de trabajo orientando sus acciones a su mejor desenvolvimiento
- 4- Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias
- 5- Coordinar con organismos del estado, municipalidades y entidades privadas la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- 6- Participar en la investigación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de mejoramiento comunal
- 7- Informar periódicamente a la asamblea general y a los organismos que cooperan en el desarrollo local en las medidas que se desarrollan.
- 8- Tomar todas las medidas a fin de cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la asamblea general.
- 9- Autorizar y controlar los gastos que efectúe la asociación.
- 10- Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- 11- Resolver aquellas situaciones no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.
- 12- Presentar ante la asamblea general la memoria anual de actividades.
- 13- Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos y entidades representativas en la comunidad.

- 14- Llamar al miembro suplente cuando el titular esté ausente o no concurra a tres sesiones consecutivas sin causa justificada.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- El presidente presidirá las sesiones de asamblea general y junta directiva y autorizará la correspondencia que se despache.

Art. 21.- Vice presidente colabora con el presidente y lo sustituye en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art.22.- El secretario será el órgano de comunicación de la asociación siendo el encargado de llevar el inventario de los bienes de la misma.

Art. 23.- El Tesorero es responsable de llevar la administración de los fondos y demás bienes de la asociación, llevará las cuentas de la misma para lo cual llevará un libro de contabilidad, se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y demás cuentas a la junta directiva en cada sesión del estado económico, pagará las obligaciones de la asociación los documentos de egresos será autorizado por el secretario y con el visto bueno del presidente; los fondos de la asociación serán depositados en una institución bancaria para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación y para el retiro de fondos se requerirá las firmas del tesorero-presidente síndico-previo acuerdo de la junta directiva.

Art. 24.- El Pro tesorero colabora con el tesorero y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 25.- El síndico tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la asociación otorgará y revocará poderes judiciales y administrativos en todo necesitará la previa autorización de la junta directiva; El síndico será el encargado de velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y demás acuerdos de esta junta directiva.

Art. 26.- Son funciones de Vocales:

- a) Sustituir a los Miembros Propietarios de la Junta Directiva de la Asociación en todas sus funciones, en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo;
- b) Cumplir con las comisiones que al efecto les encomienden tanto la asamblea general de Miembro/as como la Junta Directiva de la Asociación;

- c) Asistir a las reuniones de Junta Directiva de la Asociación;
- d) Todas las demás atribuciones que establezcan los presentes estatutos y el reglamento para la administración y Manejo del Sistema de Agua y Saneamiento rural.

Los vocales colaborarán con la junta directiva en los casos que ésta considere necesario.

Art.27.- Los miembros de la junta serán electos por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por sólo un periodo más si la asamblea general así lo acordare.

DEL PATRIMONIO

Art. 28.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados; veinticinco centavos de dólar mensual
- b) Las subvenciones y aportes que provengan de diferentes fuentes
- c) Los ingresos que se obtengan de cualquier actividad que se realice para obtener fondos para la asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran, títulos y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos, los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la asociación no podrán ser enajenados o dados en garantía sin la autorización previa de la asamblea general.

SANCIONES A LO/AS MIEMBRO/AS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y**PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN**

Art. 29.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de la asamblea general, previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza y estos estatutos.

Además se consideran causales de retiro o expulsiones las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado.
- b) Promover actividades ajenas a la asociación.
- c) Beneficiarse por medios fraudulentos para sí o para terceros
- d) Cometer algún delito o falta.

Art. 30.- Todos o partes de los miembros de la junta directiva, en asamblea general podrán ser suspendidos temporalmente o destituidos si el caso lo amerita.

Art.31.- Para proceder a la suspensión temporal la junta nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen.

Art.32.- De la resolución de la junta directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación de la resolución de la asamblea general no se admitirá ningún otro recurso.

Art.33.- Las utilidades netas obtenidas por la asociación se aportará el cinco por ciento como fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la asociación la misma para lo cual se llevará un libro especial que registrará el aumento o disposición del mismo.

Art. 34.- Las ganancias que se obtengan al final de cada ejercicio administrativo podrá ser invertida en proyectos que apruebe la asamblea general a propuestas de la junta directiva.

DE LA DISOLUCION

Art.35.- La disolución de la asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general por los motivos que establezca la ordenanza reguladora de asociaciones comunales por no llenar los requisitos que exige el código municipal y demás disposiciones aplicables.

Art.36.- En caso de disolución y pagadas las obligaciones quedara un remanente éste lo pasará la junta directiva a disposición del Concejo Municipal respectivo para obras de desarrollo comunal.

Art. 37.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva junta directiva así mismo informar cuando ocurriere las sustituciones o cualquier otra información que la municipalidad la solicitare dentro de los treinta días posteriores a la elección la junta directiva deberá presentar al Concejo Municipal su respectivo plan de trabajo.

Art. 38.- LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LA PROVIDENCIA, se regirá por los presentes estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art.39.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL Certifica: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva en el corriente año se encuentra la que literalmente dice: ACTA NUMERO SIETE, Sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tecapán, celebrada en el salón de sesiones de la alcaldía municipal, a las trece horas del día dos de abril de dos mil trece, fue convocada y presidida por don Jaime Elmer Teos Gallardo, Alcalde Municipal; con la asistencia del Licenciado, Juan René Saravia Romero, Síndico Municipal; y los y las Concejales, Ligia Estefanía Iraheta Rosales, Primera Regidora Propietaria, José Alonso Menéndez Castillo, Segundo Regidor Propietario; Lorenzo Antonio Domínguez Castro, Tercer Regidor Propietario; Abel Baltasar Bonilla Mendoza, Cuarto Regidor Propietario; Juan Francisco Funes Ayala, Primer Regidor Suplente; Emmanuel Adalberto Cadillos Vásquez, Segundo Regidor Suplente; Rosario de la Paz Vásquez Lozano, Tercera Regidora Suplente, Derlin Yaneth Cruz Bonilla, Cuarta Regidora Suplente, y del secretario de actuaciones Edwin Alexander Bonilla Seguidamente el Concejo Municipal por unanimidad de sus miembros tomo el Acuerdo que se detalla a continuación: ACUERDO NUMERO NUEVE: El concejo Municipal en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal Acuerda: vistos y analizados los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal LA PROVIDENCIA de Colonia Santa Eugenia, Municipio de Tecapán, Departamento de Usulután; que consta de treinta y nueve artículos, fundada a los cuatro días del mes de febrero de dos mil doce, y no encontrándose en ellas ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres; de conformidad con los artículos treinta numeral veintitrés y ciento diecinueve del Código municipal. Se Aprueban en todas sus partes los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal LA PROVIDENCIA de Colonia Santa Eugenia, Municipio de Tecapán, Departamento de Usulután la cual se Abreviará "ADESCO LA PROVIDENCIA" y Concédaseles la Personería Jurídica Comuníquese y certifíquese. "*****J. E. Teos G*****J. R. Saravia*****L.A.C. *****J.A. MENDEZ. *****Fanita*****A.B.L.M. *****R.P.V.L. ***** J. F. *****Derlin*****E.A.C.V. *****E.A.Bonilla***** RUBRICADAS*****"

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos de ley, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a los cinco días del mes de abril de dos mil trece.

JAIME ELMER TEOS GALLARDO,
ALCALDE MUNICIPAL.-

EDWIN ALEXANDER BONILLA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F021239)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE TECAPÁN.****(ADESTTECAPAN)****CAPÍTULO I****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO**

Artículo 1.- La Asociación estará regulada por el CÓDIGO MUNICIPAL, por los presentes estatutos y demás disposiciones aplicables; su carácter es de tipo privada y de utilidad pública, de nacionalidad salvadoreña y funcionará con la denominación de "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE TECAPÁN", que podrá abreviarse ADESTTECAPAN y que en los presentes estatutos se denominará "La Asociación", entidad apolítica, ni religiosa y podrá participar en el campo turístico, ecológico, social, económico, cultural, cívico y educativo.

Artículo 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Tecapán, departamento de Usulután, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República o fuera del mismo.

Artículo 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II**OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS**

Artículo 4.- El objetivo general de la Asociación consiste en promover e impulsar el desarrollo económico local, regional y nacional; así como la promoción de iniciativas y proyectos de carácter turístico que promuevan otras acciones económicas, empleo e ingresos que beneficien a la población del Municipio de Tecapán.

Artículo 5.- Entre los objetivos específicos con que cuenta la Asociación se destacan los siguientes:

- a. Colaborar con las instituciones, organismos o empresas rectoras nacionales e internacionales, municipales y privadas, en la promoción del desarrollo turístico del Municipio de Tecapán, utilizando con eficiencia los recursos turísticos y naturales con que cuenta el municipio;
- b. Fomentar, participar, organizar e integrar a sus miembros y sectores organizados que sirvan al turismo, seguridad y desarrollo económico y social del Municipio de Tecapán;
- c. Contribuir en el empoderamiento de la población para que participe en el desarrollo turístico y seguridad del Municipio de Tecapán;
- d. Rescatar, contribuir a preservar el patrimonio, recursos naturales y medio ambiente del municipio.

CAPÍTULO III**PATRIMONIO**

Artículo 6.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por los rubros que se describen a continuación, sin menoscabo de otras posibilidades:

- a. Las cuotas de sus miembros y ganancias que resulten de eventos promovidos por la Asociación;

- b. Donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- c. Bienes muebles e inmuebles que se adquieran y las rentas provenientes de los mismos.

Artículo 7.- El patrimonio de la Asociación será administrado por la Junta Directiva, conforme a las políticas y directrices que le mande la Asamblea General.

**CAPÍTULO IV
MIEMBROS O ASOCIADOS**

Artículo 8.- La condición de miembro o asociado, responderá tres tipos:

- a. Fundadores, son aquellas personas que firman el acta de constitución de la Asociación;
- b. Activos, son las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme a lo establecido en estos estatutos;
- c. Honorarios, son las personas, naturales y/o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda a la Asociación, y que la Asamblea General les conceda tal calidad propuesta por la Junta Directiva. Además, gozarán de los derechos otorgados por la Asamblea General.

Artículo 9.- Podrán ser miembros o asociados activos todas las personas sin distinción de raza, credo, religión e ideología política que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 18 años de edad, sin embargo, cuando las personas provengan de organizaciones juveniles, la condición de edad será de doce años;
2. Residir en el Municipio de Tecapán;
3. Ser de buena conducta;
4. Contar con recomendación de un miembro de la Asociación.

Artículo 10.- Las personas interesadas en ingresar a la Asociación, deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, quien al comprobar que el solicitante cumple con todos los requisitos establecidos, aprobará o denegará su ingreso mediante acuerdo.

Artículo 11.- La Asociación contará con un registro de sus miembros, donde se establecerá su calidad de fundador, activo u honorario, y en cuyo asiento se indicará la fecha de ingreso y sus datos generales.

Artículo 12.- Son derechos de los miembros activos:

- a. Tener voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General;
- b. Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General;
- c. Elegir o ser electo a cargos de Junta Directiva, llenando los requisitos que señalan los estatutos de la Asociación;
- d. Proponer el ingreso de nuevos miembros;
- e. Gozar de cualquier prestación social, eventos o capacitaciones que promueva la Asociación;
- f. Los demás que les señale los presentes estatutos o cualquier instrumento que apruebe la asamblea general o que estén establecidos en leyes afines y aplicables.

Artículo 13.- La calidad de miembro o asociado se perderá por renuncia escrita o muerte.

Artículo 14.- Procederá la expulsión del miembro o asociado, cuando se presente alguna de las causales siguientes:

1. Mala conducta que ocasione perjuicios a la Asociación o a la comunidad en general;
2. Negarse a desempeñar cualquier cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado;
3. Incumplimiento de las leyes, ordenanzas, estatutos o disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

Artículo 15.- Cuando un asociado incurriere en alguna de las causales de expulsión establecidas, será expulsado de la misma por acuerdo de la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reserva el derecho de aceptar o no el reingreso de una persona que haya perdido la calidad de asociado.

CAPÍTULO V

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 16.- El gobierno y administración de la Asociación será ejercida por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros activos, cualquiera que sea su condición.

Artículo 18.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año en el primer trimestre del ejercicio fiscal y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, toda convocatoria será por escrito y con cinco días de anticipación.

La Asamblea General, sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de sus miembros en primera convocatoria, y en el caso de falta de ese quórum, se hará una segunda convocatoria una hora después con los miembros presentes.

Artículo 19.- El miembro que no pudiera asistir por motivos justificados a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General ordinarias o extraordinarias, podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo 20.- Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán presididas por la Junta Directiva, cuyo presidente coordinará los debates y el Secretario elaborará y asentará en el libro las actas de los acuerdos tomados.

Artículo 21.- El libro de actas de la Asamblea General será autorizado por el Alcalde Municipal del Municipio de Tecapán.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Establecer el sistema de votación;
- b. Elegir, sustituir o destituir total o parcialmente los miembros de la Junta Directiva, lo mismo que la destitución de miembros o asociados activos o nombramientos de socios honorarios, a propuesta de la Junta Directiva;
- c. Aprobar, reformar o derogar los estatutos de la Asociación o cualquier otra disposición establecida;
- d. Aprobar o modificar los planes, programas, proyectos o presupuesto anual de la Asociación;
- e. Aprobar o modificar la Memoria Anual de Labores de la Asociación;
- f. Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de sus miembros y establecimiento de dietas a la Junta Directiva;
- g. Decidir sobre la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles pertenecientes a la Asociación;
- h. Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación que no estén contemplados en los presentes estatutos.

CAPÍTULO VII

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y TRES VOCALES, pudiendo ser éstos hombres o mujeres.

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Residir en el Municipio de Tecapán;
2. Ser socio fundador o contar con tres meses de pertenecer a la Asociación;
3. Ser mayor de edad y observar buena conducta;
4. Estar solvente con la Asociación.

Artículo 24.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo igual consecutivo; para optar por más períodos se dejaran pasar un periodo de dos años.

Artículo 25.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma.

Artículo 26.- El Quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será la mitad más uno de sus directivos y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes, en casos de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

Artículo 27.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. Administrar el patrimonio de la Asociación;
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones y disposiciones de la Asamblea General;
3. Elaborar el plan de trabajo, presupuestos y la memoria anual de labores de la Asociación;
4. Conocer y aprobar las solicitudes de ingreso, reingreso y retiro de los miembros o asociados;
5. Elaborar proyectos de reforma de los estatutos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General;
6. Convocar y fijar las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General con la respectiva agenda de puntos a tratar;
7. Llevar los registros o libros contables de los movimientos financieros de la Asociación, que permite además el acceso a sus miembros;
8. Recibir y entregar bajo inventario los bienes muebles e inmuebles de la Asociación;
9. Crear o nombrar comités de apoyo para impulsar proyectos o actividades de índole administrativo o sociales;
10. Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros e informarlos a la Asamblea General;
11. Autorizar otorgamientos de poderes generales o especiales con las facultades que tenga a bien determinar;
12. Crear alianzas con asociaciones afines de otros municipios que estén apostándole a los mismos objetivos y que permitan capitalizar nuevas experiencias, servicios e ingresos para la comunidad del Municipio de Tecapán;
13. Designar las instituciones financieras en que se depositarán los fondos, autorizar pagos según presupuesto o acuerdos de Asamblea General;
14. Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo 28.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General y Junta Directiva;
- b. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; así como de los estatutos y demás normas;
- c. Representar judicial o extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en sesión de Junta Directiva;
- e. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de Junta Directiva;
- f. Autorizar juntamente con el Tesorero, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- g. Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por Asamblea General;
- h. Las demás que resulten de estos estatutos y otras que resulten de Asamblea General.

Artículo 29.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- Representar al Presidente en su ausencia, con las mismas atribuciones descritas en el Artículo 28.

Artículo 30.- Son atribuciones del Secretario:

- a. Llevar los libros de actas estrictamente al día con sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b. Llevar el archivo de documentos y registros de miembros de la Asociación;
- c. Extender las certificaciones solicitadas a la Asociación;
- d. Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva;
- e. Ser el medio de comunicación de la Asociación.

Artículo 31.- Son atribuciones del Tesorero:

- a. Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga en el sistema bancario, previa autorización de Junta Directiva del Banco comercial correspondiente;
- b. Llevar, custodiar y tener control directo de los registros y libros contables requeridos;
- c. Autorizar conjuntamente con el Presidente, las erogaciones que la Asociación tenga que realizar;
- d. Presentar mensualmente y en forma documentada a Junta Directiva el estado de ingresos y egresos de la Asociación, y anualmente los estados financieros.

Artículo 32.- Son Atribuciones de los Vocales:

- a. Desempeñar las comisiones que les asignen la Asamblea General y la Junta Directiva;
- b. Asistir a las sesiones que sean convocados y representar en caso de ausencia a cualquier miembro de la Junta Directiva en orden jerárquico, excepto al presidente.

CAPÍTULO VIII REFORMA DE ESTATUTOS O DISOLUCIÓN

Artículo 33.- Para reformar o derogar los presentes estatutos, será necesario convocar a Asamblea General y contar con el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros; en caso de no contar con el porcentaje indicado, se hará una segunda convocatoria cinco días después y en la cual se decidirá lo pertinente con votos de mayoría simple o sea la mitad más uno.

Artículo 34.- No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de ley o por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Artículo 35.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta de Liquidación compuesta de tres personas. Los bienes que sobren después de cancelar todos los compromisos, se donarán a cualquier otra entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- Los órganos de administración, ya sean miembros de Junta Directiva, Gerentes, jefes, empleados; son responsables solidarios por las decisiones y mal manejo de recursos materiales o financieros que tomen en contravención a las normas legales que rigen a las Asociaciones Comunes, y solamente quedarán exentos aquellos miembros que salven su voto y que quedan asentadas su inconformidad en el acta correspondiente, y para el caso de los cuadros ejecutivos y operativos deben dejar constancia por escrito de su inconformidad tramitada ante la jerarquía superior.

Artículo 37.- Los miembros de la Junta Directiva, que habiendo sido convocados y fallaren a tres sesiones consecutivas y a cuatro alternas en el período de un año, sin causa justificada se considerarán como dimitentes.

Artículo 38.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuviesen ganancias de capital, la junta directiva propondrá a la Asamblea General, los proyectos en las que pueden ser aplicadas dichas ganancias.

Artículo 39.- Los casos no previstos por estos estatutos serán resueltos por la Asamblea General, siempre que las resoluciones de ésta se ajusten a los presentes estatutos.

Artículo 40.- La Junta Directiva está en la obligación de notificar a la Municipalidad durante los primeros quince días hábiles de haberse reestructurado, la nómina de los nuevos integrantes para efecto de emitir credenciales.

Artículo 41.- Todo miembro que salvaguardare documentos, bienes muebles e inmuebles está en la obligación de entregarlos cuando sea removido de su cargo y ya no pertenezca a la Asociación.

Artículo 42.- Para efectos de registros la asociación llevará los siguientes libros:

1. Libro de actas para sesiones generales y de junta directiva.
2. Libro de finanzas contables.
3. Libros para registro de sus asociados.
4. Libro de registro para inventario de activos.
5. Todos los libros serán autorizados por el Alcalde Municipal o un delegado de la municipalidad para tal efecto.

Artículo 43.- La Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de Tecapán, se registrará por los presentes estatutos que entrarán en vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.-

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta oficina lleva en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: ACTA NÚMERO TRES: Sesión ordinaria del Concejo Municipal de Tecapán, celebrada en el salón de sesiones de la Alcaldía Municipal, a las catorce horas del día cuatro de febrero de dos mil trece, fue convocada y presidida por don Jaime Elmer Teos Gallardo, Alcalde Municipal; con la asistencia de Licenciado, Juan René Saravia Romero, Síndico Municipal; y los y las Concejales, Ligia Estefanía Iraheta Rosales, Primera Regidora Propietaria; José Alonso Menéndez Castillo, Segundo Regidor Propietario; Lorenzo Antonio Domínguez Castro, Tercer Regidor Propietario; Abel Baltasar Bonilla Mendoza, Cuarto Regidor Propietario; Juan Francisco Funes Ayala, Primer Regidor Suplente; Enmanuel Adalberto Cadillos Vásquez, Segundo Regidor Suplente; Rosario de la Paz Vásquez Lozano, Tercera Regidora Suplente, Derlin Yaneth Cruz Bonilla. Cuarta Regidora Suplente, y del Secretario de actuaciones Edwin Alexander Bonilla. Seguidamente el Concejo Municipal por unanimidad de sus miembros tomó el Acuerdo que se detalla a continuación:

ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo Municipal en uso de las Facultades que le confiere el Código Municipal acuerda: vistos y analizados los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de Tecapán, Departamento de Usulután; Que consta de cuarenta y tres Artículos, fundada a los cuatro días del mes de febrero de dos mil doce, y no encontrándose en ellas ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público, ni a las buenas costumbres; de conformidad con los Artículos treinta numeral veintitres y ciento diecinueve del Código Municipal, se aprueban en todas sus partes los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Turístico del Municipio de Tecapán, Departamento de Usulután, la cual se abreviará "ADESTTECAPAN" y Concédaseles la Personería Jurídica. Comuníquese y Certifíquese.- // J. E. Teos G.- // J. R. Saravia.- // L. A. C.- // J. A. Menéndez.- // Fanita.- // A. B. L. M.- // R. P. V. L.- // J. F.- // Derlin.- // E. A. C. V.- // E. A. Bonilla.- RUBRICADAS.-

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos de ley, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de Tecapán, a los cinco días del mes de abril de dos mil trece.-

JAIME ELMER TEOS GALLARDO,
Alcalde Municipal.

EDWIN ALEXANDER BONILLA,
Secretario Municipal.

(Registro No. F021237)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL "EL PARAISO" DE LA LOTIFICACION
EL PARAISO, ASHAPUCO CENTRO Y CASERIO
LOS GUTIERREZ DEL CANTON ASHAPUCO
MUNICIPIO DE AHUACHAPAN,
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.**

CAPITULO I

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION,
DOMICILIO.**

Art. 1. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán y por los estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables, la Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad, la Asociación de Desarrollo comunal "El Paraíso" de la Lotificación El Paraíso, Ashapuco Centro y caserío Los Gutiérrez del Cantón Ashapuco de esta jurisdicción, que se abrevia ADESCOEPCA.

Art. 2. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la ordenanza reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3. El domicilio de la Asociación será: Asociación de Desarrollo Comunal "El Paraíso" de la Lotificación El Paraíso, Ashapuco Centro y caserío Los Gutiérrez del Cantón Ashapuco, municipio y departamento de Ahuachapán.

CAPITULO II

FINES

Art. 4. La Asociación tendrá como fin el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejora en la realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios disponibles para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad.

- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHO Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5. Los asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios, todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Son asociados Activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados Honorarios, aquellas personas a quienes se les otorgue dicha calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6. Son derechos y deberes de los asociados activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la asociación cuando así lo solicitaren por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargos de la junta directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea general, previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la asamblea general y junta directiva siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 7. Los asociados honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art 8. El gobierno de la asociación estará constituida por:

- a) La asamblea general, que será la máxima autoridad en la asociación.
- b) La junta directiva, que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los presentes estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9. La asamblea general la integran los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos, pudiendo haber representación de asociados. Pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por la mayoría de los votos presentes o representados.

Art. 10. La asamblea general se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria por la junta directiva, por inactiva propia o a solicitud de quince miembros afiliados de la asociación.

Art. 11. En las asambleas generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que proponen los asociados, en las asambleas generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12. La convocatoria para asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso con ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en el mismo el lugar, el día y hora en que se han de celebrar, si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos socios que fueron convocados en la forma descrita en estos estatutos y que no concurrieron.

Art. 13. Son atribuciones de la asamblea general:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la junta directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la junta directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el reglamento interno de la asociación y de los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de asociados honorarios, resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales, no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION
DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 14. Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdos de la asamblea general tomados por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la ordenanza, reglamento y los presentes estatutos, se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 15. Todos o parte de los miembros de la junta directiva, electos por asamblea general, podrán ser suspendidos temporalmente si no ameritare su destitución según sea la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución de que habla el literal c del art. 13. La junta directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la asamblea general quien resolverá tal destitución nombrando a continuación al sustituto.

Art. 16. En caso de que la junta directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que ésta nombre la comisión investigadora, para que sobre la base de su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocer sobre la suspensión temporal o destitución de toda la junta directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la junta directiva restante no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los miembros directivos sustituidos, la Asamblea General o junta directiva, notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17. De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la junta directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la asamblea general no se admitirá ningún recurso.

**CAPITULO VII
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 18. La junta directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla. En todo caso, la nominación de los cargos será: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y cuatro o más vocales. Los cargos en la junta directiva serán Ad-Honorem, sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19. La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20. Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Elaborar los anteproyectos de estatutos y sus reformas de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar conjuntamente con las instituciones que colaboran juntamente con las asociaciones de desarrollo comunal, el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismo del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas de las actividades que desarrollan.
- g) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación hasta un máximo de cien dólares.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la asociación.
- j) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General, en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
- k) Llamar al miembro correspondiente de la junta directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese éste a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.
- l) Presentar a consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gastos de la asociación.

Art. 21. El presidente de la junta directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de la junta directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 22. El Vice-presidente colaborará con el presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 23. El secretario será el encargado de comunicaciones de la asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 24. El secretario de actas tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la junta directiva, podrá extender las certificaciones que se le soliciten a la asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 25. El tesorero será el encargado de la recaudación, custodia y erogación de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de las mismas, se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por la junta directiva y certificados por el secretario y con el visto bueno del presidente de la asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del tesorero, el presidente y un vocal de la junta de la directiva de la Asociación, se requerirá para todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26. El pro-tesorero en ausencia del tesorero tendrá las mismas funciones del tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación previo acuerdo de la junta directiva.

Art. 27. El síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la junta directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de junta directiva.

De los vocales de la Asociación el síndico elegirá un comité de vigilancia, formada por tres miembros que tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28. El síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la asamblea general y por la junta directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29. Los vocales colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirán a los miembros de la junta directiva que faltaren y todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30. Los miembros de la junta directiva serán electos para un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiese.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31. El patrimonio de la Asociación, estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los asociados activos y que será de \$ 0.25 mensual.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes,
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos a favor de la Asociación,
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos legalmente a cualquier título y de las rentas que se obtengan de la administración de los mismos, los bienes de la Asociación, son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare desafectarlos.

Art. 32. De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma, la Asociación llevará un libro especial de registro de capital.

Art. 33. Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuvieron ganancias, la junta directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la junta directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación con la condición de ser destinados los fondos de programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35. La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante acuerdo de dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de la ordenanza reguladora de la Asociación comunal y demás disposiciones aplicables que establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36. La junta directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva junta directiva, en todo caso, proporcionar al expresado concejo, cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación, también informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la junta directiva cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar al expresado concejo su plan de actividades.

Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que a páginas cuarenta y siete y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así:

ACTA NUMERO OCHO

En la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las ocho horas del día quince de marzo del año dos mil trece, en sesión ordinaria convocada y presidida por el Licenciado Rafael Antonio Morán Orellana, Alcalde Municipal; estando presente los miembros propietarios y suplentes del Concejo. Con la asistencia de la señora Norma Isabel Amaya de Ortiz, Secretaria Municipal. Dicha sesión dio inicio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y posteriormente se emitieron los siguientes acuerdos municipales:

ACUERDO No. 15

El Concejo Municipal de Ahuachapán en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el Artículo 119 y 120 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "EL PARAISO", ubicada en Lotificación El Paraíso, Ashapuco Centro y Caserío Los Gutiérrez del Cantón Ashapuco de esta jurisdicción, la cual se abrevia ADESCOEPCA, constituida en el Cantón Ashapuco de esta jurisdicción, que constan de treinta y seis Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, ACUERDA: Conferirles la calidad de Personería Jurídica.- Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos después de leída, a las once horas del día quince de marzo de dos mil trece.- R. Morán O ///H. Obdulio T///J. A. C. B.-///M. R. E. G.-//J. A. Arriaza.-//G. A. Cabeza//María del T.M.S.-//R. A. C. Ganuza.-//M.C. Hamilton.-//Ronmel Jiménez Pineda/// Emérita G. de Ramos///M.E. Reinoza.-///H. A. A ///J. A. Acuña.-///Vilma Ruth Flores de Ramos.-///Adela Altuve de García-///J.E.G.///N. I. A. de Ortiz, Sria. Mpal.-///Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal Ahuachapán, veinte de marzo del año dos mil trece.

Licdo. RAFAEL ANTONIO MORAN ORELLANA,
ALCALDE MUNICIPAL.

NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F021172)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las diez horas y veinte minutos del día quince de abril del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS ALFREDO AVALOS GÓMEZ, quien fue de treinta y cuatro años de edad, Empleado, Casado, con Número de Identificación Tributaria: Cero setecientos tres - ciento sesenta mil doscientos setenta y siete - ciento uno - nueve; fallecido en Kilómetro cinco y medio, Boulevard Constitución, jurisdicción de Mejicanos, el día dieciocho de septiembre del año dos mil doce; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MEJÍA conocido por JOSÉ ANTONIO GÓMEZ, de sesenta y un años de edad, Jornalero, del domicilio de San Emigdio, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria: Cero siete uno cuatro - cero nueve uno uno cinco uno - uno cero uno - dos; ESPERANZA AVALOS DE GÓMEZ conocida por ESPERANZA AVALOS, de cincuenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Emigdio, departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria: Cero cinco cero uno - uno nueve cero seis cinco cinco - uno cero uno - dos; NANCY LUCÍA HENRÍQUEZ VIUDA DE AVALOS, de treinta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero siete uno cinco - dos tres uno uno siete seis - uno cero cuatro - ocho; y de las menores: FLOR YAMILETH AVALOS HENRÍQUEZ, de quince años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis cero ocho - dos cuatro cero siete nueve siete - uno cero dos - cinco; y KARLA MARISOL AVALOS HENRÍQUEZ, de nueve años de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - dos cuatro cero uno cero tres - uno uno uno - dos; en calidad de Padres, Cónyuge sobreviviente e hijas del Causante, respectivamente.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo las menores: FLOR YAMILETH y KARLA MARISOL, ambas

de apellidos AVALOS HENRÍQUEZ, ejercer sus derechos a través de Representante Legal, señora NANCY LUCÍA HENRÍQUEZ VIUDA DE AVALOS.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y veintisiete minutos del día quince de abril del año dos mil trece. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LICDA. MARIA OFELIA VALENCIA CAÑAS, SECRETARIA INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 512-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil trece, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GIL ENRIQUE TORRES conocido por GIL ENRIQUE TORRES RENDEROS y por GIL ENRIQUE RENDEROS TORREZ, quien fue de setenta y un años de edad, soltero, Carpintero, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones treinta y nueve mil doscientos noventa y tres - cero, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - dos cuatro cero siete tres seis - cero cero dos - cinco; hijo de la señora FRANCISCA TORRES, fallecido el día nueve de agosto del año dos mil ocho, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora CLAUDIA JEANNETTE TORRES DE MOLINA, de treinta y siete años de edad, casada, operaria, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero cuatro ocho siete dos - nueve, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seis uno cuatro - dos uno cero uno siete cinco - uno dos dos - nueve; en calidad de Hija del Causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y cuarenta minutos del día catorce de marzo del año dos mil trece. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 513-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LAS MARÍAS EL TULE" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el Cantón El Potrero Grande, municipio de El Paisnal, departamento de San Salvador, obtuvo su personalidad jurídica el día quince de julio del año dos mil cuatro, e inscrita en el libro setenta y cuatro de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Mil ochocientos treinta y tres del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR APARICIO,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 514

DECRETO No. 350

REGISTRO D.A.A. No. 2700-109-SNR-28-10-2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA: SANTA TECLA, LA LIBERTAD, A LAS ONCE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la solicitud presentada por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "FRESAS DE APANECA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIJA "ACPAFA" DE R.L., con domicilio en el municipio de Apaneca, departamento de Ahuachapán, en la que se pide a este Ministerio otorgue personalidad jurídica a dicha asociación, examinada que fue la documentación presentada y encontrando que la misma reúne los requisitos legales, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Agricultura y Ganadería, con fundamento en los artículos TRES Y CINCO de la Ley Especial de Asociaciones Agropecuarias, DECRETA: Otórgase personalidad jurídica a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "FRESAS DE APANECA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIJA "ACPAFA" DE R.L., a fin de que pueda ejercer derechos y contraer obligaciones. Hágase la publicación legal correspondiente.

COMUNÍQUESE: EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, LICENCIADO PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS.

Of. 1 v. No. 515

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

HERENCIA YACENTE

Licenciado Melvin Mauricio Peñate Sánchez, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Luz Elena Coto de Martínez, en su calidad de representante procesal de la señora Luz Amanda Albanés Erazo, Diligencias de Declaración de Herencia Yacente, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Gilberto Antonio Raymundo Mancía, quien falleció el día doce de octubre de dos mil diez, siendo éste su último domicilio, por lo que por

medio de resolución pronunciada a las quince horas nueve minutos del día veinticinco de abril del corriente año, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como curador para que represente a dicha sucesión al Licenciado Ramón Armando Ramos Ascencio.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

Of. 3 v. alt. No. 504-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LICENCIADO EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciocho de abril de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores VILMA ESTELA LEON VIUDA DE PORTILLO, quien actúa en calidad de cónyuge sobreviviente del Causante y Representante legal de los menores MIRIANELIZABETH y JONATHAN VLADIMIR, ambos de apellidos PORTILLO LEON y los señores CARLOS ANTONIO PORTILLO LEON y ERICK ALEXANDER PORTILLO LEON, en calidad de hijos del causante, a través de su Defensora Pública Licenciada MARIA TERESA MURCIA BONILLA conocida por MARIA TERESA MURCIA DE POSADA, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CARLOS PORTILLO ROMERO conocido por JOSE CARLOS PORTILLO, quien fue de treinta y seis años de edad, de oficios de Perforista, originario de Sensuntepeque, Departamento de

Cabañas, con último domicilio en Ilopango, de nacionalidad salvadoreño falleció el día veinticinco de octubre de dos mil cuatro, hijo de ROSA EMILIA ROMERO QUINTEROS y JOSE CORONADO PORTILLO. Confiérase a los aceptantes la representación y administración INTERINA de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal a deducir sus derechos, dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Soyapango-A, a las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil trece. ENMENDADO: HIJO DE ROSA EMILIA ROMERO QUINTEROS Y JOSE CORONADO PORTILLO. VALE.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 492-3

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley,

HACESABER: Que por resolución de las once horas con cincuenta minutos del día veinte de marzo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor DANIEL ARSENIO AGUILAR LOPEZ, ocurrida el día dieciocho de octubre de dos mil once, en colonia El Milagro pasaje uno, casa No. catorce, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, quien fue de sesenta años de edad, casado, bachiller, de nacionalidad salvadoreña, originario de Verapaz Departamento de San Vicente, de parte de los menores DANIEL MAURICIO y MOISES DE JESUS ambos de apellidos AGUILAR CORTEZ quienes son representados legalmente por su madre la señora MARIA DELIA CORTEZ o MARIA DELIA CORTEZ DE CARABANTES, en su calidad de hijos del referido causante.

Se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera Publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla a las doce horas con cinco minutos del día veinte de marzo de dos mil doce.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 493-3

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN PEDRO MASAHUAT.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las catorce horas del día ocho de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, dejada a su defunción por la señora MARIA ROSAURA PEREZ, conocida por MARIA ROSAURA PEREZ PALACIOS y MARIA ROSAURA PEREZ DE NAJARRO, quien falleció a las once

horas cuarenta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil cinco, en el Barrio el Calvario, de San Miguel Tepezontes, a consecuencia de Cáncer Renal, siendo su último domicilio San Miguel Tepezontes, de parte de los señores DORIS AMABEL PEREZ JIMENEZ y CARLOS ORLANDO NAJARRO PEREZ, en concepto de HIJOS de la causante.

Confírese a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las quince horas diez minutos del día ocho de abril de dos mil trece.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.-

Of. 3 v. alt. No. 494-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día veintiocho de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, dejada a su defunción por la causante MARIA LUISA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ conocida por MARIA LUISA LOPEZ y por MARIA DE JESUS CHICAS, ocurrida el día treinta y uno de julio de dos mil cuatro, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora JUANA MATILDE LOPEZ DE MARIN conocida por JUANA MATILDE LOPEZ y por JUANA MATILDE LOPEZ HERNANDEZ, en calidad de hija de la causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y quince minutos del día dos de abril de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

Of. 3 v. alt. No. 495-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las catorce horas y treinta minutos del día veintitrés de abril del dos mil trece, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, DE LA HERENCIA INTESTADA que a su definición dejó la causante señora ANDREA PEREIRA viuda DE RAMOS; al señor CELSO RAMOS PEREIRA, de cuarenta y cinco años de edad, Plomero, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Personal Número cero tres millones quinientos setenta y nueve mil novecientos noventa y seis guión nueve; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos diez-doscientos ochenta mil setecientos sesenta y siete-ciento dos-nueve; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE MATIAS RAMOS PEREIRA, en calidad de hijo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y cinco años de edad, ama de casa, originaria y del domicilio de Joateca, Departamento de Morazán, hija de la señora Coronada Pereira; falleció el día once de enero del dos mil trece, en Joateca, Departamento de Morazán; siendo ese mismo lugar su último domicilio.

Se le confirió al heredero declarado antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

1 v. No. C002680

NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina situada en Avenida España, número un mil doscientos treinta y cinco, de la ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día dos de mayo del año dos mil trece, se han declarado Herederos Definitivos con Beneficio de Inventario a los señores ISABEL

SANTAMARIA LARA y ROSA IDALIA SANTAMARIA DE GOMEZ, en sus conceptos de hijos del causante de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ISABEL LARA GODINES, conocido por JOSE ISABEL LARA GODINEZ, JOSE ISABEL LARA e ISABEL LARA, ocurrida a las diecinueve horas con cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil uno, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, a causa de Tétano, siendo su último domicilio Tapalhuaca, departamento de La Paz.

Habiéndoseles conferido a los herederos declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que hago saber al público para los efectos de ley consiguientes.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece.

LIC. NELSON ERNESTO JIMENEZ NOYOLA,

NOTARIO.

1 v. No. F021140

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, Número Setenta, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diecinueve de abril del corriente año, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, con Beneficio de Inventario, de la señorita YANIRA ELIZABETH CALDERON, quien fue de treinta y cinco años de edad, Comerciante en Pequeño, originaria de la ciudad de Santa Ana, salvadoreña por nacimiento, siendo la ciudad de Santa Ana su último domicilio, habiendo fallecido a las dos horas cinco minutos del día siete de marzo del año dos mil uno, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, al señor RICARDO ARMANDO CALDERON, en su calidad de cesionario del derecho de herencia de la señora MARIA CRISTINA CALDERON, conocida por MARIA CRISTINA CALDERON CARRANZA, como madre sobreviviente.

Se le confiere a dicho heredero la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DEFINITIVAS de la mortual expresada. Protocolícese esta resolución, dése el aviso de ley de ésta y previa comprobación que se ha pagado la publicación respectiva en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional, expídase el testimonio correspondiente para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de abril de dos mil trece.

JOSE NOE RUIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F021151

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las doce horas con dieciocho minutos del día dieciocho de abril del año dos mil trece, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción, ocurrida el día diez de octubre de dos mil tres, en Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio, dejó la señora AURELIA LUZ GONZALEZ ESPINOZA, conocida por AURELIA LUZ GONZALEZ ESPINOZA viuda DE ROSA, LUZ GONZALEZ, LUZ GONZALEZ ESPINOZA, AURELIA LUZ GONZALEZ DE ROSA y AURELIA LUZ GONZALEZ viuda DE ROSA, quien fue de ochenta y tres años de edad, de oficios domésticos, originaria de Jutiapa, departamento de Cabañas, viuda, de nacionalidad Salvadoreña, siendo sus padres el señor VICENTE GONZALEZ y la señora JOSEFA ESPINOZA, de parte de la señora CONSUELO ROSA GONZALEZ DE ARIAS, en su calidad de hija sobreviviente de la causante.

Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las doce horas con veinticinco minutos del día dieciocho de abril del año dos mil trece.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ROSA ANGELICA HERNANDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F021177

JOSÉ DANILLO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con diez minutos del día veinticinco de enero del dos mil trece, fundamentada en escrito presentado por el Licenciado ADOLFO NAVAS FLORES, en

calidad de Apoderado General Judicial de la señora SOFÍA RECINOS DELARA, conocida por SOFÍA RECINOS CÁRCAMO y como SOFÍA RECINOS viuda DE LARA, junto con el que presentó las recibo tres publicaciones de las Diligencias de Aceptación de Herencia a favor de la señora SOFÍA RECINOS DE LARA, conocida por SOFÍA RECINOS CÁRCAMO y como SOFÍA RECINOS viuda DE LARA, las cuales se hicieron en el Diario Oficial, realizándose la última de ellas en ejemplar número 229, Tomo 397 de fecha 6 de diciembre del año 2012, del mencionado Diario Oficial, relativo al edicto correspondiente a la resolución que confiere la administración y representación interina de la sucesión intestada de DANIEL DE JESÚS LARA RODRÍGUEZ, de setenta y siete años de edad al momento de fallecer, casado, quien falleció en fecha veintidós de enero de dos mil doce, hijo de Santos Rodríguez y Salvador Lara, originario de Potonico, departamento de Chalatenango, salvadoreño, del domicilio de San Salvador; y habiendo transcurrido más de quince días de la última publicación sin que se haya presentado persona alegando mejor derecho, declarándose como heredera a la señora SOFÍA RECINOS DE LARA, conocida por SOFÍA RECINOS CÁRCAMO y como SOFÍA RECINOS viuda DE LARA, de la sucesión intestada con beneficio de inventario de DANIEL DE JESÚS LARA RODRÍGUEZ, otorgándole a dicha persona la administración y representación definitiva de la sucesión intestada que a su defunción dejara el causante antes mencionado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente aviso, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de enero del dos mil trece.- LIC. JOSÉ DANILLO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.

1 v. No. F021190

LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil trece, SE DECLARO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante José Antonio de la Paz Morejón Olivares, conocido por José Antonio de la Paz Morejón, fallecido a la una hora y cuarenta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad y Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; al señor Julio

César Morejón Quintanilla, de cuarenta y dos años de edad, Agricultor, residente en el Cantón El Jobo, del Municipio y domicilio de Moncagua, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Personal número cero tres millones cero setenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro-uno, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil doscientos cinco-ciento noventa mil seiscientos setenta-ciento dos-uno, en su concepto de hijo del causante y además como Cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les corresponden a los señores: María Quintanilla de Morejón, José Antonio de la Paz Morejón Quintanilla, María Cristela Morejón Quintanilla, Rosa Cándida Morejón de Montoya, Walter Mauricio Morejón Quintanilla, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los restantes en su concepto de hijos del causante.

Confíresele al heredero Declarado en el concepto dicho Administrador y Representante Definitivo de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley. Oportunamente extiéndase la Certificación correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día ocho de marzo de dos mil trece.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F021207

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de ODILA DEL CARMEN CENTENO DE ARRIAZA, mayor de edad, ama de casa, con domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis-seis, y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos nueve-ciento cincuenta mil setecientos sesenta y nueve-ciento tres-cero; en calidad de esposa del causante; y de la niña ANYELI MAGALY ARRIAZA CENTENO, de cuatro años de edad, estudiante, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria: uno dos cero nueve-cero nueve cero uno cero ocho-uno cero uno-dos;

quien es representada legalmente por su madre, la señora RUTH SARAI CENTENO DIAZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos seis mil ochocientos cuarenta y tres-siete, y con número de identificación tributaria: un mil doscientos nueve-doscientos veinte mil novecientos noventa-ciento dos-nueve, en calidad de hija del causante; la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE CESAR ARRIAZA FUENTES, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario de Cacaopera, departamento de Morazán, hijo de los señores ANDRES ARRIAZA y MARIA NIEVES FUENTES; fallecido a las dos horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de agosto de dos mil doce, en Cantón Santa Bárbara, Jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, siendo su último domicilio en Cantón Santa Bárbara, Jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel.

Confíreseles a las herederas declaradas ODILA DEL CARMEN CENTENO DE ARRIAZA y ANYELI MAGALY ARRIAZA CENTENO, representada legalmente por la señora RUTH SARAI CENTENO DIAZ, la administración y representación definitiva de la herencia intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los dieciséis días del mes de abril del dos mil trece.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F021208

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil de la Ciudad San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor MANUEL GILBERTO ROMERO, quien fue de setenta y dos años de edad, casado, Agricultor en Pequeño, originario de Moncagua, departamento de San Miguel, de nacionalidad Salvadoreña, hijo de la señora FIDELINA ROMERO; fallecido a las veintitrés horas y treinta minutos del treinta y uno de mayo del dos mil doce, siendo su último domicilio en Moncagua, departamento de San Miguel; de parte de la señora ROSA

CANDIDA SOLIZ DE ROMERO, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tangolona, Jurisdicción de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos noventa y un mil novecientos cincuenta y siete-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: un mil doscientos cuatro-doscientos diez mil seiscientos cincuenta y siete-ciento uno-cinco, en calidad de esposa del causante.

Confíresele a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, el día veintidós de abril del dos mil trece.- LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F021209

LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con veinte minutos del día dieciocho de abril del corriente año, se declaró heredera definitiva y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JORGE GONZALEZ SARAVIA, conocido por JORGE GONZALES SARAVIA, fallecido a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintiocho de junio del año dos mil cuatro, en el Cantón Joya de Ventura, Jurisdicción de San Jorge, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo la Ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte de la señora Coralia del Carmen Ticas González, de treinta y cuatro años de edad, doméstica, del domicilio de San Jorge, con Documento Único de Identidad número cero tres cero cuatro uno cero tres nueve-cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número uno dos uno cinco-uno cero uno dos siete seis-uno cero dos-siete, en su concepto de hija del causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las quince horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil trece.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. F021220

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas con cinco minutos del día once de abril de dos mil trece, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día veinticinco de junio del año dos mil ocho, dejó el causante CARLOS ANTONIO ACOSTA AREVALO, conocido por CARLOS ACOSTA y por CARLOS ACOSTA AREVALO, a los señores TERESA MELIDA NOYOLA DE ACOSTA, conocida por TERESA MELIDA NOYOLA LOVO, TERESA MELIDA NOYOLA y por TERESA MELIDA NOYOLA LOBO; GRISELDA DE JESUS ACOSTA DE MONTANO, conocida por GRISELDA DE JESUS ACOSTA NOYOLA; JOSE NAPOLEON ACOSTA NOYOLA; JULIA NELLY ACOSTA DE PEREZ; ELSY ERNESTINA ACOSTA NOYOLA y MARTA ELIZABETH ACOSTA NOYOLA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y los demás como hijos del referido de cujus.

Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas con quince minutos del día dieciocho de abril de dos mil trece.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F021248

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: Que este día ha declarado a MARGARITA DILMA PONCE o MARGARITA DILMA PONCE CUBIAS, heredera intestada con beneficio de inventario de los bienes dejados por JOSE ANTONIO DURAN, que falleció el día treinta y uno de diciembre de dos mil once, en el barrio El Ángel de El Rosario, La Paz, su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a MIRNA EVELYN DURAN DE DOMINGUEZ, hija del causante; y se ha conferido a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de marzo de dos mil trece. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F021270

ACEPTACION DE HERENCIA

LA SUSCRITA NOTARIO SANDRA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ, con oficina ubicada en Primera Calle Poniente y Cuarta Avenida Norte número seis de Cojutepeque, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita, a las nueve horas del día veinte de Abril del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ELSI ARGUETA conocida por MARIA ELSY ARGUETA o MARIA ELSI ARGUETA DE GUZMAN, quien falleció a las quince horas veinte minutos del día veinte de Octubre de dos mil once, en el Hospital Nacional Nuestra Señora de Fátima, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, de parte de los señores XIOMARA MAGALY GUZMAN DE CASTILLO, ROCIO NATALI GUZMAN ARGUETA y BOANERGES GUZMAN ALFARO, la primera y segunda, en calidad de hijas, y el tercero en calidad de Esposo, de la causante, por medio de su Apoderada Licenciada MARIA DOLORES CASTRO BARRERA. Se ha conferido a los aceptantes la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que en el término de ley se presenten a la oficina antes señalada, para hacer uso de sus derechos.

Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil trece.

SANDRA PATRICIA LOPEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C002699

OLIVERIO LEMUS MORALES, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Centenario, Local Veintiuno Norte, Quinta Calle Oriente, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día once de Abril del dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia testada que a su defunción dejó el señor JOSE TEODORO ALVARENGA RIVERA, conocido por TEODORO ALVARENGA RIVERA, quien fue de ochenta y seis años de edad, originario de Ojos de Agua, Departamento de Chalatenango y de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido en esta ciudad y Departamento, a las veinte horas cuarenta minutos del día treinta de Diciembre del dos mil doce, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos dieciocho- ciento veinte mil ochocientos veintiséis- cero cero uno- cinco, habiendo formalizado Testamento, aceptando herencia los señores MANUEL DE JESUS MENJIVAR ALVARENGA y LILIAN DEL CARMEN ALVARENGA DE RIVERA, en concepto de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS TESTAMENTARIOS, del causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la oficina del Notario OLIVERIO LEMUS MORALES. San Salvador, a los once días del mes de Abril del dos mil trece.

Lic. OLIVERIO LEMUS MORALES,

NOTARIO.

1 v. No. C002700

JOSE NOE RUIZ, Notario, del domicilio de Santa Ana, con Oficina en 14 Avenida Sur, entre 25 y 27, número 70-B, de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecinueve de Abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN MIGUEL GODOY BOLAÑOS, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, originario de Candelaria de la Frontera, salvadoreño por nacimiento, habiendo fallecido en Candelaria de la Frontera, su último domicilio, sin haber formalizado testamento alguno, con DUI: cero cero cuatro nueve cinco dos siete cuatro-dos, con NIT: cero dos cero uno-cero ocho cero tres dos ocho-cero cero uno-ocho; como hijo y cesionario del derecho hereditario de la señora MARIA JULIA BOLAÑOS DE

GODOY, conocida por JULIA BOLAÑOS DE GODOY, de ochenta y seis años de edad, Doméstica, del domicilio de Candelaria de la Frontera, como cónyuge sobreviviente del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinte días de abril de dos mil trece.

Lic. JOSE NOE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. F021150

CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ QUILIZAPA, Notario, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate, con Oficina Jurídica en Cuarta Calle Oriente, número 1-2, Colonia Santa Marta, de la ciudad y departamento de Sonsonate.

HACESABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída, a las dieciséis horas del día veinte de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de la señora RUTH MORENA ALEMAN DE CABRERA, en calidad de Cónyuge Sobreviviente y Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía a sus hijos señores RUTH GUADALUPE CABRERA ALEMAN, MOISES ADOLFO CABRERA ALEMAN, VERONICA ALEJANDRA CABRERA ALEMAN, y JOSUE ELIAS CABRERA ALEMAN, en calidad de hijos sobrevivientes, de la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor GUILLERMO ADOLFO CABRERA VALENCIA, quien falleció el día veintiuno de abril del año dos mil siete, en Cantón Huiscoyolate, jurisdicción de la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Trauma Cerrado de Abdómen, siendo la ciudad de Izalco, su último domicilio; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la ya citada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad y departamento de Sonsonate, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

Lic. CLAUDIA GUADALUPE RODRÍGUEZ QUILIZAPA,

NOTARIO.

1 v. No. F021176

JOSE ANTONIO MORALES EHRLICH, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Centro Comercial Veintinueve, Local Tres-Dos, Veintinueve Calle Poniente y Once Avenida Norte, Colonia Layco, de esta ciudad.

HACESABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las diez horas del día veinticinco de abril del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor OBEL RUIZ PEREZ, quien falleció de cuarenta y un años de edad, Empleado, en Kilómetro diecinueve, Carretera Panamericana, Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, a las veintidós horas y quince minutos del día trece de agosto del dos mil doce, a consecuencia de Aplastamiento de Cráneo por hecho de Tránsito, sin asistencia médica, siendo su último domicilio el de Mejicanos, departamento de San Salvador, de parte de la señora MARGARITA PEREZ DE RUIZ, en su calidad de madre del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina notarial, en el término de quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil trece.

Lic. JOSE ANTONIO MORALES EHRLICH,

NOTARIO.

1 v. No. F021193

ROLANDO MAURICIO CARRILLO CASTILLO, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial situada en Prolongación Setenta y Cinco Avenida Norte, Calle Atenas, número 11E, Colonia Miralvalle Poniente, de esta ciudad, al público,

HACESABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario en esta ciudad, a las once horas del día dieciocho de Marzo del presente año, en las Diligencias de Aceptación de Herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO GUTIERREZ, quien fuera de sesenta y tres años de edad, quien falleció en Lotificación El Mora, Los Alpes, jurisdicción de Tepecoyo, departamento de La Libertad, el día once de noviembre de dos mil diez, el cual fue su último domicilio, ha sido declarada Heredera interina con beneficio de Inventario en la sucesión del mencionado causante, la señora BERTA LUZ LOPEZ DE GUTIERREZ, conocida por BERTA LUZ LOPEZ GONZALEZ, quien es de cincuenta y cinco años de edad, Oficios Domésticos, del domicilio de Tepecoyo, departamento de La Libertad, en su carácter de cónyuge del causante.

Lo que se le hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, veinte de Marzo del año dos mil trece.

Lic. ROLANDO MAURICIO CARRILLO CASTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F021206

JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica establecida en la Trece Calle Oriente y Avenida España, Condominios Metro España, Edificio "A", local Dos-B, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las diez horas del día veinticuatro de abril del presente año, en las diligencias de Aceptación de Herencia promovidas ante sus oficios notariales, por el Licenciado VICTOR MANUEL CHAVEZ HENRIQUEZ, en su carácter de Apoderado Especial del señor VICTOR MAURICIO ALVARENGA ALVAREZ, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor DOUGLAS ALVAREZ ALVARENGA, conocido por DOUGLAS ALVARENGA ALVAREZ, que falleció a las doce horas y quince minutos del día diecinueve de julio de dos mil once, en la ciudad de Mejicanos, de este departamento, a consecuencia de Paro cardíaco, Insuficiencia Cardíaca, y quien al momento de su fallecimiento era de cincuenta y un años de edad, soltero, empleado, originario del departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, portador de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones doscientos dieciocho mil trescientos veinticinco-ocho, hijo de los señores Jorge Alberto Alvarez, conocido por Jorge Alberto Alvarez Palacios; y, Lorena Dolores Alvarenga de Alvarez, conocida por Lorena Dolores Alvarenga y por Magdalena Alvarenga, habiendo sido el último domicilio del causante, Ayutuxtepeque, de este departamento, por parte del señor VICTOR MAURICIO ALVARENGA ALVAREZ, en su concepto de hermano del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

San Salvador, veinticinco de abril de dos mil trece.

Lic. JOSE RODOLFO AGUILAR BOLIVAR,
NOTARIO.

1 v. No. F021215

ROXANA ELIZABETH ROBLES ZELAYA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina situada en Avenida Alvarado, Urbanización Buenos Aires Número cuatro, condominio dos mil D, local veintiocho, segundo nivel, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita, proveída a las once horas del día dos de Mayo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada, que a su defunción ocurrida en Soyapango, departamento de San Salvador, el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, dejara la señora ARGELIA ROSALES, quien fue de setenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Soyapango, Departamento de San

Salvador, originaria de Atiquizaya, Departamento de Ahuachapán, siendo Soyapango, Departamento de San Salvador, su último domicilio, de parte de MARLENE ELIZABETH ROSALES VILLA, en calidad de hija sobreviviente de la causante. Habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario ROXANA ELIZABETH ROBLES ZELAYA. En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día dos de mayo de dos mil trece.

Lic. ROXANA ELIZABETH ROBLES ZELAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F021257

HELDER ABRAHAM PONCE MELENDEZ, Notario de este domicilio, con despacho profesional situado en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, Local treinta y cuatro de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día veintinueve de abril del año dos mil doce, se ha tenido por admitida la solicitud y por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE JORGE SANCHEZ RUIZ, ocurrida a las once horas con cuarenta minutos del día dos de junio de dos mil once, en el Hospital Médico Quirúrgico de esta ciudad, de parte de la señora MARIA NINFA NAVARRETE, en su calidad de cesionaria, de los derechos hereditarios de la señora MARIA ASCENCION SANCHEZ BELTRAN, conocida por ASCENCION SANCHEZ, madre del causante.

En consecuencia se le confiere a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito notario, en el término de quince días, posteriores a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, a los treinta días del mes de abril de dos mil doce.

HELDER ABRAHAM PONCE MELENDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F021258

El Suscrito Notario, al público.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veinticinco de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión testamentaria, que a su defunción dejó la señora ROSA MARGARITA MENA MOLINA, conocida por ROSA MARGARITA MENA, quien fue de ochenta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera, fallecida el dieciocho de noviembre del año dos mil tres, siendo su último domicilio el de esta ciudad, de parte de los señores NORMA LEONOR MENA DE GALLO, EDGAR VALMORE MENA RENDEROS, conocido por EDGAR BALMORE MENA y JUAN DE DIOS MENA, conocido también por JUAN DE DIOS MENA MORA y por JUAN DE DIOS MENA JR.

A quienes se les ha conferido la administración y representación Interina de la sucesión con las restricciones y facultades de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario situada en la casa marcada con el número dieciocho de la Calle J. Francisco López, de esta ciudad: Cojutepeque, veinticinco de agosto del año dos mil doce.

LIC. MIGUEL ROBERTO MARTINEZ NOLASCO,
NOTARIO.

1 v. No. F021292

RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARMENIA, SONSONATE.

HACE SABER: Que a las 14:20 horas de este día, se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por José Luis Guardado Meléndez, quien era de 76 años de edad, comerciante, soltero, originario de Santa Isabel Ishuatán y del domicilio de Colonia Alicia, de esta ciudad, hijo de Luis Meléndez y de Julia Guardado, falleció a las dos horas cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de diciembre del 2012, en el Hospital Jorge Mazzini de Sonsonate, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio, con último domicilio en esta ciudad; de parte de los señores Fernando Guardado Castillo, Cristina Guardado y Esteban Guardado, hermanos sobrevivientes del referido causante.

Se nombró interinamente a los señores antes referidos administradores y representantes de la sucesión del referido causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece.- LIC. RAFAEL EDUARDO MENENDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002713-1

DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las ocho horas con cuarenta y tres minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó MANUEL ANGEL SESTONA, quien fue de cincuenta y dos años de edad, originario de Tejutla, Departamento de Chalatenango, hijo de José Sestona y Ángela Alvarado, falleció el día diez de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, siendo su último domicilio la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de parte de BLANCA ARGELIA SESTONA viuda DE HERNANDEZ, en calidad de hija del causante.

Confírese a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales que les corresponde a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece.- DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021189-1

LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas del día veintidós de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor JOSE CALIXTO NAVARRETE, falleció a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el Centro de Salud de la Villa de Nueva Guadalupe, de este Distrito, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad de Chinameca su último domicilio; de parte del señor José

Isidro Navarrete Sosa, de sesenta y nueve años de edad, Profesor, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos cinco-dos, y Tarjeta de Identificación Tributaria Número mil doscientos cinco-cero treinta mil ciento cuarenta y tres-cero cero uno-cinco, en su concepto de hijo del causante.

Nómbresele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de Ley.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas con diez minutos del día veintidós de abril de dos mil trece.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021214-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Tribunal, a las doce horas y treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante señor JOSE VICENTE CASTILLO SERRANO, conocido por JOSE VICENTE CASTILLO y por VICENTE CASTILLO; quien falleció a las trece horas treinta minutos del día ocho de febrero de dos mil seis, en el Hospital Nacional de Suchitoto; siendo su último domicilio Suchitoto; de parte de la señora SANDRA DEL CARMEN CASTILLO ANDRADE; actuando ésta en su calidad de hija sobreviviente de dicho causante; y como Cesionaria del Derecho que les correspondían a los señores BERTA ANDRADE DE CASTILLO, conocida por BERTA ANDRADE CALDERON; OSCAR RENE CASTILLO ANDRADE y ANA YANCY LORENA CASTILLO DE HERNANDEZ; la primera como esposa del Causante y los restantes en su calidad de hijos sobrevivientes de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil doce.- LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021226-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor ROQUE CRUZ VIERA, quien falleció el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y cinco; en el Cantón Hato Nuevo, Jurisdicción de San Alejo, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio; de parte de la señora AURORA ALVAREZ, conocida por AURORA ALVAREZ ESPINAL, en calidad de conviviente sobreviviente del causante.

Confiriéndole a dicha aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de febrero del dos mil trece.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021255-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las once horas del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JOSE ENRIQUE MEJIA JIMENEZ, fallecido el día veintinueve de julio del dos mil doce, en la Población de San Antonio del Monte, siendo dicha Población su último domicilio, de parte de la señora ELSA GLADIS GONZALEZ DE MEJIA, en concepto de cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondía al señor Oscar Enrique Mejía González, como hijo del Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día nueve de abril del dos mil trece.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021281-1

HERENCIA YACENTE

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con cincuenta y cuatro minutos del día ocho de marzo de dos mil trece, se ha declarado yacente la herencia de la causante Marina Adilia Gálvez de Quintanilla, conocida por Marina Gálvez de Quintanilla, Marina Adelia Gálvez de Quintanilla y por Marina Adila Gálvez de Quintanilla, NIT 0614-100129-003-5, con Cédula de Identidad Personal N° 1-7-0015616, quien fue setenta y cuatro años de edad, casada con Romeo Antonio Godofredo Quintanilla, originaria de San Salvador, departamento del mismo nombre, quien falleció el día diecisiete de mayo de dos mil tres, y cuyo último domicilio fue Ilopango.

Y se nombró como Curador de dicha herencia yacente al Abogado Benito Alirio Durán Rivas.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día ocho de marzo de dos mil trece.- LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002714-1

LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas catorce minutos del día doce de abril de dos mil trece, se declaró yacente la herencia que dejó la señora OTILIA DEL CARMEN HERRERA viuda DE REYES, fallecida a las quince horas diez minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diez, en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el del Municipio de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán. Habiéndose nombrado Curador de la Herencia Yacente, para que represente a la

sucesión de la señora OTILIA DEL CARMEN HERRERA viuda DE REYES, al Licenciado ALEX MANUEL ZEPEDA ORANTES, a quien se le hizo saber su nombramiento y previa aceptación y juramentación, se le discernió el mismo por resolución de las ocho horas veintisiete minutos del día veintiséis de abril del año dos mil trece.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las ocho horas cincuenta y siete minutos del día veintiséis de abril del año dos mil trece.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021252-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se han presentado las señoras MARIA FRANCISCA BAIRES GUILLEN DE IRAHETA, conocida por MARIA FRANCISCA BAIRES GUILLEN DE IRAHAETA y JULIA DEL CARMEN FLORES GUARDADO, solicitando que se les extienda título de propiedad de un solar urbano con su construcción, situado en el Barrio Los Desamparados de esta ciudad, de CIENTO CATORCE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS de extensión superficial, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL NORTE, mide dieciocho metros, linda con propiedad de Adelio Flores; AL ORIENTE, linda con propiedad de Tránsito Guzmán Meléndez; AL SUR, mide dieciséis metros, linda con propiedad de Francisco López Quezada, José Adán Leiva Martínez, María Emelina Guzmán Rivas de Valencia, María Ofelia Guzmán Echeverría, José Odilio Guzmán Ramos, Camilo López Vásquez, María Angélica Moz de Saravia y María Vitalina García de Rivera; AL PONIENTE, mide dieciséis metros, linda con propiedad de José Daniel Vega Guerra, Francisco López Quezada, José Adán Leiva Martínez, María Emelina Guzmán Rivas de Valencia, María Ofelia Guzmán Echeverría, José Odilio Guzmán Ramos, Camilo López Vásquez, María Angélica Moz de Saravia y María Vitalina García de Rivera. No es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales ni está en Proindivisión.- Lo hubieron por compra a HORACIO FLORES y lo estiman en CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Ilobasco, a veinticinco de abril de dos mil trece.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002688-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL INTERINO DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor LUIS CANDELARIO ORELLANA DE PAZ, de cincuenta y siete años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de esta ciudad y departamento, con Documento Único de Identidad número cero dos millones trescientos cincuenta y tres mil novecientos veintitrés-cero; con Número de Identificación Tributaria cero setecientos quince-doscientos veinte mil seiscientos cincuenta y cinco-cero cero tres-dos, manifestando que SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Colonia San Joaquín Oriente, Pasaje uno y Final Calle "A" número veintidós, Jurisdicción de San Salvador, con una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, partiendo del vértice Nor Poniente que para el caso se denomina Mojón M-1, cuyas coordenadas geodésicas son las siguientes: Longitud cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta y dos punto ochenta y nueve metros y Latitud doscientos ochenta y ocho mil quinientos diecisiete punto cincuenta metros se inicia la presente descripción. Siguiendo el movimiento de las agujas del reloj, mide y linda de la siguiente manera: AL PONIENTE, lindero de dos tramos así: del Mojón M-1, se inicia con rumbo Norte, veinte grados cuarenta y cuatro minutos cero dos segundos Este, y una distancia de seis punto veinticuatro metros, se localiza el Mojón M-dos; del Mojón M-dos, se continúa con rumbo Norte, cuarenta grados cuarenta y cinco minutos treinta y un segundos Este, y una distancia de dos punto cero cuatro metros, se localiza el vértice Nor Poniente denominado Mojón M-tres, linda con estos tramos con la propiedad del Banco Central de Reserva; AL NORTE, lindero de un tramo así: del Mojón M-tres, se continúa con rumbo Sur, ochenta y ocho grados doce minutos cincuenta y seis segundos Este, y una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros, se localiza el vértice Nor Oriente denominado Mojón M-cuatro, linda este tramo con Río Urbina; AL ORIENTE, lindero de dos tramos así: del Mojón M-cuatro, se continúa con rumbo Sur, cincuenta y cinco grados cuarenta y un minutos veinticuatro segundos Este, y una distancia de nueve punto sesenta y siete metros, se localiza Mojón M-cinco, del Mojón M-cinco, se continúa con rumbo Sur, veintisiete grados cincuenta y cuatro minutos cero cuatro segundos Este, y una distancia doce punto cuarenta y cinco metros, se localiza el vértice Sur Oriente denominado Mojón M-seis, linda estos tramos con Río Urbina; y AL SUR, lindero de siete tramos así, del Mojón M-seis, se continúa con rumbo Norte,

ochenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos quince segundos Oeste, y una distancia de dos punto veintiséis metros, se localiza Mojón M-siete, del Mojón M-siete, se continúa con rumbo Sur, sesenta y ocho grados veinticuatro minutos cero un segundo Oeste, y una distancia de uno punto noventa y cinco metros, se localiza el Mojón M-ocho, del Mojón M-ocho, se continúa con rumbo Norte, ochenta y nueve grados cero tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste, y una distancia de seis punto cero seis metros, se localiza el Mojón M-nueve, lindan estos tramos con la propiedad de Andrés Aníbal Lara Maida, pared de por medio, del Mojón M-nueve, se continúa con rumbo Norte, veintinueve grados veinticinco minutos cincuenta segundos Oeste, y una distancia de cinco punto cuarenta y nueve metros, se localiza el Mojón M-diez, del Mojón M-diez, se continúa con rumbo Norte, cuarenta y cinco grados once minutos cincuenta y cinco segundos Este, y una distancia de uno punto cuarenta y un metros, se localiza el Mojón M-once, del Mojón M-once se continúa con rumbo Norte, cincuenta y seis grados cincuenta y nueve minutos cero segundos Oeste, y una distancia de dos punto cincuenta y seis metros, se localiza el Mojón M-doce, del Mojón M-doce se continúa con rumbo Norte, sesenta y ocho grados cero cinco minutos treinta y siete segundos Oeste, y una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros, se localiza el vértice Sur Poniente denominado Mojón M-uno, de donde se inició la presente descripción, lindan estos tramos con las viviendas de la Colonia San Joaquín Oriente, redondel ubicado al final del Pasaje número uno de por medio, la porción de terreno descrita no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que le pertenezca a otra, y no se encuentra en proindivisión con nadie, no pertenece al estado, ni es ejidal, este inmueble lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, inmueble del cual se ha ejercido una posesión quieta y pacífica, ininterrumpida y de buena fe por más de treinta años, la posesión material de dicho inmueble la adquirió por mera posesión.

Lo que se avisa al público para los fines de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR: San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil trece.- ING. JOSE ROBERTO NAVARRO ESCOBAR, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO.-DR. JOSE ARMANDO ZEPEDA VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

TITULO SUPLETORIO

RICARDO ANTONIO VILLALTA BENITEZ, Notario, con Oficina situada en Avenida Morazán, casa número treinta y nueve, Barrio El Calvario, de esta ciudad.- AL PUBLICO.

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales y con base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha presentado el señor POLICARPO PEREIRA, de cuarenta y cuatro años de edad, Jornalero, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, promoviendo Diligencias a efecto de que se extienda Título Supletorio de Posesión a su favor de un inmueble de su propiedad, del cual está en quieta posesión desde hace más de diez años juntamente con su antecesora, y que se describe así: Un terreno de naturaleza rústica, situado en caserío El Portillo, cantón Volcancillo, Municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, trescientos noventa y tres punto cero tres metros, linda con terrenos de María Concepción Márquez, Francisco Chicas y Alejandro Ramos; AL ORIENTE, trescientos setenta y ocho punto setenta y cinco metros, linda con terrenos de Celso Ramos, Gregorio Argueta, María Ciriaca Chicas Argueta; AL SUR, ciento trece punto ochenta y siete metros linda con terrenos de Salvador Pereira Romero, Catalino Chicas Pereira, y Armando Ramos; y AL PONIENTE, ciento setenta y uno punto noventa y un metros, linda con terreno de Valentín Chicas y Santiago Chicas.- Que dicho inmueble el titular lo estima en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no es dominante ni sirviente, lo posee sin proindivisión con otras personas, y lo adquirió por medio de compraventa verbal, que le hiciera a la señora ELENA PEREIRA ROMERO, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, acumulando más de diez años de posesión.-

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.-

LIC. RICARDO ANTONIO VILLALTA BENITEZ,
NOTARIO.

RICARDO ANTONIO VILLALTA BENITEZ, Notario, con Oficina situada en Avenida Morazán, casa número treinta y nueve, Barrio El Calvario, de esta ciudad.- AL PUBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales y con base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha presentado el señor JOSE ENEMECIO CHICA, de sesenta años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de Perquín, departamento de Morazán, promoviendo Diligencias a efecto de que se extienda Título Supletorio de Posesión a su favor de un inmueble de su propiedad, del cual está en quieta posesión desde hace más de diez años juntamente con su antecesora, y que se describe así: Un terreno de naturaleza rústica, situado en caserío El Capulín, cantón Volcancillo, Municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, doscientos sesenta y seis punto ochenta y cuatro metros, linda con terrenos de Sacarías Vigil y Juan Chica; AL ORIENTE, novecientos dos punto veintinueve metros, linda con terrenos de Tomás Ramos y Tomasa López; AL SUR, cuatrocientos veinte punto veintiocho metros, linda con terreno de Antonio Rodríguez; y AL PONIENTE, quinientos sesenta y uno punto ochenta y tres metros, linda con Sucesión de Santiago Argueta y Sacarías Vigil.- Que dicho inmueble el titular lo estima en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que no es dominante ni sirviente, lo posee sin proindivisión con otras personas, y lo adquirió por medio de compraventa verbal, que le hiciera a la señora DIONICIA CHICA, mayor de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Perquín, departamento de Morazán, acumulando más de diez años de posesión.-

Lo que pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley respectivos.

San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.-

LIC. RICARDO ANTONIO VILLALTA BENITEZ,
NOTARIO.

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Sexta Avenida Sur, Barrio El Calvario, número Quince, Chalatenango;

HACE SABER: Que a su despacho se presentó ANTONIO ORELLANA ALVARADO, solicitando por sí y a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en Cantón Santa Bárbara, Caserío La Angostura, Jurisdicción de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y se describió así: NORTE, Francisco Abrego; ORIENTE, Lucinda Alemán; SUR, Carmen Hércules; y PONIENTE, Francisca Menjívar. No tiene cargas o derechos reales a respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Chalatenango, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.-

LIC. SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO,
NOTARIO.-

1 v. No. F021162

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Sexta Avenida Sur, Barrio El Calvario, número Quince, Chalatenango;

HACE SABER: Que a su despacho se presentó el señor ELISEO SANTAMARIA ESCOBAR, solicitando por sí y a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en Cantón Santa Bárbara, Jurisdicción de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS; y se describe así: NORTE, ISTA; ORIENTE, Carlos Urbina León; SUR, Asociación Cooperativa de La Reforma Agraria Santa Bárbara de R. L.; y PONIENTE, ISTA. No tiene cargas o derechos reales a respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes. Chalatenango, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F021163

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Sexta Avenida Sur, Barrio El Calvario, número Quince, Chalatenango;

HACE SABER: Que a su despacho se presentó DOLORES CLAVEL VALLE, solicitando por sí y a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en Cantón Santa Bárbara, Caserío Santa Bárbara, Jurisdicción de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; y se describe así: NORTE, José Ruiz; ORIENTE, Racael Guerra; SUR, Jaime Sabrían; y PONIENTE, Emilio Ortiz. No tiene cargas o derechos reales a respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Chalatenango, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F021164

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Sexta Avenida Sur, Barrio El Calvario, número Quince, Chalatenango;

HACE SABER: Que a su despacho se presentó ROSA MIRTALA FUENTES DE RAMOS, solicitando por sí y a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en el Cantón Santa Bárbara, en el lugar conocido como Calle Nueva, Jurisdicción de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS; y se describe así: NORTE, José Obdulio León Santamaría; ORIENTE, Santos de Jesús Rivera; SUR, José Audiencio Gutiérrez; y PONIENTE, ISTA. No tiene cargas o derechos reales a respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Chalatenango, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F021165

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Sexta Avenida Sur, Barrio El Calvario, número Quince, Chalatenango;

HACE SABER: Que a su despacho se presentó CARLOS VALLE FUENTES, solicitando por sí y a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno rústico, situado en Cantón Santa Bárbara, Caserío Santa Bárbara, Jurisdicción de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS; y se describe así: NORTE, Guillermo Montalvo; ORIENTE, Racael Antonio Guerra; SUR, José María Ruiz; y PONIENTE, Carlos Ayala. No tiene cargas o derechos reales a respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Chalatenango, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F021166

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Sexta Avenida Sur, Barrio El Calvario, número Quince, Chalatenango;

HACE SABER: Que a su despacho se presentó MARIA LILIAN CRUZ ALEMAN, solicitando por sí y a su favor TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Santa Bárbara, Caserío La Angostura, Jurisdicción de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de la capacidad de QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS; y se describió así: NORTE, Manuel de Jesús Quijano; ORIENTE, María Alemán; SUR, María Alemán; y PONIENTE, José Pablo Hércules Hércules. No tiene cargas o derechos reales a respetar a terceros y no se encuentra en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Chalatenango, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

LIC. SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F021167

SANTOS VIDAL ASCENCIO BAUTISTA, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Jurídica situada en Cuarta Calle Oriente, Número ocho San Martín, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO promovido por la señora YESENIA RUTH BENITEZ DE ESTRADA, de treinta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de Oratorio de Concepción, Departamento de Cuscatlán; sobre un inmueble de Naturaleza RUSTICA SITUADO EN EL CANTON TACANAGUA, JURISDICCION DE ORATORIO DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, de una extensión superficial de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS: Con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: Cuarenta y cuatro punto diecisiete metros en línea recta, linda con terreno propiedad del señor Rigoberto Benítez Escobar; AL ORIENTE: Veinticuatro metros en línea recta, linda con terreno propiedad de la señora Ileana Juberlinda Benítez de Quintanilla, calle vecinal de por medio; AL SUR: Treinta y nueve punto veinte metros en línea recta, linda con terreno propiedad de la señora María Estela Benítez de Fabián; Y AL PONIENTE: Veintidós punto veintiún metros en línea, linda con terreno propiedad de la señora María Sara Emma Escobar; Dicho inmueble lo adquirió, por escritura pública de parte de la señora DOLORES ESCOBAR DE BENITEZ, En el año dos mil seis, que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente sin proindivisión con nadie.

San Martín, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.-

SANTOS VIDAL ASCENCIO BAUTISTA,
NOTARIO.

1 v. No. F021221

JUICIO DE AUSENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES,
JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada SILVIA ELIZABETH COSTTE GRANADOS, seguido por el licenciado MARVIN ANTONIO GAVIDIA RAMIREZ y continuado POR LA LICENCIADA DEBORA JEANNET CHAVEZ CRESPIN, Como Apoderada de la CAJA DE CREDITO DE ZACATECOLUCA,

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los señores ARISTIDES PAUL VIGIL PALACIOS, REMBERTO SALVADOR SILVA HERNANDEZ, RAFAEL ENRIQUE GUZMAN MIRANDA, JOSE ROBERTO DURAN HERNANDEZ y ZAULMA YANIRA MARTINEZ RODRIGUEZ, en esa virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en el Art.141 Pr.C, por IGNORARSE ACTUALMENTE EL PARADERO del señor REMBERTO SALVADOR SILVA HERNANDEZ, el Licenciado MARVIN ANTONIO GAVIDIA RAMIREZ, ha promovido diligencias de nombramiento de Curador, al ausente no declarado, como incidente en el Proceso Ejecutivo, a fin de que se le nombre un curador al ejecutado, para que lo represente en el presente proceso. En ese orden de ideas se previene al Publico que si hubiere persona Alguna que tuviera calidad de Procurador o de Representante legal del Ausente no Declarado Señor REMBERTO SALVADOR SILVA HERNANDEZ. Se presente a este Tribunal dentro de los quince días después, de la última Publicación en el Diario de Circulación Nacional respectivo a probar dichas circunstancias.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las once horas y cincuenta minutos del día ocho de enero de dos mil trece.- LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.-

1 v. No. C002683

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado Luis Alonso Zavala, en calidad de apoderado de RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra la sociedad DIGITAL PRINT DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., y del señor MAURICIO JAVIER RIVAS PALACIOS, en razón de no haber sido encontrado el representante legal de la sociedad DIGITAL PRINT DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., en su domicilio conocido, para efectos de emplazar a dicha sociedad, el expresado Licenciado Zavala, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr. C., a fin de que se provea de un curador especial para que represente en el juicio, a la sociedad DIGITAL PRINT DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., del domicilio de San Salvador, cuyo representante legal es actualmente

de paradero ignorado, y de quien no se sabe si ha dejado apoderado, otro representante legal, factor o gerente, para que la represente en el juicio. En consecuencia, se previene al apoderado, representante legal, factor o gerente alguno de la referida sociedad, caso de que lo tuviere, se presente a este juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas y cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA SECRETARIA.-

1 v. No. C002697

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado Luis Alonso Zavala, en calidad de apoderado de la sociedad RAF, S. A. DE C. V., contra la señora ANA MARIA MEJIA MEJIA, en razón de no haber sido encontrada dicha demandada, en su domicilio conocido, para efectos de emplazamiento, el expresado Licenciado Zavala, en la calidad en que actúa, ha dado inicio al trámite señalado en el Art. 141 Pr. C., a fin de que se provea de un curador especial para que represente en el juicio, a la señora ANA MARIA MEJIA MEJIA, quien es mayor de edad, comerciante, del domicilio de Apopa, con último domicilio conocido el de Apopa, actualmente de paradero ignorado y de quien no se sabe si ha dejado procurador, apoderado o representante legal, para que la represente en el juicio. En consecuencia, se previene a procurador, apoderado o representante legal alguno de la referida señora, caso que lo tuviere, se presente a este juzgado en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil trece.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.-

1 v. No. C002698

DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO.

AVISA: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JUAN JAVIER ABARCA RIVERA, como Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL COLEGIO MEDICO DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia COMEDICA DER. L., MANIFESTANDO: Que ignora el paradero de los demandados señores JOSE ALEJANDRO BARAHONA MONROY y ROXANA PATRICIA LOPEZ DE BARAHONA, por lo cual no puede proporcionar el lugar de residencia de los mismos, en el Juicio Ejecutivo Mercantil Ref. No. 43-EM-10, que promueve en contra de los mismos, y siendo que no han sido emplazados los referidos demandados, para continuar con dicho procedimiento, por desconocerse el paradero de los mismos, y si han dejado Representante Legal o Procurador que pueda representarlos; con base en el Art. 141 Pr. C. ha iniciado dentro del proceso Ref. 43-EM-10 Incidente de Ausencia, a fin de que se le nombre un Curador Especial a los señores JOSE ALEJANDRO BARAHONA MONROY y ROXANA PATRICIA LOPEZ DE BARAHONA, para que los represente en el juicio Ref. No. 43-EM-10, que se promueve en contra de los mismos.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que si los ausentes no declarados señores JOSE ALEJANDRO BARAHONA MONROY y ROXANA PATRICIA LOPEZ DE BARAHONA, tuvieren Representante Legal o Procurador, se apersonen a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas del día veinticinco de enero de dos mil trece.- DR. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C002715

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2013125673

No. de Presentacion: 20130182191

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de SOUTH BEACH BEVERAGE COMPANY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ADRENALINE

Consistente en: la palabra ADRENALINE, que se traduce al castellano como Adrenalina, que servirá para: AMPARAR: CERVEZA; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS SIN ALCOHOL; BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002690-1

No. de Expediente: 2013125622

No. de Presentacion: 20130182083

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

TU BREAK RICO Y SANO

Consistente en: la frase TU BREAK RICO Y SANO, la palabra Break se traduce al castellano como descanso, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE, ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002691-1

No. de Expediente: 2013125621
No. de Presentacion: 20130182082
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

DETONA TUS LIMITES

Consistente en: la frase DETONA TUS LIMITES, que servira para: AMPARAR: HOJUELAS DE MAIZ; REFRIGERIOS A BASE DE MAIZ; HOJUELAS DE TORTILLA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002692-1

No. de Expediente: 2013125572
No. de Presentacion: 20130182009
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de PEPSICO, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

UN REFRESCANTE TOQUE DE LA NATURALEZA

Consistente en: la frase UN REFRESCANTE TOQUE DE LA NATURALEZA, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; AGUAS SABORIZADAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; SIROPES, CONCENTRADOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002693-1

No. de Expediente: 2013125619
No. de Presentacion: 20130182080
CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Sociéte des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

NESCAFE ALEGRIA

Consistente en: la frase NESCAFE ALEGRIA, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS AUTOEXPENDEDORAS Y DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE ALIMENTOS Y DE BEBIDAS CALIENTES Y FRIAS; ELEMENTOS RECARGABLES CONEXOS, CARTUCHOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA ESTOS APARATOS Y MAQUINAS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002694-1

No. de Expediente: 2013125618

No. de Presentacion: 20130182079

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

NESCAFE ALEGRIA

Consistente en: la frase NESCAFE ALEGRIA, que servirá para: AMPARAR: MAQUINAS ELECTRICAS PARA PREPARAR BEBIDAS CALIENTES, FRIAS O REFRIGERADAS (EXCEPTO MAQUINAS ELECTROMECANICAS), MAQUINAS DE CAFE ELECTRICAS, CAFETERAS DE FILTRO ELECTRICAS; CARTUCHOS Y REPUESTOS PARA DICHAS MAQUINAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002695-1

No. de Expediente: 2013125205

No. de Presentacion: 20130181215

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stiefel Laboratories, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

DUOPLANT

Consistente en: la palabra DUOPLANT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES, AFECCIONES Y TRASTORNOS DERMATOLOGICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002696-1

No. de Expediente: 2013125563

No. de Presentacion: 20130181996

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de Herbalife International, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PROLESSA

Consistente en: la frase PROLESSA, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS EN FORMA DE POLVO COMPUESTOS PRINCIPALMENTE DE ACIDOS GRASOS Y ACEITES, NINGUNO DE LOS CUALES SE RELACIONAN CON LOS HUESOS, O ENFERMEDADES O TRASTORNOS OSEOS, LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES O TRASTORNOS OSEOS, O CONDICIONES/ENFERMEDADES RELACIONADAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002701-1

No. de Expediente: 2013125564
No. de Presentacion: 20130181997
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

PIZZA SLIDERS

Consistente en: la frase PIZZA SLIDERS, la palabra Sliders se traduce al castellano como deslizadores, que servirá para: AMPARAR: PIZZA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002702-1

No. de Expediente: 2012123377
No. de Presentacion: 20120177472
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Onyx Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ONYX PHARMACEUTICALS

Consistente en: la frase ONYX PHARMACEUTICALS, que se traduce al castellano como Onix Farmacéuticas, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002704-1

No. de Expediente: 2012123379
No. de Presentacion: 20120177474
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Onyx Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la frase ONYX PHARMACEUTICALS y diseño, que se traduce al castellano como Onix farmacéuticas, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002706-1

No. de Expediente: 2013124140

No. de Presentación: 20130179045

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de TACO BELL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

CANTINA BOWL

Consistente en: las palabras CANTINA BOWL, donde la palabra Bowl se traduce al castellano como Tazón, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO Y AVES DE CORRAL; VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; QUESOS Y ENSALADAS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002708-1

No. de Expediente: 2012122256

No. de Presentación: 20120175632

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GOLOSINAS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

EL SAZON DE TAJIN

Consistente en: las palabras EL SAZON DE TAJIN, que servirá para: AMPARAR: SALSAS, ESPECIALMENTE: SALSAS PICANTES DE TOMATE, SALSAS PARA SOPAS; CONDIMENTOS, SAL DE COCINA (SAL), ESPECIAS. PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE ORIGEN VEGETAL PREPARADOS PARA EL CONSUMO, SAZONADORES O SAZONAMIENTOS, COADYUVANTES DESTINADOS A MEJORAR EL GUSTO DE LOS ALIMENTOS, MOSTAZA, VINAGRE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002710-1

No. de Expediente: 2013125202

No. de Presentación: 20130181212

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

HUT COMBOS

Consistente en: las palabras HUT COMBOS, traducida al castellano la palabra hut como: cabaña, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA, EXTRACTOS DE CARNE, FRUTAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS, HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; BOCADILLOS A BASE DE PAPA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002711-1

No. de Expediente: 2012120775

No. de Presentación: 20120172774

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de BACARDI & COMPANY LIMITED, de nacionalidad LIECHTENSTEINENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

4 VIENTOS

Consistente en: las palabras 4 VIENTOS, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002712-1

No. de Expediente: 2012121156

No. de Presentación: 20120173413

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de STAFFORD-MILLER (IRELAND) LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: figura identificada como Diseño de Flor, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES BUCALES NO MEDICINA-

LES; PASTAS DE DIENTES, DENTÍFRICOS, ENJUAGUES BUCALES Y REFRESCANTES BUCALES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO BUCAL, GELES DENTALES, PREPARACIONES BLANQUEADORAS, PREPARACIONES PARA EL PULIDO DE DIENTES, PREPARACIONES Y ACELERADORES PARA BLANQUEAMIENTO DENTAL, PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA LA ELIMINACIÓN DE MANCHAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de marzo del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002716-1

No. de Expediente: 2013125276

No. de Presentación: 20130181362

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WALMART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

SCAN & GO

Consistente en: las palabras SCAN & GO, donde las palabras Scan se traduce al castellano como Escanear, y Go se traduce como Ir, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA, SOFTWARE PARA TELÉFONOS MÓVILES Y SOFTWARE PARA TELÉFONOS INTELIGENTES QUE PERMITA LA DESCARGA DE INFORMACIÓN DE PRODUCTO Y PRECIO Y QUE PERMITA PAGOS ELECTRÓNICOS POR COMPRAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002717-1

No. de Expediente: 2012123508

No. de Presentación: 20120177735

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE QUAKER OATS COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra QUAKER y diseño, que se traduce al castellano como cuáquero, que servirá para: AMPARAR: REFRIGERIOS A BASE DE FRUTAS; BARRAS DE COMIDA A BASE DE FRUTAS; LICUADOS Y BATIDOS A BASE DE FRUTAS, VEGETALES, LÁCTEOS Y/O GRANOS; SOPAS A BASE DE FRUTAS Y VEGETALES; MEZCLA DE BOCADILLOS CONSISTENTE EN FRUTAS PROCESADAS, NUECES Y/O PASAS PROCESADAS; FRUTA SECA; NUECES PROCESADAS; BEBIDAS LÁCTEOS, YOGUR, BEBIDAS A BASE DE YOGUR; BEBIDAS A BASE DE LÁCTEOS CONTENIENDO AVENA, JUGO DE FRUTA Y/O JUGO CON SABOR A FRUTAS; BEBIDAS A BASE DE SOYA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002719-1

No. de Expediente: 2013125309

No. de Presentación: 20130181452

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HELSINN HEALTHCARE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ADLUMIZ

Consistente en: la palabra ADLUMIZ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002720-1

No. de Expediente: 2013125312

No. de Presentación: 20130181455

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HELSINN HEALTHCARE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ABAMUR

Consistente en: la palabra ABAMUR, que servirá para; AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002721-1

No. de Expediente: 2013125310

No. de Presentación: 20130181453

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HELSINN HEALTHCARE S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

AKEXEV

Consistente en: la palabra AKEXEV, que servirá para; AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002722-1

No. de Expediente: 2013125313

No. de Presentación: 20130181456

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HELSINN HEALTHCARE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ADLUMYR

Consistente en: la palabra ADLUMYR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002723-1

No. de Expediente: 2013125311

No. de Presentación: 20130181454

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de HELSINN HEALTHCARE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

RAZUBO

Consistente en: la palabra RAZUBO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002724-1

No. de Expediente: 2013125428

No. de Presentación: 20130181724

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FORTIGROW

Consistente en: la palabra FORTIGROW, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS DIETÉTICOS Y SUBSTANCIAS PARA USO MÉDICO Y CLÍNICO; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA BEBÉS, NIÑOS Y ENFERMOS; ALIMENTOS Y SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA MUJERES QUE AMAMANTAN; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES; PREPARACIONES VITAMÍNICAS, SUPLEMENTOS MINERALES; CONFITERÍA MEDICADA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012118120

No. de Presentación: 20120167849

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras VICHY LABORATOIRES IDÉALIA y diseño, se traduce al castellano las palabras vichy laboratoires como: guingán laboratorios, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPOSITOS NO MEDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMETICOS, A SABER, CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCION SOLAR (PRODUCTOS COSMETICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMAS) Y BALSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013125315

No. de Presentación: 20130181458

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de LA ROCHE-POSAY LABORATOIRE PHARMACEUTIQUE, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PIGMENCLAR

Consistente en: la palabra PIGMENCLAR, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPÓSITOS NO MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS A SABER CREMAS, LECHEs, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAYS (ROCIADOR), MOUSSES Y BÁLSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACA PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013125273

No. de Presentación: 20130181359

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WRANGLER APPAREL CORP., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

WRANGLER

Consistente en: la palabra WRANGLER, traducida al castellano como: vaquero, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ANTI-TRANSPIRANTES [ARTÍCULOS DE TOCADOR]; AROMATICOS [ACEITES ESENCIALES]; SALES DE BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; PREPARACIONES BLANQUEADORAS [DECOLORANTES] PARA USO COSMÉTICO; PRODUCTOS DE LIMPIEZA; COLONIAS; NECESERES DECOSMETICOS; COSMÉTICOS; DENTÍFRICOS; ACEITES ESENCIALES; LOCIONES CAPILARES; INCIENSO; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; PERFUMES; CREMAS PARA PULIR; POPURRIS AROMÁTICOS; SHAMPOOS; PRODUCTOS DE AFEITAR; CREMAS PARA CALZADO; JABONES; PREPARACIONES CON FILTRO SOLAR; TALCOS EN POLVOS PARA USO DE TOCADOR; PRODUCTOS DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013125429

No. de Presentación: 20130181725

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FORTIGROW

Consistente en: la palabra FORTIGROW, que servirá para: AMPARAR: LEGUMBRES Y PATATAS, FRUTAS Y SETAS EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS O COCIDAS, CARNE, AVES DE CORRAL, CAZA, PESCADO Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROVENIENTES DEL MAR, TODOS ESTOS PRODUCTOS TAMBIÉN BAJO LA FORMA DE EXTRACTOS, DE SOPAS, DE GELATINAS, DE PASTAS PARA UNTAR, DE CONSERVAS, DE PLATOS COCINADOS, CONGELADOS O DESHIDRATADOS; CONFITURAS; HUEVOS, LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITUTOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ; PRODUCTOS DE SALCHICHONERÍA, MANTEQUILLA DE MANI, SOPAS, CONCENTRADOS DE SOPAS, CALDOS, CUBITOS PARA HACER CALDOS, CONSOMÉS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013124832

No. de Presentación: 20130180502

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELVIN STEWART RUSTRIAN BURGOS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS GABRIELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS GABRIELA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras INDUSTRIAS GABRIELA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA CUYA ACTIVIDAD COMERCIAL ES LA CONFECCIÓN Y VENTA DE PRENDAS DE VESTIR.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA**

La Junta Directiva de CAPOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la veintiuna calle poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las diecisiete horas del día Miércoles 29 de Mayo del dos mil trece para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia. Apertura.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2012 y presentación del informe del auditor externo.
4. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo Enero - Diciembre 2012.
5. Elección del Auditor Externo y designación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal y designación de sus emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 17,794 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las diecinueve horas del mismo día, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurren.

San Salvador, a los dos días del mes de mayo del dos mil trece.

ING. GUSTAVO CARTAGENA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002727-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta Directiva de ARCO INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la veintiuna calle poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las quince

horas del día Miércoles 29 de Mayo del dos mil trece, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia. Apertura.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2012 y presentación del informe del auditor externo.
4. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo Enero - Diciembre 2012.
5. Elección del Auditor Externo y designación de sus emolumentos.
6. Elección del Auditor Fiscal y designación de sus emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 159,166 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las diecisiete horas del mismo día, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurren.

San Salvador, a dos días del mes de mayo del dos mil trece.

ING. GUSTAVO CARTAGENA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002733-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Corporación Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia CORPINVER S.A. de C.V., de este domicilio, de conformidad con los Artículos 222, 223, y 229 del Código de Comercio, por este medio convoca a Una Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse en primera convocatoria el día treinta de mayo de dos mil trece, a las dieciocho horas, y en segunda convocatoria para el día treinta y uno de mayo a la misma hora, en su local social situado en el Centro Comercial Feria Rosa, Locales 105 y B 106 B, Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, frente a Casa Presidencial, San Salvador.

La agenda a conocer es la siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO

1. Lectura del Acta Anterior
2. Lectura de Memoria de Labores de Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2012.
3. Informe del Auditor Externo
4. Aprobación de Memoria de Labores de Junta Directiva y Estados Financieros correspondientes del ejercicio 2012.
5. Aplicación de Excedente del ejercicio.
6. Nombramiento de Auditor Externo propietario y suplente, fijación de sus emolumentos y su aceptación.
7. Recomposición de Junta Directiva.
8. Cualquier otro punto que la Junta General Ordinaria decida tratar que de acuerdo con la Ley y el Pacto Social, puedan ser conocidos en esta Junta General de Accionistas.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en la Primera convocatoria, se necesita de la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones, en que está dividido el Capital Social, y en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones que asistan.

San Salvador, 02 de mayo de 2013

LIC. EDUARDO EFRAIN MONTES GRANADOS,
PRESIDENTE.

3 v alt No. C002734-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, S. A., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las ocho horas con treinta minutos del día miércoles veintinueve de mayo de dos mil trece, en las oficinas de la Sociedad situadas en Km. 11 Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, para conocer y resolver sobre los temas contenidos en la siguiente AGENDA:

1. Establecimiento del quórum.
- 2.- Lectura del acta de sesión anterior.
- 3.- Reestructuración de Junta Directiva y Asignación de Emolumentos.
4. Nombramiento de Auditor Externo Propietario y Suplente y Auditor Fiscal
- 5.- Asignación de emolumentos para el Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- 6.- Autorizaciones requeridas por los Incisos Tercero y Cuarto del Artículo Doscientos Setenta y Cinco del Código de Comercio.

QUORUM DE ASISTENCIA Y MAYORÍA NECESARIA PARA DELIBERAR LOS PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO. Para que haya quórum en la primera fecha que señale la convocatoria en los puntos de carácter Ordinario, se necesitará la concurrencia de más del cincuenta por ciento del total de las acciones del capital social. Para los acuerdos que se tomen en Junta General Ordinaria se necesitará, en primera convocatoria, el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes o representadas. En segunda convocatoria se constituirá el quórum con cualesquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurren, y para formar resolución será necesario el voto favorable de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas.

Si no pudiera llevarse a cabo la Junta General Ordinaria en primera convocatoria, por falta de quórum, se convoca por este mismo medio para que se reúna la Junta en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las ocho horas con treinta minutos del día jueves treinta de mayo de dos mil trece.

San Salvador, seis de mayo de dos mil trece.

BODEGAS GENERALES DE DEPÓSITO, S. A.

ANA CAROLINA VALIENTE CERNA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002818-1

CONVOCATORIA

El Administrador Único Propietario de UNIVERSAL CABLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Apopa, por este medio CONVOCA a sus accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, ambas juntas a celebrarse en las oficinas ubicadas en Avenida Quirino Chávez No. 57, local 6, segunda planta, Apopa, San Salvador, de conformidad al horario siguiente: La primera sesión de Junta General Ordinaria a las siete horas con treinta minutos del día miércoles veintinueve de mayo del dos mil trece, la segunda sesión de Junta General Ordinaria a las catorce horas del jueves treinta de mayo del año dos mil trece para tratar los puntos contenidos en la siguiente agenda:

AGENDA PARA SESIÓN DE JUNTA GENERAL ORDINARIA

- I. Establecimiento de Quórum;
- II. Lectura del acta anterior;
- III. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio 2013;

Apopa, a los seis días del mes de mayo de dos mil trece.-

JUAN CARLOS ESPINOZA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. C003076-1

CONVOCATORIA

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de la sociedad KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA, de conformidad con lo dispuesto por las Cláusulas Décima Cuarta y Décima Séptima del pacto social de la sociedad, y el Artículo doscientos veintiocho del Código de Comercio, convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se llevará a cabo en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota, número 533, Colonia San Benito, San Salvador, departamento de San Salvador, el día veintinueve de mayo de dos mil trece, a partir de las once horas, la que se desarrollará de acuerdo a la siguiente agenda:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Presentación y aprobación de la Memoria de Labores que presenta la Administración de la Sociedad para el ejercicio comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.
4. Presentación y aprobación del Balance General, del Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio correspondiente al ejercicio fiscal dos mil doce.
5. Informe del Auditor Externo de la Sociedad para el ejercicio dos mil doce.

6. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad y designación de sus emolumentos para el ejercicio fiscal del año dos mil trece.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal de la Sociedad y designación de sus emolumentos para el ejercicio fiscal del año dos mil trece.
8. Aplicación de resultados del año dos mil doce.
9. Reestructuración de Junta Directiva.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida para conocer asuntos de carácter ordinario en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen con el voto de la mayoría.

Si no hubiere quórum en la fecha y hora expresada, se convoca por segunda vez, para el día treinta de mayo de dos mil trece, en el mismo lugar y a la misma hora que se ha señalado para la primera convocatoria, en cuyo caso habrá quórum cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y las votaciones serán válidas cuando se tomen por mayoría.

San Salvador, dos de mayo de dos mil trece.-

CIRO RÓMULO MEJÍA GONZÁLEZ,
Presidente.
KPMG, SOCIEDAD ANÓNIMA.

3 v. alt. No. F021211-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Mentores de la Niñez Tecleña, S. A. de C. V., dando cumplimiento al Código de Comercio y a su Pacto Social, por este medio convoca a sus Accionistas para que asistan a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en su local social situado en la Primera Calle Poniente No. 2-2 Santa Tecla, Departamento de La Libertad, el día jueves treinta de mayo del dos mil trece a partir de las dieciocho horas en adelante.

La agenda será la siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura de memoria de Labores de año dos mil doce.
4. Lectura y aprobación de los Estados Financieros correspondiente al ejercicio Dos mil doce.
5. Informe del auditor externo.
6. Nombramiento del auditor externo y fijación de sus emolumentos.
7. Discusión sobre la aplicación de utilidades.
8. Puntos Varios.

Para Instalarse en primera Convocatoria será necesario la presencia o representación de doscientas setenta mil una acciones y los acuerdos se tomarán con el voto de la mitad más una de las acciones con derecho a voto de los presentes y representados.

En caso de no haber quórum suficiente a la hora señalada, se establece la segunda convocatoria, a las dieciocho horas del día viernes treinta y uno de mayo del dos mil trece, en el mismo lugar antes señalado en la primera convocatoria y la Asamblea General se instalará con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados.

Se recuerda a los accionistas que podrán delegar su representación en otro accionista, por medio de carta o a favor de extraños a la Sociedad con poder suficiente.

Santa Tecla, 06 de mayo de 2013.-

Ing. JAIME JAVIER GONZÁLEZ AZUCENA,
Presidente.

3 v. alt. No. F021582-1

SUBASTA PÚBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE CONSTAR: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Ref. 1-EM2-09 promovido por la Licenciada ANA MARÍA CORTEZ ARTIGA, como de Apoderada General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR. SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia, BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A, en contra del señor OSCAR ROMEO PALOMARES CORNEJO, mayor de edad, Ingeniero Civil, con domicilio de San Salvador; SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE TRIBUNAL el inmueble que consta de un lote de forma triangular y su área de 201.40 metros cuadrados equivalentes a 280.16 varas cuadradas que a continuación se describe: Inmueble urbano sin construcción situado en el lugar denominado Llano Grande, en el Cantón Calle Real y Cantón La Cabaña, Jurisdicción de Acalhuaca, después de Villa Delgado ahora Ciudad Delgado; Marcado con el número UNO, del polígono B-CINCO, de la Urbanización ELISSA, que tiene la descripción especial siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Carretera Troncal del Norte, y la Calle Elissa, abierta en esta urbanización y midiendo sobre la segunda con distancia de ciento siete metros con rumbo sesenta y un grados doce punto cero minutos Este, se llega al punto en el que haciendo un giro a la izquierda de noventa grados y con distancia de veintiséis punto ochenta y siete metros, se llega al punto en el que haciendo un giro de noventa grados a la derecha y midiendo dos punto cincuenta metros, se localiza el vértice Nor-Oeste

del lote que mide y linda: AL NORTE, partiendo del vértice Nor-Oeste y midiendo una distancia de diecinueve punto veintisiete metros, con rumbo Norte, ochenta y nueve veintidós punto cero minutos Este, se llega al vértice Nor-Este, lindando con lotes números cincuenta y tres y dos del polígono B-cinco, de esta urbanización; AL ESTE, partiendo del vértice Nor-Este y midiendo en línea curva, que se abre a la derecha con radio de treinta y tres punto cuarenta metros, una longitud de curva de veinte punto setenta y tres metros se llega al vértice Sur-Oeste, lindando con lotes números dieciocho, diecinueve y veinte del polígono A y con terrenos de esta urbanización con calle Elissa, de quince metros de ancho de por medio; AL OESTE, partiendo del vértice Sur-Oeste y midiendo una distancia de diecinueve punto treinta y siete metros rumbo Norte veintiocho grados cuarenta y ocho punto cero minutos Oeste, se llega al vértice Nor-Oeste, lindando con lotes números veintisiete y cuatro polígono B- tres, de esta urbanización con pasaje número tres de cinco metros de ancho de por medio. Este lote tiene una forma triangular y su área es de metros DOSCIENTOS UNO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO PUNTO DIECISÉIS VARAS CUADRADAS; inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de San Salvador, bajo la matrícula número SEIS CERO CERO CINCO OCHO DOS CINCO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor OSCAR ROMEO PALOMARES CORNEJO; Se admitirán posturas legales.

LIBRADO: En el Juzgado 1 Primero de Menor Cuantía: San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día tres de abril del año dos mil trece.- Licda. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTÍA. Lic. JULIO ALBERTO CALDERÓN ALFARO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021137-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ÁNGELES GERMAN ARGUETA, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero sesenta y un mil sesenta y ocho- cero cero siete- cero; en calidad de Apoderada General Judicial del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A., o BANCO DAVIVIENDA S. A., o BANCO SALVADOREÑO, S. A., o BANCOSAL, S. A.; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento setenta mil novecientos noventa y cuatro- cero cero uno- cinco; Institución Bancaria, del domicilio de San Salvador;

contra la señora MARÍA ANSELMA MARTÍNEZ, de veinticinco años de edad a la fecha del Mutuo Hipotecario, Estudiante, con Número de Identificación Tributaria mil ciento seis- doscientos diez mil cuatrocientos setenta y cuatro- ciento uno- ocho; actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curadora Ad-Litem, Licenciada LUVY LESLYE RIVAS DE CRIOLLO, de treinta y dos años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento ochenta mil trescientos ochenta- ciento siete- cuatro; reclamándole la cantidad de OCHOMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más los intereses convencionales con tasa modificada del DIEZ PUNTO CINCUENTA POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, contados a partir del día dieciséis de junio de dos mil siete, en adelante; y el interés moratorio del CINCO POR CIENTO ANUAL sobre saldos insolutos, contados a partir del día diecisiete de junio del año dos mil siete, en adelante, y Costas Procesales reclamadas; se ha ordenado VENDER EN PÚBLICA SUBASTA, en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de naturaleza rústica hoy Urbanizado, situado en Olocuilta, departamento de La Paz, del Proyecto denominado URBANIZACIÓN MONTE LIMAR, Identificado como Lote Número CUATRO, Polígono DOS, Block "E", de una área de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; que mide: NORTE, cinco punto cero cero metros; SUR, cinco punto cero cero metros; ORIENTE, doce punto cero cero metros; y PONIENTE, doce punto cero cero metros. Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, bajo el Sistema de Folio Real Automatizado en la Matrícula Número CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CUATROMIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS- CERO CERO CERO CERO CERO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y veinte minutos del día diecisiete de enero del año dos mil trece.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021234-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas del día dos de abril del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el doctor Jorge Antonio Marroquín Rugamas, en calidad de apoderado de la señora Delmy de Los Ángeles Rodríguez de Menéndez, contra la señora ROSA LILIAN MENDOZA, conocida por ROSA LILIAN MENDOZA DE GONZÁLEZ, se venderá en pública subasta en este juzgado, en fecha que oportunamente se señalará, el

siguiente inmueble: "Un predio urbano, situado en el Barrio de Belén, sobre la quinta Calle Poniente número dos- once de la ciudad de Santa Tecla, que mide y linda: AL NORTE, ocho metros setenta centímetros, lindando calle de por medio con casa de Concepción Flores de Campos; AL SUR, mide doce metros cincuenta y cinco centímetros y linda con pared de adobe de por medio, con solar de Magdalena Flores de Castro; AL ORIENTE, mide veinticinco metros diez centímetros, lindando también pared de por medio, con casa de Fidelina Chávez de Rivas; y AL PONIENTE, tiene la misma medida que al Oriente o sean veinticinco metros diez centímetros y linda con casa y solar de Joaquín Dionisio Flores, con la casa en una extensión de catorce metros y con el solar de once metros diez centímetros, por el rumbo últimamente existe un martillo que tiene tres metros cuarenta centímetros de ancho por cinco metros de largo, en dicho inmueble se encuentra edificada una casa de tejas, paredes de adobe, que mide frente a la calle ocho metros setenta centímetros y de Norte a Sur, nueve metros con todo y corredor. Su extensión es de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora ROSA LILIAN MENDOZA, conocida por ROSA LILIAN MENDOZA DE GONZÁLEZ, a la matrícula número 30130114-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y veinticinco minutos del día treinta de abril de dos mil trece.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021287-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Castillo Venturoso, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0710-016434-1, amparado con el registro No. 1130476 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 25-10-2011 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Abril de 2013.-

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,
Depto. Control de Calidad y Atención al Cliente,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F021147-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 771-010013-4, amparado con el registro No. 843827 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 14-01-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Abril de 2013.-

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,
Jefe Depto. de Control de Calidad y Atención al Cliente,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F021155-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0760-035753-4, amparado con el registro No. 1149759 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 27-04-2012 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Abril de 2013.-

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,
Jefe Depto. de Control de Calidad y Atención al Cliente,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F021157-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 780-02566-3, amparado con el registro No. 0083672 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 07-07-01993 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Abril de 2013.-

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,
Jefe Depto. de Control de Calidad y Atención al Cliente,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F021168-1

EL BANCO AGRÍCOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Miguel, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 0780-046648-7, amparado con el registro No. 1016876 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 10-07-2008 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de Abril de 2013.-

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,
Jefe Depto. de Control de Calidad y Atención al Cliente,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. F021169-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 00785-026574-9, amparado con el registro No. 1122777 del Depósito a Plazo Fijo, constituido el 02-02-2011 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 26 de abril de 2013.

BANCO AGRICOLA, S. A.

VÍCTOR CANALES,
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD
Y ATENCIÓN AL CLIENTE.
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F021173-1

AVISO

EL BANCO IZALQUEÑO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Que en su oficina ubicada en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado dos Certificados de Depósito a Plazo No. 730000046431 por un valor de Veinte Mil Dólares exactos emitido el día veinticinco de junio del dos mil nueve y el Certificado No. 730000091714 por un valor de Veintisiete Mil Dólares exactos emitido el día veintiuno de junio del dos mil once; extendido por el Banco Izalqueño de los Trabajadores, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que hace del conocimiento público, para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de este Certificado antes mencionado.

Izalco, 30 de abril del dos mil trece.

LIC. CLAUDIA MARIA MARTINEZ DE LEMUS,
JEFE DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F021228-1

AVISO

COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.

Comunica: Que a sus Oficinas situadas en Ochenta y Nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador, se ha presentado el Licenciado Jorge Luis Galdámez de La O, actuando en calidad de Apoderado Especial de la señora Coralía Mercedes González de Romero, conocida por Coralía Mercedes González, accionista de esta sociedad, propietaria del certificado de acciones número seiscientos noventa y tres que ampara veinticuatro acciones, solicitando la reposición del mismo por haberse extraviado.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso, si no hubiera ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

San Salvador, veintidós de abril del año dos mil trece.

ROBERT HENDERSON MURRAY MEZA,
ADMINISTRADOR UNICO.
COMPAÑÍA HOTELERA SALVADOREÑA, S.A.

3 v. alt. No. F021284-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad: HISPANO-SALVADOREÑA DE VIVIENDA SOCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia HISALVIS, S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número 108, del Libro 2554 del Registro de Sociedades del Folio 413 al 418 de fecha veintiocho de mayo del dos mil diez, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el Acta Número Treinta y Cuatro de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de marzo del dos mil trece y en la que consta que en su Punto Número Dos relativo a: La disolución y liquidación de la Sociedad, la Junta General Extraordinaria en la que estuvo representado el 100% del capital social ACUERDA de forma unánime: Disolver y liquidar la Sociedad HISALVIS, S.A. de C.V., sobre la base del artículo ciento ochenta y siete, ordinal IV, artículo doscientos veinticuatro ambos del Código de Comercio y Cláusula Trigésima Séptima del pacto social vigente, nombrándose como liquidadores a los señores Licenciados: José Nelson Marroquín Mejía, de cuarenta años de edad, de este domicilio, Abogado y Notario, con Documento Único de Identidad

número cero-uno-cinco-siete-cero-cinco-cinco-nueve-dos y con Tarjeta de Identidad Tributaria Número cero-seis-cero-dos-cero-uno-cero-ochosiete-dos-uno-cero-dos-cinco, y la Licenciada Déborah Jeannet Chávez Crespín, de cuarenta y un años de edad, de este domicilio, Abogada y Notaria con Documento Único de Identidad número cero-dos-trescuatro-ochocero-tres-cinco-cero, y con Tarjeta de Identidad Tributaria Número cero-seis-cero-ochocero-uno-ochocero-nueve-siete-uno-uno-cero-uno-cinco, quienes aceptaron dicho nombramiento.

Y para ser presentado en el Registro de Comercio, previa publicación de ley, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.

ING. MARIO OCTAVIO FLORES,
DIRECTOR SECRETARIO.

1 v. No. C002687

FUSIÓN DE SOCIEDADES

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AMNET DATOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AMNET DATOS, S.A. DE C.V., por este medio.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta número cincuenta y uno correspondiente a la sesión celebrada el uno de marzo de dos mil trece, de conformidad al artículo 233 del C.Com., cuyo punto PRIMERO extraordinario literalmente dice:

"PRIMERO: ACUERDO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN CON LA SOCIEDAD MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SIENDO ÉSTA LA ABSORBENTE Y AMNET DATOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA ABSORBIDA. La Presidente de la Junta General de Accionistas, manifestó y explicó a los presentes que a efectos de consolidar el proceso de integración de las sociedades que componen el grupo Millicom, se considera oportuno efectuar una simple reestructuración interna mediante la fusión por absorción entre la sociedad, y su accionista mayoritario, Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., siendo esta última la sociedad absorbente y AMNET DATOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la sociedad absorbida. Discutida que fue la moción, por unanimidad, se aprobó autorizar y por ende efectuar la fusión por absorción propuesta.

Es conforme con el original con el cual se confrontó, en la ciudad de San Salvador, al primer día del mes de marzo de dos mil trece.

ANDREA TOBAR MARTIR,
SECRETARIA DE DEBATES DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C002674-1

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por este medio.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta número veinte correspondiente a la sesión celebrada el uno de marzo de dos mil trece, de conformidad al artículo 233 del C.Com., cuyo punto SEGUNDO literalmente dice:

"PUNTO SEGUNDO: Acuerdo de fusión por absorción de MILLICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, siendo ésta la absorbente y AMNET DATOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la absorbida. El Presidente de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, manifestó y explicó a los presentes que a efectos de consolidar el proceso de integración de las sociedades que componen el grupo Millicom, se considera oportuno efectuar una simple reestructuración interna mediante la fusión por absorción entre la sociedad y Amnet Datos, S.A. de C.V., sociedad en la cual Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., es accionista mayoritaria; la fusión se verificará siendo Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V., la sociedad absorbente y la sociedad Amnet Datos, S.A. de C.V., la sociedad absorbida. Discutida que fue la moción, por unanimidad de votos de los presentes, se aprobó autorizar y efectuar la fusión por absorción propuesta. Así mismo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, atendiendo a lo establecido en el Artículo 131 del Código Tributario, por unanimidad, acuerda nombrar como Auditor Fiscal de la sociedad para el proceso de fusión, a la firma de Auditores ERNST & YOUNG EL SALVADOR, S.A. DE C.V., autorizando a la administración de la sociedad para negociar los emolumentos correspondientes."

Es conforme con el original con el cual se confrontó. San Salvador, al primer día del mes de marzo de dos mil trece.

ANDREA TOBAR MARTIR,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. C002676-1

Amnet Datos, Ltda. de C. V.

(compañía salvadoreña, subsidiaria de Millicom Cable El Salvador, S. A. de C. V. con domicilio en El Salvador)

**Balance general****31 de diciembre de 2011 y 2010***(expresado en dólares de Estados Unidos de América)*

	2011	2010
Activo		
Activo corriente		
Efectivo y equivalentes de efectivo	-	\$ 13,950
Cuentas por cobrar	\$ 10,167	10,369
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	<u>27,487</u>	<u>15,533</u>
Total activos	<u>\$ 37,654</u>	<u>\$ 39,852</u>
Pasivo y patrimonio		
Pasivo corriente		
Cuentas por pagar a compañías relacionadas	\$1,002,015	\$1,001,901
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>300</u>	<u>150</u>
Total del pasivo	<u>1,002,315</u>	<u>1,002,051</u>
Patrimonio		
Capital social	23,543	23,543
Reserva legal	4,709	4,709
Déficit acumulado	<u>(992,913)</u>	<u>(990,451)</u>
Total del patrimonio	<u>(964,661)</u>	<u>(962,199)</u>
Total pasivo y patrimonio	<u>\$ 37,654</u>	<u>\$ 39,852</u>

Mario Luis Zanotti Cavazzoni
Representante Legal

PricewaterhouseCoopers, S.A. de C.V.
Auditor Externo

PricewaterhouseCoopers, S.A. de C.V.
INSCRIPCIÓN No. 214
VEASE NUESTRO INFORME
DE FECHA 16/06/12

Standley Miguel Reyes
Contador



Millicom Cable El Salvador, S. A. de C. V.
 (compañía salvadoreña, subsidiaria de Millicom Cable 208 N.V.,
 con domicilio en Curazao)



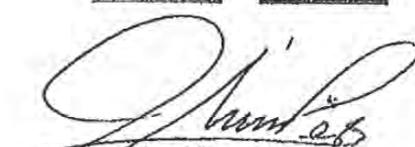
Balance general
31 de diciembre de 2011 y 2010
 (expresado en dólares de Estados Unidos de América)

	2011	2010
Activo		
Activo circulante		
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$ 7,844,683	\$ 8,660,231
Cuentas por cobrar, neto	219,664	890,826
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	43,154,230	28,019,219
Inventarios	2,630,987	3,261,738
Gastos pagados por anticipado	<u>1,168,380</u>	<u>1,210,163</u>
Total del activo circulante	<u>65,017,944</u>	<u>42,022,177</u>
Activo no circulante		
Propiedades, equipo de transmisión, operación y mobiliario, neto	20,868,951	22,254,862
Activos intangibles	1,312,481	1,149,424
Inversiones en acciones	140,116,712	144,446,775
Préstamos por cobrar a compañías relacionadas	5,927,705	6,861,179
Otros activos	<u>49,105</u>	<u>548,270</u>
Total del activo no circulante	<u>168,274,864</u>	<u>174,250,600</u>
	<u>\$223,292,808</u>	<u>\$216,272,677</u>
Pasivo y patrimonio		
Pasivo circulante		
Cuentas y documentos por pagar	\$ 1,145,966	\$ 1,997,501
Impuesto sobre la renta por pagar	633,597	-
Cuentas por pagar a compañías relacionadas	21,653,348	29,022,115
Préstamos por pagar a compañías relacionadas a corto plazo	-	110,267,500
Otras cuentas por pagar y gastos acumulados	<u>5,149,161</u>	<u>4,120,514</u>
Total del pasivo circulante	<u>28,482,072</u>	<u>145,397,630</u>
Pasivo no circulante		
Préstamos por pagar a compañías relacionadas	3,549,431	7,754,431
Impuesto sobre la renta diferido	<u>2,106,003</u>	<u>1,141,652</u>
Total del pasivo no circulante	<u>5,655,434</u>	<u>8,896,083</u>
Patrimonio		
Capital social	175,252,900	61,845,400
Reserva legal	643,653	266,464
Utilidades retenidas	<u>13,258,839</u>	<u>(122,900)</u>
Total del patrimonio	<u>189,155,392</u>	<u>61,978,964</u>
	<u>\$223,292,808</u>	<u>\$216,272,677</u>


 Mario Luis Zanotti Cavazzoni
 Representante Legal




 PricewaterhouseCoopers, S.A. de C.V.
 Auditor Externo
 PricewaterhouseCoopers, S.A. de C.V.
 INSCRIPCIÓN No. 214
 VEASE NUESTRO INFORME
 DE FECHA 16/05/12


 Ana Vilma Perez
 Contador



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: A la señora ENA NOEMI DOMINGUEZ RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Soyapango, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero tres ocho tres ocho dos cinco - ocho; y Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince - cien mil doscientos sesenta y seis - cero cero cuatro - seis que ha sido demandada en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NÚE. 0389611CVPEC02-CO2, promovido por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, en su calidad de Apoderada del BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO DAVIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, indistintamente, que se puede abreviar BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A. o BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO SALVADOREÑO, S.A. o BANCOSAL, S.A., indistintamente; demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte a la demandada señora ENA NOEMI DOMINGUEZ RAMOS, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad-litem para que la represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las nueve horas del día veintiocho de febrero de dos mil trece. Licenciada GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F021233

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: A la señora ANA RUTH TORRES TEJADA, mayor de edad, obrera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número CERO CERO SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO - DOS y Número de Identificación Tributaria MIL CIENTO DIECINUEVE - CERO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES - CIENTO UNO - CERO, que ha sido demandada en Proceso Ejecutivo, clasificado bajo el NÚE. 0865710CVPEC02-C02, promovido por la Licenciada ZARINA AYALA HERRERA, en su calidad de apoderada del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, quienes

pueden ser contactados en Paseo General Escalón y 69 Avenida Sur, número 3635, San Salvador, y telefax 2267-3308, demanda que ha sido admitida en este Tribunal, con los efectos legales que establece la Ley. Se le advierte a la demandada señora ANA RUTH TORRES TEJADA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia, se nombrará un curador ad-litem para que las represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas diez minutos del día trece de marzo de dos mil trece. Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2). Lic. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

1 v. No. F021236

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: A la señora JULIA MARGOTH CONTRERAS DE ALFARO, mayor de edad, ama de casa, con DUI y NIT no proporcionado, con último domicilio en Nahuizalco, ahora de domicilio ignorado, se le hace saber que en este Tribunal se ha iniciado Proceso Monitorio, promovido por el señor JULIO CESAR GONZALEZ ZARCO, marcado con el número 628/Proc. MONITORIO/12 (1), por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada Luz de María Marroquín.

Indicándole a la señora JULIA MARGOTH CONTRERAS DE ALFARO, que tiene el plazo de DIEZ DIAS, para contestar la demanda, apercibiéndole que de no presentarse a este Tribunal, se continuará el proceso sin su presencia.

La parte Demandante ha presentado Poder con que acredita su personería expedida ante los oficios del Licenciado Luis Antonio Benítez Hidalgo, el día diecisiete de Enero del dos mil doce y recibos.

El presente emplazamiento se ordena por edicto de conformidad al Art. 186 rel. Con el Art. 182 establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles y deberá publicarse en el Tablero de este Tribunal, por una sola vez en el Diario Oficial y por Tres Veces en un periódico de circulación diaria y nacional.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas treinta minutos del día diez de abril del dos mil trece. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. F021247

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013125861

No. de Presentación: 20130182539

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN RAMON RAMIREZ MARINERO, en su calidad de APODERADO de EMPRESAS AMBIENTALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: EADES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO G B A y diseño, que servirá para: AMPARAR: GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES Y ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, PUBLICIDAD, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002685-1

No. de Expediente: 2012123378

No. de Presentación: 20120177473

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Onyx Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

ONYX PHARMACEUTICALS

Consistente en: la frase ONYX PHARMACEUTICALS, que se traduce al castellano como Onix Farmáceuticas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

FARMACEUTICO; INVESTIGACION MEDICA Y CIENTIFICA, A SABER, REALIZACION DE ENSAYOS CLINICOS; INVESTIGACION MEDICA Y CIENTIFICA EN EL CAMPO DEL TRATAMIENTO PARA EL CANCER Y ONCOLOGIA, Y EL CAMPO DEL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFLAMATORIAS Y AUTOINMUNES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002705-1

No. de Expediente: 2012123380

No. de Presentación: 20120177475

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Onyx Pharmaceuticals, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase ONYX PHARMACEUTICALS y diseño, que se traduce al castellano como Onix Farmáceuticas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO FARMACEUTICO; INVESTIGACION MEDICA Y CIENTIFICA, A SABER, REALIZACION DE ENSAYOS CLINICOS; INVESTIGACION MEDICA Y CIENTIFICA EN EL CAMPO DEL TRATAMIENTO PARA EL CANCER Y ONCOLOGIA, Y EL CAMPO DEL TRATAMIENTO D ENFERMEDADES INFLAMATORIAS Y AUTOINMUNES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002707-1

No. de Expediente: 2012121615

No. de Presentación: 20120174467

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de INMOINFO Sociedad Anónima, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra INMOINFO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, ASESORÍA E INFORMACIÓN QUE CONSISTE EN: APORTARLE AL PROFESIONAL UNA INVESTIGACIÓN MAS EXACTA CON RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE VA A BRINDAR YA SEAN: BIENES RAÍCES, COMERCIALES, INCLUYENDO CORREDORES DE BIENES RAÍCES, PROPIETARIOS, INVERSIONISTAS, DESARROLLADORES, INSTITUCIONES FINANCIERAS, Y AFORADORES, TODOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS PROFESIONALES EN GENERAL DEL SECTOR. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002709-1

No. de Expediente: 2013125274

No. de Presentación: 20130181360

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de WAL-MART STORES, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SCAN & GO

Consistente en: las palabras SCAN & GO, donde las palabras Scan se traduce al castellano como Escanear, y Go se traduce como Ir, que servirá para: AMPARAR: PROVISIÓN DE SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICO POR LA COMPRA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DENTRO DE LA TIENDA, ELECTRÓNICAMENTE O POR MEDIO DE INTERNET, TELÉFONO MÓVIL O TELÉFONOS INTELIGENTES; PROVISIÓN DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE TRANSACCIONES CREDITICIAS Y PAGOS ELECTRÓNICOS POR MEDIO DE UNA REDELECTRÓNICA GLOBAL, TELÉFONOS MÓVILES O TELÉFONOS INTELIGENTES. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002718-1

No. de Expediente: 2013126250

No. de Presentación: 20130183160

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BLANCA EVELIN CRUZ ALFARO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase GRUPO IMPACTO 503 y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTAS DE CD'S Y DVD'S. Clase: 35. Para: AMPARAR: ENTRETENIMIENTO POR MEDIO DE UN GRUPO MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021133-1

No. de Expediente: 2013126514

No. de Presentación: 20130183577

CLASE: 41, 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR RENE GIRON, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Paso del ALASKA y diseño, que servirá para: AMPARAR ORGANIZACIÓN DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS; SERVICIOS DE PARQUES DE ATRACCIONES. Clase: 41. Para: AMPARAR SERVICIOS DE RESTAURACION Y ALOJAMIENTO. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F021148-1

No. de Expediente: 2012123329

No. de Presentación: 20120177378

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY MARGARITA GINJAUME DUARTE hoy KELLY MARGARITA GINJAUME SALAZAR, en su calidad de APODERADO de XENIA MARGARITA CRUZ DE GARAY hoy XENIA MARGARITA MILLA MORALES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

BOGO

Consistente en: la palabra BOGO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil trece.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021204-1

No. de Expediente: 2013124507

No. de Presentación: 20130179931

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GERD DIER CHRISTOPH BRACHER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROMADERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PROMADERA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras PROYECTO PESCAVELA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO DE PROGRAMAS AMBIENTALES; CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EN PESCA ARTESANAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021272-1

No. de Expediente: 2013125809

No. de Presentación: 20130182456

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ALEJANDRO MARTÍNEZ MENÉNDEZ, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

PARAVIDA

Consistente en: la frase PARAVIDA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F021275-1

MODELO DE UTILIDAD

No. de Expediente: 2013004413

No. de Presentación: 20130014436

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GUILLERMO CANDELA GARCÍA, mayor de edad, INGENIERO EN CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, del domicilio de ANTIGUO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad ESPAÑOLA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de CIVING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de URBANIZACIÓN MADRE SELVA II CALLE E SUR #66 SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando se conceda Registro del MODELO DE UTILIDAD denominado DOLLY DIRECCIONAL DE TRES EJES, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional B60P 1/00, B60P 9/00.

Se refiere a: UN DOLLY ES UN SISTEMA DE TRANSPORTE ESPECIALMENTE DISEÑADO PARA EL TRASLADO DE VIGAS PREFABRICADAS DE GRANDES LUCES, ENCONTRÁNDOSE EN LA ACTUALIDAD Y EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO UN SINFÍN DE MODELOS Y DE DIVERSAS CARACTERÍSTICAS, PERO NINGUNO DE ELLOS POSEE DIRECCIÓN HIDRÁULICA INDEPENDIENTE PARA TENER UN MEJOR CONTROL AL MOMENTO DEL TRANSPORTE DE VIGAS DE GRANDES LONGITUDES, ES POR ELLO QUE ESTE MODELO DE UTILIDAD PROVEE DE ESA CARACTERÍSTICA ESPECIAL EN LA DIRECCIÓN, SIENDO PROBADO CON EL TRANSPORTE DE VIGAS DE 28M DE MANERA EXITOSA.

La solicitud fue presentada a las diez horas y treinta y ocho minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil trece.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. C002679

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013125750

No. de Presentacion: 20130182328

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL EDGARDORODEZNOBAUTISTA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INDUSTRIAS RODEZNO Y SÁNCHEZ, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Don PAVO y diseño, que servirá para: AMPARAR PAVOS HORNEADOS, TAMALES. Clase: 29. Para: AMPARAR PAN CON PAVO, TACOS DE PAVO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002673-1

No. de Expediente: 2013124830

No. de Presentacion: 20130180500

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELVIN STEWART RUSTRIAN BURGOS, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS GABRIELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS GABRIELA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras INDUSTRIAS GABRIELA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día quince de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002677-1

No. de Expediente: 2012123548

No. de Presentacion: 20120177797

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ADAN LANZAS MARTÍNEZ, de nacionalidad NICARAGÜENSE, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase EL SHADDAI y diseño, que servirá para: AMPARAR: GRANOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS, ALIMENTOS PARA ANIMALES Y MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de enero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002684-1

No. de Expediente: 2012123109

No. de Presentacion: 20120176979

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GREGORIO PEÑA INTERIANO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA CERAMICA COSTARRICENSE, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra CHROMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LAVAMANOS DE CHINA, INODOROS CON TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA, ASIENTOS DE INODOROS, GRIFOS DE ALUMINIO O METALICOS, BAÑERAS; FLUXOMETROS PARA INODOROS Y ORINALES; LAVATRASTOS; ACCESORIOS DE BAÑO, ARANDELAS PARA GRIFOS DE AGUA, CAÑERIAS PARTES DE INSTALACIONES SANITARIAS, DEPOSITOS DE AGUA DE INODORO, INSTALACIONES DE CONDUCTOS DE AGUA, TASAS DE INODORO, SECAMANOS PARA LAVABOS, REVESTIMIENTOS DE BAÑERAS, APARATOS E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil trece.

MARÍA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002689-1

No. de Expediente: 2013125319

No. de Presentacion: 20130181463

CLASE: 16, 28, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la frase El Mediano Iberoamericano y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; IMPRESOS (DÉCIMOS DE LOTERÍA, BOLETOS DE APUESTAS), BILLETES (TICKETS), TARJETAS, CARTELES Y PUBLICACIONES. Clase: 16. Para: AMPARAR: JUEGOS, EN ESPECIAL DE LOTERIAS Y APUESTAS EN

GENERAL; JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN Y ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, DIVERSIÓN Y RECREO; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SIMPOSIUMS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES; SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN TELEVISADA Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA; EXHIBICIÓN Y ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y OBRAS AUDIOVISUALES; ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; MICROEDICIÓN; MICROFILMACIÓN; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIGITALES; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, RADIO E INTERNET; REDACCIÓN DE GUIONES; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA; PRODUCCIONES DISCOGRAFICAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES; SERVICIOS MUSICALES A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA; EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS PARA EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE LOTERÍAS, JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2013125318

No. de Presentación: 20130181461

CLASE: 16, 28, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.



Consistente en: la frase El Gordo Iberoamericano y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; IMPRESOS (DÉCIMOS DE LOTERÍA, BOLETOS DE APUESTAS), BILLETES (TICKETS), TARJETAS, CARTELES Y PUBLICACIONES. Clase: 16. Para: AMPARAR: JUEGOS, EN ESPECIAL DE LOTERIAS Y APUESTAS EN GENERAL; JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28, Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN E INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN Y ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, DIVERSIÓN Y RECREO; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS; ORGANI-

ZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SIMPOSIUMS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE COLOQUIOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES; SERVICIOS DE MONTAJE DE PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN; SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSIÓN TELEVISADA Y A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA; EXHIBICIÓN Y ALQUILER DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS Y OBRAS AUDIOVISUALES; SERVICIOS DE COMPOSICIÓN DE PÁGINAS WEB QUE NO SEAN CON FINES PUBLICITARIOS; ALQUILER DE GRABACIONES SONORAS; SERVICIOS DE JUEGOS DISPONIBLES EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA; MICROEDICIÓN; MICROFILMACIÓN; PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE IMÁGENES DIGITALES; PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN, RADIO E INTERNET; REDACCIÓN DE GUIONES; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA NO DESCARGABLES; DISTRIBUIDORA CINEMATOGRAFICA; PRODUCCIONES DISCOGRAFICAS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS NO DESCARGABLES; SERVICIOS MUSICALES A TRAVÉS DE REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA; EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS PARA EDUCACIÓN Y ESPARCIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE LOTERIAS, JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas del día nueve de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer a las tres horas del día cinco de enero del año dos mil trece, en el Caserío San José, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante José Mártir Umanzor, a favor del señor Edwin Roberto Umanzor Santos, en concepto de hijo sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002608-2

Lic. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con cinco minutos del día quince de febrero de dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Santiago Texacuangos su último domicilio, el día veintinueve de agosto de dos mil doce, dejó el causante HUGO VITELIO SANCHEZ GONZALEZ, de parte de la señora MARIA TERESA SANCHEZ ALAS, conocida por MARIA TERESA SANCHEZ, y de las menores KATHERINE ANDREA y MONICA STEFANIE ambas SANCHEZ MARTINEZ, la primera en su calidad de madre del causante y las dos últimas en su calidad de hijas

del referido de cujus. Se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla las menores KATHERINE ANDREA y MONICA STEFANIE ambas SANCHEZ MARTINEZ, por medio de su madre y representante legal señora NERY DEL CARMEN MARTINEZ CUSTODIO.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de febrero de dos mil trece. Lic. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002625-2

Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con cinco minutos del día veintidós de Abril del dos mil trece, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante CARLOS HUMBERTO TOBIAS VARGAS, quien falleció a las cero horas quince minutos del día tres de enero de dos mil once, en el parqueo de emergencias del Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo esta ciudad de Chalatenango, su último domicilio; de parte de MARIA DOLORES TOBIAS NUÑEZ, conocida por MARIA DOLORES TOBIAS, en la calidad de madre sobreviviente del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chaltenango, a las once horas con diez minutos del día veintidós de Abril del dos mil trece. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN EDGARDORIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020760-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día dieciocho de Abril del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el Causante señor José Francisco Brito, fallecido el día veintitrés de Marzo del año dos mil ocho, en la ciudad de Nahuizalco, jurisdicción de este Departamento, lugar de su último domicilio, de parte del señor Héctor Leonidas Hernández, en concepto de cesionario de los Derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondían al señor Francisco Javier Brito conocido por Francisco Javier Brito Larín, como hermano del referido Causante.

Y se le ha conferido al heredero declarado la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas veintidós minutos del día dieciocho de Abril del año dos mil trece. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020763-2

Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y diez minutos del día quince de marzo del año dos mil trece. Se declaró herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas con treinta minutos del día doce de Septiembre del año de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón Huertas Viejas, de la jurisdicción de Anamorós, de este distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante Sinforosa Ruiz, de parte de

los señores Gabino Ruiz Fernández y María Mauricia Ruiz, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.c. Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de lo curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil trece. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020771-2

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de marzo de dos mil trece, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante FRANCISCO AGUILAR MÉNDEZ, quien fuera de setenta y ocho años de edad, albañil, salvadoreño, soltero, del domicilio de San Salvador, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, hijo de Francisco Aguilar y Gregoria Méndez de Aguilar; a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, a las siete horas y veinte minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce, siendo la ciudad de San Salvador el lugar de su último domicilio, por parte del señor MANUEL ANTONIO LÓPEZ conocido por MANUEL ANTONIO AGUILAR LÓPEZ, en su calidad de heredero testamentario del referido causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintidós de marzo del año dos mil trece. Licda. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. Lic. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F020797-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las once horas y veintitrés minutos del día dieciséis de enero del presente año; SE TUVO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor GIOVANNI ELEAZAR AGUILERA VASQUEZ, quien fue de dieciséis años de edad, soltero, fallecido el día tres de octubre del año dos mil diez, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora JUANA HORTENCIA VASQUEZ, de cuarenta y dos años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio de Apopa, en calidad de madre del causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de enero del año dos mil trece. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020818-2

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveído por este Juzgado a las catorce horas diecinueve minutos del día tres de abril del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora Tránsito Hernández conocida por María del Tránsito Hernández, fallecida a las siete horas del día veintinueve de enero de dos mil diez, en Cantón las Mezas de esta Ciudad, Departamento de San Miguel, siendo la ciudad de Chinameca su último Domicilio; de parte del señor Héctor Ricardo Villalta Benítez, en su concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Luisa del Carmen Hernández de Quintanilla, Eduviges del Rosario Hernández de Jiménez conocida tributariamente por Eduviges del Rosario Hernández Hernández, Francisco

Ernesto Hernández y Pedro Emilio Hernández, en concepto de hijos de la causante. Nómbrase al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponde al curador de la herencia. Publíquese los edictos de ley.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las catorce horas veintiséis minutos del día tres de abril de dos mil trece. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. INGRID VANESSA VASQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020834-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y veinte minutos del día veinticinco de este mes; se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA ADELA RODAS DE PINEDA o MARIA ADELA RODAS o MARIA ADELA RODAS TORRES, quien falleció el día veintiséis de abril del dos mil ocho, en el Hospital Santa Teresa de esta ciudad, habiendo tenido como su último domicilio la ciudad de San Rafael Obrajuelo, por parte de FLOR DE MARIA PINEDA DE ALFARO, en concepto de hija y además como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a JOSE ANTONIO PINEDA, SILVIA LORENA PINEDA DE HERNANDEZ, MARIA INES PINEDA DE MIRANDA y JOSE ANTONIO PINEDA RODAS, el primero como cónyuge y los demás como hijos de la causante. Nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veinticinco de enero del dos mil trece. Enmendado -DE ALFARO -Vale.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020851-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, DE IZALCO, LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor PEDRO RAMOS, quien falleció el día veintiséis de febrero del año dos mil once, a la edad de ochenta y dos años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; de parte del señor VICTOR MANUEL GARCIA, en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que en la indicada sucesión les correspondía a las señoras JULIA DE JESUS CERON DE RAMOS, conocida por JULIA GARCIA y MARTA ALICIA GARCIA DE AVALOS; la primera en su concepto de Cónyuge y la segunda como hija sobreviviente del referido causante.

Confíresele al aceptante en el concepto antes relacionado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los quince días del mes de abril del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020870-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO, LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EDUARDO TOLEDO, quien falleció el día veintitrés de enero del corriente año, a la edad de ochenta y ocho años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; por parte de los señores ROBERTO RODOLFO TOLEDO, conocido por ROBERTO TOLEDO y JULIO SABAS TOLEDO, ambos en su concepto de Hermanos sobrevivientes del referido Causante.

Confíreseles a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil once.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020898-2

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada YANIRA ELIZABETH BLANCO FRAILE, en carácter de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA EMILIA PACHECO, promoviendo DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO (Ref. 3/2013-2), sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedras Pachas, jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, identificado como PARCELA NUMERO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, de una extensión superficial de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TRES MIL QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, con inmueble de los señores Rosa Mercedes Vega Sánchez, calle de por medio, con el señor José Florentino Cruz Sánchez y con Carlos Alfredo Cruz Sánchez; AL ORIENTE, con inmueble del señor René Mauricio Velásquez Molina; AL SUR, con inmueble del señor Carlos Antonio Araujo Araujo; y AL PONIENTE, con inmueble del señor Carlos Alonso Hernández Urías; lo adquirió por posesión por más de DIEZ AÑOS, dicha posesión data desde el año dos mil, la ha ejercido de manera quieta, pacífica e ininterrumpida; el mencionado inmueble carece de título inscrito y no es inscribible por carecer de antecedentes registrales; no es predio dominante, ni sirviente; no existen otros poseedores, no tiene cargas, ni derechos reales que respetar y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, a los quince días del mes de Abril del año dos mil trece.- LIC. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020784-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2001020839

No. de Presentacion: 20130181719

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras POP-QUESITO escrita en letras de molde mayúsculas, de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002612-2

No. de Expediente: 1994002425

No. de Presentacion: 20130181718

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MILAGRO ELIZABETH MORALES CASTRO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad

SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIANA, S.A. DE C.V. o DIANA, S.A. DE C.V., del domicilio de SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00182 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UNA VIÑETA RECTANGULAR SIN COLOR, CON EL DIBUJO DE VARIAS FRANJAS CON FONDO COLOR AMARRILLO COLOCADAS EN FORMA DIAGONAL, SOBRE LOS BORDES SUPERIORES E INFERIORES DE DICHAS FRANJAS SOBRESALEN UNAS LINEAS DE COLOR ROJO, ENCONTRANDOSE EN EL INTERIOR DE DICHAS FRANJAS, EN UNAS ESCRITA LA PALABRA PALITOS EN LETRAS MINUSCULAS DE COLOR BLANCO SOMBREADA DE COLOR ROJO, Y EN OTRAS FRANJAS EN SU EXTREMO IZQUIERDO LA PALABRA TOSTADITOS, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR ROJO Y EN SU EXTREMO DERECHO LA FRASE NO REGISTRABLE CONSISTENTE EN LAS PALABRAS PRODUCTOS DE CALIDAD, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR ROJO, Y EN SU CENTRO LA PALABRA DIANA, ESCRITA EN LETRAS MAYUSCULAS DE COLOR ROJO SOBRE UN FONDO ROJO DENTRO DE LA FIGURA DE UNA CACEROLA, ESTAS FRANJAS SE INTERCALAN UNAS CON OTRAS, ACOMPAÑADA DE FRASES IRREGISTRABLES; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002613-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2013124171

No. de Presentacion: 20130179090

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA ELENA GUADALUPE ESCALANTE PINEDA, en su calidad de

REPRESENTANTE LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: las palabras CAFE DE EL SALVADOR y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CAFICULTURA NACIONAL UBICADO EN FINAL DE LA PRIMERA AVENIDA NORTE Y TRECE CALLE PONIENTE, INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020823-2

No. de Expediente: 2012121670

No. de Presentacion: 20120174578

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR MANUEL SALAZAR SOLER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE ALIMENTOS E INDUSTRIAS,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION DE ALIMENTOS E INDUSTRIAS, S.A. DE C.V., CORPALIN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Mil burritos

Consistente en: las palabras MIL BURRITOS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020839-2

No. de Expediente: 2013125362

No. de Presentacion: 20130181609

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRNA JANETH RAUDA, en su calidad de APODERADO de MARCELLA ANDREA EGAN REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

SHUTTER

Consistente en: la palabra SHUTTER y diseño, que se traduce al castellano como Disparador, que servira para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y DE CAMARAS FOTOGRAFICAS; VENTA DE OTROS PRODUCTOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE.

La solicitud fue presentada el día ocho de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020857-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013124170

No. de Presentacion: 20130179089

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA ELENA GUADALUPE ESCALANTE PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL.



Consistente en: las palabras CAFE DE EL SALVADOR y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO A UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL BARISMO, CATAACION, Y DEMAS TEMAS INVOLUCRADOS CON LA ENSEÑANZA EN LA RAMA DE LA CAFICULTURA, ASI COMO TAMBIEN DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CAFICULTURA NACIONAL.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020822-2

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V., del domicilio de Ilopango, convoca a los accionistas de la sociedad, para que concurren a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará a las catorce horas, el día 28 de mayo de 2013, en el Salón JUAYUA del Hotel Crowne Plaza San Salvador, situado en 89 Avenida Norte y 11 Calle Poniente, Colonia Escalón, San Salvador.

El quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, es de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social. En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día miércoles 29 de mayo del año en curso, a la misma hora y en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria.

AGENDA

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Lectura y presentación de la memoria de labores de la Junta Directiva.
3. Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, y Estado de Cambios en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2012.
4. Informe del Auditor.
5. Conocer y decidir sobre los resultados del Ejercicio del 2012 y ejercicios anteriores.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y Fijación de Honorarios.
7. Elección de Junta Directiva.
8. Adopción formal de las Normas Internacionales de Información Financiera, y Ratificación de lo actuado en años anteriores.

San Salvador, 25 de abril de 2013.

ANGELIKA BOESCH DE CHRISTOPH,

Primer Director Propietario Interino y

Representante Legal.

3 v. alt. No. C002614-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., CONVOCA a sus accionistas a una SESION DE JUNTA GENERAL a celebrarse en las instalaciones de Hotel Terraza, Salón Las Orquídeas, situado en Col. Escalón, Calle Padres Aguilar y 85 Av. Sur, Departamento de San Salvador, de las dieciséis horas en adelante del día veintiocho de mayo del año dos mil trece.- En dicha Junta se conocerán asuntos de carácter Ordinario que aparecen en la agenda siguiente:

Sesión de Junta General Ordinaria Agenda:

1. Lectura del Acta anterior y aprobación de la misma;
2. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y presentación de los Estados Financieros del Ejercicio 2012;
3. Dictamen e informe del Auditor Externo;
4. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de los Estados Financieros del Ejercicio de 2012;
5. Elección de Junta Directiva;
6. Aplicación de Resultados;
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal Propietario y Suplente, y fijación de sus Emolumentos.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, será de la mitad más una del total de las acciones, o sea un millón doscientas treinta y siete mil quinientas una acciones; si no hubiera quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día veintinueve de mayo del año dos mil trece, a la misma hora y en el mismo lugar indicado anteriormente; en este caso la Junta será válida cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 25 de abril de 2013.

PROGRESO Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.

JOSE ANTONIO SALAVERRIA BORJA,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C002615-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Centro de Imágenes de Oriente, S. A. de C.V. convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará a las DIECIOCHO HORAS del día 24 de mayo del 2013, en la sala de juntas del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la Ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente

AGENDA:

1. Verificación de quórum y firma de lista de asistencia.
2. Lectura de acta anterior.
3. La memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambio en el Patrimonio del dos mil doce.
4. Informe del auditor externo.
5. Aprobar o improbar la memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y el Estado de Cambios en el patrimonio y tomar las medidas que juzgue oportunas.
6. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
7. Aplicación de resultados.

QUORUM

Para que la Junta General ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por SEGUNDA VEZ para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las DIECINUEVE HORAS del día 25 de mayo de 2013 en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel, 29 de abril de 2013.

Atentamente,

DR. RONAL ALBERTO CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002621-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Inversiones Médicas de Oriente, S.A. de C.V. convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria, que se celebrará a las DIECINUEVE HORAS del día veintinueve de mayo del dos mil trece, en el Hotel Trópico Inn, de la Ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente agenda:

1. Verificación de quórum y firma de lista de asistencia.
2. Lectura de acta anterior.
3. La memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados y estado de cambios en el patrimonio 2012.
4. Informe del auditor externo.
5. Aprobar o improbar la memoria de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el patrimonio y tomar las medidas que juzgue oportunas.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, fijación de sus honorarios.
7. Aplicación de Resultados.
8. Podrán tratarse cualesquiera otros, siempre que, estando representadas todas las acciones, se acuerde su discusión por unanimidad.

QUORUM

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

Si la Junta General Ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por SEGUNDA VEZ para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las DIECINUEVE HORAS del día treinta de mayo del dos mil trece en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel, 29 de abril de 2013.

Atentamente.

DR. JOSE ARISTIDES VELASQUEZ PERLA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C002622-2

La Junta General de Gerentes de INVERSIONES MEDICAS DIVERSAS LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, a desarrollarse a partir de las diecinueve horas del día VEINTIOCHO de mayo del dos mil TRECE en las Instalaciones del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, situado en Final Novena Av. Sur y Calle La Paz de la Ciudad de San Miguel, para tratar los puntos siguientes:

AGENDA:

1. Establecimiento de quórum;
2. Lectura del acta anterior;
3. Memoria de Labores de la Junta de Gerentes del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez;
4. Lectura del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el patrimonio del ejercicio dos mil doce;
5. Informe del Auditor Externo;
6. Aprobación de: a) Memoria de labores de junta de gerentes; b) Aprobación del balance general, estado de resultados y estado de cambios en el patrimonio;
7. Nombramiento de: a) Auditor Externo; b) Auditor Fiscal;
8. Aplicación de Resultados;
9. Varios.

QUORUM DE PRESENCIA Y REQUISITOS PARA TOMAR RESOLUCIONES

A la hora indicada en la convocatoria se levantará acta que contenga la lista de los socios presentes o representados y de los representantes de los socios, con indicación de su nombre y el número de participaciones antes de la primera votación, la lista se exhibirá para su examen y el acta será firmada por el Presidente, el Secretario y los demás concurrentes a la Junta General.

Para que la Junta General Ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados un número de socios que representen por lo menos la mitad del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tome por mayoría de votos de los presentes o representados.

Salvo estipulaciones en contrario, si dicha asistencia no se obtiene en la primera reunión, los socios serán convocados por segunda vez, con intervalo de dos días o sea para el treinta y uno de mayo de dos mil trece, a la misma hora y en el mismo local, y la Asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de los concurrentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los que concurren a la Asamblea.

San Miguel, 27 de abril de 2013.

Atentamente.

DR. JOSE ARISTIDES VELASQUEZ PERLA,
PRESIDENTE JUNTA DE GERENTES.

3 v. alt. No. C002623-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la SOCIEDAD COOPERATIVA ORIENTAL DE TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SCOTI, DE R.L.), por este medio convoca a Junta General Ordinaria de Socios a celebrarse a las 9:00 a.m, del día veinticuatro de mayo de dos mil trece, en el local de las Oficinas Administrativas de la Sociedad, ubicadas en la 6ª. Calle Oriente Número 606 de la ciudad de San Miguel, en la cual se desarrollará la siguiente agenda:

Agenda de carácter Ordinaria:

- 1) Establecimiento del Quórum.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Lectura y aprobación de memoria de labores de ejercicio comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012.
- 4) Lectura y aprobación de los Estados Financieros del Ejercicio comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2012.
- 5) Lectura y aprobación del Dictamen de Auditor Externo.
- 6) Aprobación de Utilidades.
- 7) Nombramiento de Auditor Externo y fijación de Honorarios.
- 8) Nombramiento de Auditor Fiscal y fijación de Honorarios.
- 9) Cualquier otro asunto a discutirse de conformidad a los Estatutos.

Para celebrar Junta General Ordinaria, deberá estar presentes la mitad más uno de las acciones que conforman el Capital Social, caso no hubiere quórum a la hora y fecha expresada se cita en segunda convocatoria a las diez horas del mismo día a la misma hora señalada anteriormente, requiriéndose en este caso para desarrollar la Agenda de cualquier número de socios presentes y representados y se tomará resolución con la mayoría de los votos de los socios presentes.

San Miguel, 26 de abril de dos mil trece.

ALMA JEANNETT VARGAS DE ZELAYA,

REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C002633-2

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ECTROPA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en sus oficinas situadas en la Veintiuna Calle Poniente No. 1325, de esta ciudad, a partir de las 11 horas del día viernes 24 de mayo del dos mil trece, para desarrollar la siguiente Agenda:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.
2. Apertura.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Conocer la Memoria Anual de Labores de la Junta Directiva, correspondiente al periodo de Enero-Diciembre/2012.

5. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2012 y presentación del informe del Auditor Externo.
6. Nombramiento de Auditor Externo.
7. Elección de Junta Directiva.
8. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo con los Estatutos y la Ley.

QUORUM: Para celebrar esta Junta, deberán estar presentes o representadas 6,250 Acciones. En caso que no hubiere quórum en la hora y fecha señalada, se cita por segunda vez para las 11 horas del día sábado 25 de mayo del corriente año, considerándose válidamente constituida, cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas que concurran.

San Salvador, a los 29 días del mes de abril del dos mil trece.

LIC. MARGARITA ESTER CARTAGENA DE CORDOVA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020748-2

SUBASTA PUBLICA

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Juzgado, por los Licenciados JOSE MAURICIO VALENCIA RAMIREZ y MAYBELYN RAQUEL BONILLA DE VILLATORO conocida por MEYVELIN RAQUEL BONILLA MORENO o MAYBELYN RAQUEL BONILLA MORENO, en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales de "LA CAJA DE CREDITO DE SANTIAGO DE MARIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE DE ESTE DOMICILIO", contra los señores ESMERALDA DEL CARMEN PANIAGUA y JOSE ANTONIO BONILLA CRUZ, se venderá en pública subasta en fecha oportuna el siguiente inmueble: Una porción de terreno rústico, situado al rumbo norte Distrito de Alegría hoy de Santiago de María, Departamento de Usulután, situado específicamente sobre la calle principal de la Lotificación La Palma marcado como lote número DOCE; de la extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL SUR: ocho metros con lote número dieciocho y diecinueve con calle principal de seis metros de ancho de por medio; AL PONIENTE:

dieciocho punto treinta metros con lote número once; AL ORIENTE: dieciocho punto treinta metros con lote número trece, las colindancias relacionadas son de la misma Lotificación y AL NORTE: ocho metros con terreno que fue del doctor L. Ávila; inscrito a nombre del señor JOSE ANTONIO BONILLA CRUZ, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo la Matrícula número 75066287-00000, Asiento UNO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente de la ciudad de Usulután.

Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santiago de María, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C002610-2

LICENCIADA MARIA ISABEL MORALES DE GOMEZ, JUEZA DE PAZ INTERINA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que en el JUICIO CIVIL EJECUTIVO No. 1/2008, a solicitud del Licenciado RAUL EDGARDO HERNANDEZ CASTANEDA, como Apoderado General Judicial con Clausula Especial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAGISTERIAL "ELESFUERZO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se venderá en Pública Subasta, por razones de EMBARGO, el inmueble propiedad del señor JOSE BENJAMIN CERRITOS ABARCA; siendo una porción de terreno rústico, situado en el lugar llamado Atihuaya, Cantón San Eugenio, Jurisdicción de Armenia, identificado como LOTE NUMERO DOCE, del polígono "F", de la Lotificación Santa Teresa, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y TRES METROS TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, siete metros con Dolores Melara; al Oriente, diecinueve metros, diez centímetros, con lote número once del mismo polígono, al sur, siete metros, con lote número veinte polígono "B", calle Los Cedros de por medio, y al poniente, diecinueve metros, con lote número trece del mismo polígono. Todos los lotes colindantes, pertenecen a la misma lotificación Santa Teresa, propiedad del señor, Daniel Ramos Lara. Inscrito bajo el número TREINTA Y OCHO del libro UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de este departamento.

Lo que avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Paz de la Ciudad de Armenia, Departamento de Sonsonate, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.- LICDA. MARIA ISABEL MORALES DE GOMEZ, JUEZA DE PAZ INTERINA DE ARMENIA.- BR. DICKY ELIZABETH CABRERA DE PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020828-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARTIN SALVADOR MORALES SOMOZA, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria, de este domicilio, contra los señores MARIBEL ROMERO MONTIEL y JUAN PABLO ROMERO SEGOVIA conocido por JUAN PABLO ROMERO, ambos mayores de edad, Comerciantes, siendo la primera del domicilio de Lolotique, Departamento de San Miguel, y el segundo de Jocoro, Departamento de Morazán, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará: un lote de naturaleza rústica, que formó parte de la HACIENDA EL REFUGIO, situado en el CANTON ZAMORAN, DE LA JURISDICCION, DISTRITO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, actualmente conocido como LOTIFICACION LA CONFIANZA, que en plano respectivo está marcado como LOTE NUMERO CUATROCIENTOS ONCE DEL BLOCK "O", de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTAS TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, veintiún metros ochenta centímetros, con lote número cuatrocientos doce del Block "O", propiedad de la sociedad vendedora; AL NORTE: diez metros, con propiedad de Carlos Quintanilla, calle de por medio; AL PONIENTE, veinticuatro metros, ochenta centímetros, con lote número cuatrocientos diez del Block "O" propiedad de la Sociedad vendedora; y AL SUR, diez metros, con lote número trescientos ochenta y seis del block "Ñ", propiedad de la sociedad vendedora, vendido a Teresa de Jesús Flores, calle de por medio trazada dentro de la lotificación, todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de la sociedad vendedora; inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes, dicho inmueble se encuentra inscrito en un cien por ciento de propiedad del señor JUAN PABLO ROMERO SEGOVIA conocido por JUAN PABLO ROMERO, inscrito bajo la Matrícula Número OCHO CERO CERO CERO SIETE NUEVE TRES CERO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de dos mil trece.- LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO JUDICIAL.

3 v. alt. No. F020915-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

SISA, VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km. 10½ Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el Asegurado por el Seguro de Vida Colectivo, Póliza VIBA-502007, Certificado número 19177 notificando del extravío de dicho certificado. Que por haberse extraviado el antes referido certificado, de conformidad a lo establecido en la Condición General Vigésima Tercera, denominada "Reposición", de la Póliza arriba citada y a lo preceptuado por el Art. 1003 del Código de Comercio, solicita la reposición de dicho certificado que originalmente fue emitido por una suma asegurada de DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Por lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y sino hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, 12 de marzo de 2013.-

Licda. BEATRIZ DE MAGAÑA,
Gerente de Comercialización Masiva,
SISA, VIDA, S. A., SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. F020833-2

AVISO

La sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 101-011-00646-5 emitido en Agencia Century Plaza, emitido el día 03 de febrero de 2012. A un plazo de 60 el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 26 de abril de 2013.-

PATRICIA ELIZABETH LIMA CÁLIX,
Jefe del Departamento de Depósitos.

3 v. alt. No. F020844-2

LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN IGNACIO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R. L.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro Frente al Parque, San Ignacio, Chalatenango, se ha presentado la Sra. Delmy Carolina Gómez García, propietaria del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 0171 solicitando la reposición de dicho certificado por CINCO MIL 00/100 DÓLARES (\$5,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Ignacio, 29 de abril 2013.-

Lic. DELIO ADALBERTO ALVARENGA MELGAR,
Gerente General.

3 v. alt. No. F020875-2

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN IGNACIO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE R. L.

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro Frente al Parque, San Ignacio, Chalatenango, se ha presentado la Sra. Fátima Jakeline Deras Hernández, propietaria del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 01829, solicitando la reposición de dicho certificado por NUEVE MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$ 9,200.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Ignacio, 29 de abril 2013.-

Lic. DELIO ADALBERTO ALVARENGA MELGAR,
Gerente General.

3 v. alt. No. F020877-2

AVISO**BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,**

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10, carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000237778, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$ 300.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ANA, lunes, 22 de abril de 2013.-

LORENA ELIZABETH DE ARGUETA,
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.
Agencia SANTA ANA, CENTRO.

3 v. alt. No. F020903-2

TÍTULO MUNICIPAL**EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL**

HACESABER: Que YANETH NICOLASA LAÍNEZ, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de Sensuntepeque y Documento Único de Identidad número cero cuatro uno cuatro cinco cuatro seis tres - dos y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis - uno dos cero cinco ocho nueve - uno cero tres - uno; en calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial de la interesada MARÍA PAULINA LAÍNEZ RAMÍREZ; de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque y Documento Único de Identidad número cero cuatro siete cero cinco nueve dos dos- ocho y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis- uno dos cero tres seis cero- uno cero dos- ocho; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza Urbana situado en Segunda Avenida Sur número setenta y siete Barrio Santa Bárbara, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de DOSCIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, treinta y tres punto cincuenta metros linda con Carlos Magín

Méndez; AL SUR, treinta y tres punto cincuenta metros linda con Cooperativa COPIGAC; AL ORIENTE: cinco punto cuarenta y tres metros linda con Cooperativa COPIGAC; y AL PONIENTE, seis punto sesenta y tres metros linda con Instituto Nacional de Sensuntepeque; dividido por carretera nacional que de Sensuntepeque conduce hacia San Salvador. El inmueble antes descrito lo estima en DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el cual ha ejercido posesión por más de diez años consecutivos y lo ha poseído de buena fe como verdadera dueña, ininterrumpidamente por más de diez años. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a otra persona. Los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, a uno de marzo de dos mil trece. Ing. JESÚS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020769-2

EMBLEMAS

No. de Expediente: 2013124168

No. de Presentación: 20130179087

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA ELENA GUADALUPE ESCALANTE PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Diseño CAFE DE EL SALVADOR, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CAFICULTURA NACIONAL, UBICADOS EN FINAL DE LA PRIMERA AVENIDA NORTE Y TRECE CALLE PONIENTE, INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020819-2

No. de Expediente: 2013124169

No. de Presentación: 20130179088

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANA ELENA GUADALUPE ESCALANTE PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CONSEJO SALVADOREÑO DEL CAFE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: El diseño CAFE DE EL SALVADOR, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CAFICULTURA NACIONAL, UBICADOS EN FINAL DE LA PRIMERA AVENIDA NORTE Y TRECE CALLE PONIENTE, INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, SANTA TECLA, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de abril del año dos mil trece.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020820-2

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2013125126

No. de Presentación: 20130181027

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME MARIANO MORAN MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión NeuroKids y diseño, donde la palabra KIDS se traduce al castellano como NIÑOS, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS MEDICOS: CONSULTA PEDIATRICA, CONSULTA NEUROLOGICA PEDIATRICA, CONSULTA PSIQUIATRICA Y PSICOLOGICA, SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACION, TERAPIA DE RETROALIMENTACION CEREBRAL (NEUROFEEDBACK) Y ESTUDIOS NEUROFISIOLOGICOS QUE INCLUYEN: ELECTROENCEFALOGRAMAS CONVENCIONALES Y DIGITALES, POTENCIALES EVOCADOS VISUALES, AUDITIVOS Y SOMATOSENSORIALES, ELECTECTROMIOGRAFIA, VELOCIDADES DE CONDUCCION MOTORA Y SENSITIVA, ELECTRORETINOGRAMA Y QIKTEST (TOVA). Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, cinco de marzo del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020791-2

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2013125608

No. de Presentación: 20130182067

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NAPOLEON ERNESTO BOLAÑOS SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO BOLHER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase Super Vitelmlt y diseño, que servirá para: AMPARAR: VITAMINAS AVICOLAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020776-2

No. de Expediente: 2013125606

No. de Presentación: 20130182065

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NAPOLEON ERNESTO BOLAÑOS SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de GRUPO BOLHER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase Super Vitel y diseño, que servirá para: AMPARAR: VITAMINAS AVICOLAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020778-2

No. de Expediente: 2013125605

No. de Presentación: 20130182064

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NAPOLEON ERNESTO BOLAÑOS SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO BOLHER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La frase Super 26/52 y diseño, que servir para: AMPARAR: ANTIBIOTICO AVICOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020779-2

No. de Expediente: 2013125604

No. de Presentación: 20130182063

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NAPOLEON ERNESTO BOLAÑOS SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO BOLHER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra Avindustrias y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDICINAS VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020781-2

No. de Expediente: 2013125603

No. de Presentación: 20130182062

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NAPOLEON ERNESTO BOLAÑOS SANCHEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO BOLHER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra VetZo, que servirá para: AMPARAR: MEDICINA VETERINARIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de abril del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020783-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil, de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MARCOS ANTONIO MERINO VASQUEZ o MARCOS ANTONIO MERINO, quien falleció el día veinticinco de mayo de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Santa Teresa, Zacatecoluca, su último domicilio Santiago Nonualco, por parte de LUIS BALTAZAR MERINO VASQUEZ, en concepto de hijo del referido causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dos de abril de dos mil trece. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002572-3

JOSÉ ADÁN SIBRIAN RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada sobre la tercera avenida norte, número cuatro B, Barrio El Centro de Zacatecoluca, al público, para los efectos de ley,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MANUELA JIMENEZ DE PARADA, conocida por MANUELA JIMENEZ, que falleció el día diez de diciembre de dos mil diez, en residencial Alpes Suizos I, Pasaje Brindisi, casa número quince, Santa Tecla, La Libertad, su último domicilio, por parte de la señora REGINA ESPERANZA JIMENEZ ALVARADO, en concepto de hija de la finada. Y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión de dicha causante.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a mi expresada oficina y justifiquen su derecho.

Zacatecoluca, a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece.

Lic. JOSE ADAN SIBRIAN RIVERA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. C002573-3

Dra. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA FELICIANA UMAÑA AMAYA conocida por MARIA FELICIANA UMAÑA, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora JUANA RAMONA UMAÑA VIUDA DE AMAYA conocida por JUANA RAMONA UMAÑA y por JUANA UMAÑA, quien fue de ochenta y siete años de edad, Doméstica, viuda, salvadoreña, originaria y del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos diecinueve-tres, habiendo fallecido a las quince horas treinta minutos del día tres de enero de dos mil trece, en Lotificación San José de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante. Y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los once días del mes de abril del año dos mil trece. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020368-3

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas y quince minutos del día veinte de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que al fallecer el día cinco de enero del año dos mil trece, en el Caserío Las Chilcas, Cantón Horcones, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Pasaquina, dejara el causante Tomás López, a favor de los señores Rosa Marina López Reyes, Anastasio López Reyes y Pascual López Reyes, en concepto de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de abril del año dos mil trece. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020409-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IZALCO, LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las doce horas treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora VILMA ANTONIA MACUA conocida por VILMA ANTONIA MACUA DOMINGUEZ DE CUELLAR, VILMA ANTONIA MACUA DOMINGUEZ CUELLAR y por VILMA ANTONIA MACUA DOMINGUEZ, quien falleció el día veinte de enero del año mil novecientos noventa y siete, a la edad de treinta y nueve años, siendo su último domicilio el de esta Ciudad; por parte de la señora DELMY YANETH CUELLAR MACUA, en su calidad de hija sobreviviente de la causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que en la

indicada sucesión les correspondían a los señores FELIX ALEJANDRO CUELLAR VELIS, JUANA ANTONIA DOMINGUEZ VIUDA DE MACUA, JAIME EDUARDO CUELLAR MACUA, OSCAR RAQUEL CUELLAR MACUA y JAKELINE LISSETH CUELLAR MACUA, el primero en su concepto de Cónyuge, la segunda en su calidad de Madre y los restantes como hijos sobrevivientes de la referida causante. Confiérese a la aceptante en los conceptos antes relacionados, la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil trece. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020410-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución pronunciada de las nueve horas cuarenta minutos del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora OCTAVIA ISABEL TENSUN quien fue conocida por Octavia Isabel Tensun de García, Octavia Isabel Tensun de Fernández, Octavia Isabel Tensun, Octavia Isabel Tensún e Isabel Tensún, fallecida el día seis de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en esta ciudad siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA GENOVEVA FERNÁNDEZ TENSUN en concepto de hija de la Causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil Sonsonate, a las once horas del día quince de abril del dos mil trece. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020432-3

Licda. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las once horas con quince minutos del día cuatro de abril de dos mil trece. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día veintisiete de noviembre de dos mil diez, dejó la causante MARÍA BERTILA CHÁVEZ MELÉNDEZ conocida por MARÍA BERTILA CHÁVEZ y por BERTILA CHÁVEZ, de parte de la señora MARÍA ELIZABETH GUEVARA CHÁVEZ, en su calidad de heredera testamentaria de la referida de cujus.- Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil trece. Licda. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020434-3

AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y cinco minutos del día once de abril de dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora IRMA SENOVIA GALDAMEZ conocida por IRMA ZENOVIA GALDAMEZ, quien fue de setenta y un años de edad, de este domicilio, Estado Civil Soltera, Ama de Casa, fallecida el día cuatro de mayo de dos mil doce, siendo Quezaltepeque, su último domicilio, de parte de la señora FLOR DE MARIA GALDAMEZ, con N.I.T. cero nueve cero uno-uno cuatro cero cinco seis cuatro-uno cero uno-seis; en la calidad de hija sobreviviente

de la causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas diez minutos del día once de abril de dos mil trece. Licda. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020442-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las catorce horas veintiocho minutos del día dos de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veintiuno de mayo del año dos mil siete en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, estado de Illinois, Estados Unidos de América, dejó el causante señor JOSE VICTOR MONTOYA conocido por JOSE VICTOR MONTOYA TOLEDO o JOSE V. MONTOYA, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ilopango, de parte de la señora FRANCISCA ELVIRA MONTOYA RODRIGUEZ o FRANCISCA ELVIRA MONTOYA DE SANCHEZ, en su calidad de hija sobreviviente del de cujus.

Y se le ha Conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las catorce horas cincuenta y siete minutos del día cuatro de abril de dos mil trece. Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL (2). Lic. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F020483-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado de las nueve horas cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de parte del señor SANTOS CLLEMENTE MARTÍNEZ ECHEVERRÍA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor MAXIMILIANO MARTÍNEZ GALDAMEZ o MAXIMILIANO MARTÍNEZ, fallecido el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales de la Ciudad de San Salvador, siendo Ciudad Arce su último domicilio, en calidad de hijo del causante, por medio de su Apoderado Licenciado DAGOBERTO SANCHEZ CRUZ; confiriéndosele al aceptante en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, ordenándose a la vez se citen a las personas que se crean con derecho a la sucesión para que se presenten a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, San Juan Opico, a las nueve horas cincuenta minutos del día once de Mayo del año dos mil once. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020500-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de febrero de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante RITA PALMA DE GUERRA antes RITA PALMA MORALES, quien fue de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veintiuno de Septiembre de dos mil doce, siendo Metapán su último domicilio; por parte de los señores SAMUEL GUERRA NOVA, MIGUEL ANGEL DE JESUS GUERRA

PALMA y EVERARDO DE JESUS GUERRA PALMA o EVERARDO DE JESUS PALMA, en calidad de herederos testamentarios de la referida causante.- En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas diez minutos del día ocho de marzo de dos mil trece. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020512-3

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y diez minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil trece; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora FRANCISCA MARTINEZ DE MARTINEZ o FRANCISCA MARTINEZ o FRANCISCA MARTINEZ MARQUEZ; quien falleció el día veintisiete de enero del año dos mil diez, en el Barrio Buenos Aires del Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; de parte de los señores VIRGILIO MARTINEZ MEDRANO, CARMELINA MARTINEZ DE PORTILLO y SANTOS ANA IRIS MARTINEZ MARTINEZ, el primero en calidad de esposo y la segunda y tercera en calidad de hijas de la causante.

Habiéndoles conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil trece.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020513-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con veinticinco minutos del día seis de marzo del año dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante RAFAEL FIGUEROA LEMUS, conocido por RAFAEL FIGUEROA, quien fue de ochenta y cinco años de edad, agricultor, fallecido el día dieciocho de febrero de dos mil diez, siendo Metapán su último domicilio; de parte de la señora IRMA OLIVIA FIGUEROA DE VIDAL, en calidad de heredera testamentaria.

En consecuencia, se le confiere a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con veinte minutos del día veintidós de abril del año dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020514-3

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día trece de marzo del año dos mil trece, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS INOCENTE RIVERA RIVERA o SANTOS INOCENTE RIVERA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, originario de Sesori, Departamento de San Miguel, del domicilio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, quien falleció a las ocho del día diecinueve de agosto del año dos mil doce en el Caserío El Tamarindo, Cantón Ostucal, Jurisdicción de San Luis de la Reina, siendo éste su último domicilio; de parte del señor JAIME ALISTAER RIVERA JURADO, en calidad de hijo y único heredero del causante y como cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores PASTORA JURADO y JOSE MAURICIO RIVERA JURADO, la primera en calidad de esposa y el segundo en calidad de hijo del causante.

Habiéndole Confiérese al aceptante declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas del día quince de marzo del año dos mil trece.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA PORTILLO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F020515-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas del día quince de abril de dos mil trece, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

dejada por el causante CECILIO PEREZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, pensionado, fallecido el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora GRACIELA ZEPEDA DE PEREZ, conocida por GRACIELA ZEPEDA MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; razón por la cual se le confirió a dicha aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de abril de dos mil trece.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020516-3

MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, al público en general.

HACE SABER: Que se han promovido en esta sede judicial por el Licenciado Jorge Alberto García, Diligencias Judiciales no Contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada sobre los bienes que a su defunción dejara la señora María Francisca Aguilar, quien fuera de setenta y cinco años de edad, doméstica, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, del Departamento de Santa Ana, quien falleció el día cinco de julio de dos mil once, habiéndose aceptado herencia con beneficio de inventario por parte de los señores Nelson Aníbal Aguilar y Carlos Alberto Aguilar, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y este día se nombró A LOS MISMOS COMO ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS DE LA SUCESION ANTES SEÑALADA, de conformidad a lo establecido en el artículo 1163 del Código Civil.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado, dentro del plazo de quince días contado a partir de la última publicación, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. c. No. F020773-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el Licenciado MILTON ANTONIO ACOSTA ROMERO, mayor de edad, Abogado, del domicilio de El Divisadero, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero uno siete siete cuatro siete dos uno guión cinco, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora DONATILA FUENTES, solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio Nuevo, de esta Villa, de la capacidad superficial según certificación catastral de OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS, y según posesión material es de la extensión superficial de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: nueve punto sesenta metros, con Victoria Bonilla de López, calle de por medio; AL NORTE: trece punto noventa metros linda con Tránsito Zelaya Cruz y Juan Alvarenga Mendoza, calle de por medio; AL PONIENTE: veintisiete punto veinte metros, con Cipriana Gómez viuda de Jurado, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR: veinticinco punto cincuenta metros, linda con Cipriana Gómez viuda de Jurado, calle de por medio, dicho terreno se valúa por la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Para los efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de El Divisadero, departamento de Morazán, a los quince días del mes de febrero de dos mil trece.- ANGEL RUBEN BENITEZ ANDRADE, ALCALDE MUNICIPAL.- ELSA JUDITH LAZO PINEDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F020464-3

TÍTULO SUPLETORIO

VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó el señor JOSE WILFREDO UMAÑA CALDERON, de cuarenta años edad, estudiante, de este domicilio, a través de su procurador Licenciado JORGE ERNESTO CARPIO SANDOVAL, solicitando que se extienda a favor de su representado Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Limo, Caserío Las Mesas, de esta comprensión territorial, de la extensión superficial de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS con las colindancias siguientes: AL NORTE, con Raúl Gutiérrez Acosta, Pedro Mártir Madrid Salazar y Juan Ramón Umaña, antes con sucesión de Cecilio Magaña, Rafael Arana y Candelario Madrid, con todos calle de por medio que conduce al Naranjo; AL ORIENTE, con el señor Pedro Mártir Madrid Salazar, antes de Candelario Madrid y Benjamín Duarte, cercos de alambre y piña medianeros de por medio; AL SUR, con Mártir Duarte Acevedo, Sonia Maribel Magaña Duarte, Ricardo Alfredo Magaña Duarte, Fredi Arnoldo Magaña Duarte, Edgar Benjamín Magaña Duarte, antes de Domitila Rivas viuda de Paz y Carmen Gutiérrez, camino vecinal que conduce al Cantón San José de por medio; y AL PONIENTE, con Félix Umaña Magaña, Ever Alfonso Calderón, Milton Vicente Ramírez Calderón y Elena Salazar viuda de Madrid, antes de Gregoria Salazar, el mismo camino a San José de por medio; este inmueble goza de servidumbre de uso de un ojo de agua que se forma en el esquinero suroeste entre este terreno y las vegas de Candelario Madrid y Carmen Gutiérrez, que hoy es de los señores Magaña Duarte.

Dicho inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, ni existen cargas que respetar, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de abril de dos mil trece.- LICDA. VICTORIA ELIZABETH ARGUETA CHAVEZ, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JOSE ALEXANDER FLORES ARRIAZA, en calidad de Apoderado de la señora ALEJANDRA VASQUEZ DE VASQUEZ, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza rústica, situados en los Suburbios del Barrio Concepción, Chilanga, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide siete metros, linda con terreno de Salvador Vásquez, actualmente Luis Magín Vásquez Vásquez, cerco de piedra de por medio medianero; AL NORTE, mide sesenta y siete metros, con terreno de Ursulo Vásquez, actualmente Alonso Vásquez, cerco de piedra de por medio del colindante; AL PONIENTE, mide diez metros, linda con terreno de Aquilino Hernández, actualmente con Felcito Hernández y Visitación Hernández, brotones vivos de tempate de por medio del colindante; AL SUR, mide setenta y tres metros en línea quebrada, con terreno de Porfirio Vásquez, actualmente con José Faustino Vásquez, calle de por medio; así como también con Leonidas Vásquez, diseño de cerco de piedra de por medio hasta llegar donde se comenzó esta descripción. El inmueble antes descritos se valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El inmueble en referencia no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión, el cual obtuvo mi representada por haber sido declarada heredera definitiva de los bienes que a su defunción dejó su esposo señor JOSE CELESTINO VASQUEZ, tal como se establece en la Certificación de Declaratoria de Heredera extendida por la Honorable Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con fecha veintidós de febrero del año dos mil doce.

Los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chilanga, Departamento de Morazán, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil trece.- NEFTALI PEREZ VASQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- AMERICA ORELLANA CHICAS, SECRETARIA.

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2013124970

No. de Presentación: 20130180779

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUPLIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

INCRUSE

Consistente en: la palabra INCRUSE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002530-3

No. de Expediente: 2013124972

No. de Presentación: 20130180781

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUPLIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

JOETYC

Consistente en: la palabra JOETYC, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002531-3

No. de Expediente: 2013124968

No. de Presentación: 20130180777

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUPLIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando, el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ESPANDA

Consistente en: la palabra ESPANDA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002533-3

No. de Expediente: 2013125071

No. de Presentación: 20130180947

CLASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Kimberly-Clark Worldwide, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

KOTEX EVOLUTION

Consistente en: las palabras KOTEX EVOLUTION, donde la palabra Evolution se traduce al castellano como Evolución, que servirá para: AMPARAR: PAÑOS IMPREGNADOS PARA USO FEMENINOS, Clase: 03. Para: AMPARAR: TOALLAS FEMENINAS PARA LAVADO INTIMO, COMPRESAS FEMENINAS, SALVASLIPS [COMPRESAS HIGIENICAS] Y TAMPONES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002534-3

No. de Expediente: 2013124685

No. de Presentación: 20130180244

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

SKIN-FOAM

Consistente en: las palabras SKIN-FOAM, que se traducen al castellano como Piel, y Espuma, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002535-3

No. de Expediente: 2013124969

No. de Presentación: 20130180778

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

TRUNIFI

Consistente en: la palabra TRUNIFI, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002536-3

No. de Expediente: 2013124974

No. de Presentación: 20130180783

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stiefel Laboratories, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

STIPROX

Consistente en: la palabra STIPROX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, A SABER, SHAMPOO ANTICASPA MEDICADO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002537-3

No. de Expediente: 2013124686

No. de Presentación: 20130180245

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

EASY FOAM

Consistente en: las palabras EASY FOAM, que se traducen al castellano como Facil Espuma, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día doce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002538-3

No. de Expediente: 2013125203

No. de Presentación: 20130181213

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PIZZA HUT INTERNATIONAL, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

HUT COMBOS

Consistente en: las palabras HUT COMBOS, traducida al castellano la palabra hut como: cabaña, que servira para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO Y SUCEDANEOS DEL CAFE; ARROZ; TAPIOCA Y SAGU; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y CONFITERIA; HELADOS; AZUCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; PIZZAS, MASA PARA PIZZA, PANECILLOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002540-3

No. de Expediente: 2013125187

No. de Presentación: 20130181174

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GYNOPHARM, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

Ulcratex HP

Consistente en: Las palabras **ULCRATEX HP**, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002541-3

No. de Expediente: 2013125104

No. de Presentación: 20130180992

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de EXINMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

CUANDO TU HOGAR FUNCIONA, TODO FUNCIONA

Consistente en: Las palabras **CUANDO TU HOGAR FUNCIONA, TODO FUNCIONA**, que servirá para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES

PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVO. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de marzo del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002545-3

No. de Expediente: 2013125103

No. de Presentación: 20130180991

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado **DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL**, en su calidad de APODERADO de EXINMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

CUANDO TU HOGAR FUNCIONA, TODO FUNCIONA

Consistente en: Las palabras **CUANDO TU HOGAR FUNCIONA, TODO FUNCIONA**, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002546-3

No. de Expediente: 2013125320

No. de Presentación: 20130181464

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de Societé des Produits Nestlé S. A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ACTIV-GO

Consistente en: La frase ACTIV-GO que se traduce al castellano como actividad-ir, que servirá para: AMPARAR: ALIMENTOS Y BEBIDAS DIETÉTICOS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS DIETÉTICOS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS; SUPLEMENTOS MINERALES; ALIMENTOS CONCENTRADOS CON CARBOHIDRATOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002547-3

No. de Expediente: 2013124919

No. de Presentación: 20130180674

CLASE: 06, 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAL DE VÁLVULAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

WALWORTH

Consistente en: La palabra WALWORTH, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES

TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS, INCLUYENDO, VÁLVULAS METÁLICAS OPERADAS MANUALMENTE Y ACCESORIOS METÁLICOS PARA TUBERÍAS DE FLUIDOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de marzo del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002548-3

No. de Expediente: 2013124918

No. de Presentación: 20130180673

CLASE: 06, 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAL DE VÁLVULAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra W WALWORTH y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS

NO ELÉCTRICOS; ARTÍCULOS DE CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICOS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES METALÍFEROS, INCLUYENDO, VÁLVULAS METÁLICAS OPERADAS MANUALMENTE Y ACCESORIOS METÁLICOS PARA TUBERÍAS DE FLUIDOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN ACCIONADOS MANUALMENTE; INCUBADORAS DE HUEVOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil trece.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002549-3

No. de Expediente: 2012123029

No. de Presentación: 20120176840

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de SUBES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUBES EL SALVADOR, S. A. DE C. V., SUBES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: La palabra SUBES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE; TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS; TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002562-3

No. de Expediente: 2012122028

No. de Presentación: 20120175239

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GIANCARLO ANGELUCCI SILVA, en su calidad de APODERADO de CINTAMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

CINTACOLOR

Consistente en: La palabra CINTACOLOR, que servirá para: AMPARAR: MATERIAL PLÁSTICO PARA EMBALAJE, LISTÓN PARA REGALOS, LISTÓN PARA REGALO DECORADO, LISTÓN PARA REGALO ESTAMPADO, CINTAS DECORATIVAS, PAPEL TIMBRADO, BOLSAS DE PAPEL IMPRESAS, CINTAS ADHESIVAS, DISPENSADORES DE CINTAS ADHESIVAS, DISPENSADORES DE LISTÓN, ETIQUETAS ADHESIVAS, MOÑAS DE LISTÓN PARA REGALOS, ESTRELLITAS PREFABRICADAS CON ADHESIVO, PAPEL DE EMPAQUE Y ENVOLTURA PARA REGALOS, PAPEL DE REGALO RECICLADO, PAPEL DE REGALO LAMINADO, PAPEL DE REGALO ESTUCADO, CAJAS DE REGALO, PINTURAS FOMY, PORTA BOVINAS, PORTA PLIEGOS DE PAPEL DE REGALO, GLOBOS METÁLICOS, CARTÓN CORRUGADO, ROLLITOS Y BLISTERES DE PAPEL, PAPEL CELOFÁN, PAPEL TERMO ENCOGIBLE, PAPEL DE CHINA LAMINADO, LAMINAS DECORADAS AUTOADHESIVA, ETIQUETADORAS Y PERFORADORAS DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F020441-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012123031

No. de Presentación: 20120176842

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de SUBES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUBES EL SALVADOR, S. A. DE C. V., SUBES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra SUBES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, SERVICIO DE COBRO O RECAUDO ELECTRÓNICO, SERVICIO DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MECANISMOS Y/O APARATOS DE PREVIO PAGO, COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE; DE TARJETAS MAGNÉTICAS CODIFICADAS, Y TARJETAS CON CIRCUITOS INTEGRADOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil trece.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C002563-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

Procesos Lácteos S. A. de C. V.

El Director Presidente de PROCESOS LÁCTEOS, S. A. DE C. V., por este medio CONVOCA a sus accionistas para que asistan a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a realizarse en la 37 Avenida Sur, No. 519 Colonia Flor Blanca, San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de mayo del presente año, en primera convocatoria y la agenda a tratar será la siguiente:

AGENDA

- I. Verificación del Quórum.
- II. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.
- III. Lectura y aprobación de la memoria de labores del ejercicio 2012.
- IV. Aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2012.
- V. Informe del Auditor Externo.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, así como la fijación de sus emolumentos.
- VII. Aplicación de las utilidades del ejercicio 2012.

QUÓRUM Y MAYORÍA NECESARIA PARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La sesión se instalará válidamente en primera convocatoria al estar presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que integran el capital social. Si la Junta General se reuniere en segunda convocatoria por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca para el día veintiocho de mayo del presente año en el mismo lugar y la misma hora, en este caso se considerará válidamente constituida cualesquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Para tomar resolución, ya sea en primera como en segunda convocatoria será necesaria la mayoría de votos correspondientes a las acciones presentes o representadas.

Santa Tecla, 23 de abril de 2013.-

ADOLFO SALUME ARTIÑANO,
Director Presidente.

3 v. alt. No. C002552-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad LIEBES, S. A. DE C. V., Sociedad Anónima de este domicilio, por acuerdo tomado con fecha veintidós de abril del año dos mil trece, convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las diez horas con treinta minutos del día jueves treinta de mayo del año dos mil trece. Dicha Junta se celebrará en las oficinas de la sociedad, situadas en Avenida Miramundo y Calle Tacuba, Número Veintisiete, Urbanización Santa Elena, de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

La agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General, El Estado de Resultados del Ejercicio, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, del ejercicio 2012.

SEGUNDO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

TERCERO: Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

CUARTO: Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los estatutos del Pacto Social puedan ser tratados en Junta General Ordinaria.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representados por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea Veintidós mil ochocientos cincuenta y una acciones y las resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día viernes treinta y uno de mayo del año dos mil trece, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y/o representadas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes abril del año dos mil trece.-

MIRNA DEL CARMEN BONILLA viuda DE JIMÉNEZ,

Directora Secretaria.

Liebes, S. A. de C. V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad EXPORTADORA LIEBES, S. A. DE C. V., Sociedad Anónima de este domicilio, por acuerdo tomado con fecha veintidós de abril del año dos mil trece, convoca a sus accionistas para que concurran a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las once horas con treinta minutos del día jueves treinta de mayo del año dos mil trece. Dicha Junta se celebrará en las oficinas de la Sociedad, situadas en Avenida Miramundo y Calle Tacuba, Número Veintisiete, Urbanización Santa Elena, de la ciudad Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

La agenda que se conocerá en Junta Ordinaria será la siguiente:

PRIMERO: Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General, El Estado de Resultados del Ejercicio, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Informe del Auditor Externo, del ejercicio 2012.

SEGUNDO: Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.

TERCERO: Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus honorarios.

CUARTO: Otros asuntos que estando de conformidad a las leyes y a los estatutos del Pacto Social puedan ser tratados en Junta General Ordinaria.

La Junta General se tendrá por legalmente reunida en primera convocatoria, para conocer los puntos de carácter ordinario, al encontrarse presentes y/o representados por lo menos la mitad más una de la totalidad de las acciones que conforman el capital social, o sea ochocientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y una acciones y las resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber quórum, se convoca a los accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día Viernes treinta y uno de mayo del año dos mil trece, a la misma hora y en el mismo lugar señalados en la primera convocatoria. En esta segunda convocatoria, la agenda de la Junta General Ordinaria se conocerá con cualquier número de acciones presentes y/o representadas y las resoluciones serán válidas con la mayoría de votos de las acciones presentes y/o representadas.

Antiguo Cuscatlán, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.-

MIRNA DEL CARMEN BONILLA viuda DE JIMÉNEZ,

Directora Secretaria.

Exportadora Liebes, S. A. de C. V.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Profesores Universitarios Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, convoca a sus accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA a partir de las OCHO HORAS del día VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, en el Salón de Diplomados de la Universidad Albert Einstein, final Avenida Albert Einstein, Calle Circunvalación. Lomas de San Francisco, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. EL QUORUM LEGAL NECESARIO PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA DE CARACTER ORDINARIO, SERA DE LA MITAD MAS UNA DE LAS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO (139,084), ACCIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CON LA MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS. De no haber quórum en la hora señalada, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se realizará en SEGUNDA CONVOCATORIA a las dieciséis horas del VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, en el mismo lugar señalado. En este caso EL QUORUM LEGAL NECESARIO PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, SERA CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS, Y LAS RESOLUCIONES SERAN CON LA MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES O REPRESENTADOS.

La Agenda a conocer será la siguiente:

1. Establecimiento y comprobación del quórum.
2. Aprobación de la Agenda Propuesta.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012.
5. Presentación y lectura de los Estados Financieros que comprenden: Balance General al 31 de diciembre de 2012, Estado de Resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2012 y lectura del informe de Auditoría Externa correspondiente al año 2012, para aprobarlos o improbarlos.

Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés de abril de dos mil trece.

ING. WERNER ERWIN HEYMANN,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

La Junta Directiva de la Sociedad INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INCCAR, S. A. DE C. V. del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador,

CONVOCA a sus accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 28 de mayo de dos mil trece, a partir de las dieciocho treinta minutos primera llamada y segunda llamada a las diecinueve horas del mismo día 28 de mayo, en las instalaciones del Club Árabe Salvadoreño ubicado en calle El Mirador de la Colonia Escalón, departamento de San Salvador.

AGENDA A TRATAR:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Lectura del acta anterior.
3. Presentación de la memoria de labores del ejercicio que finalizó al 31 de diciembre de 2012.
4. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2012.
5. Informe del Auditor Externo del Ejercicio que finalizó al 31 de diciembre de 2012.
6. Nombramiento del Auditor Externo y Fijación de sus honorarios para el ejercicio del año 2013.
7. Nombramiento del Auditor Fiscal y Fijación de sus honorarios para el ejercicio del año 2013.
8. Aplicación de Resultados y Resoluciones al respecto.
9. Autorización de los socios administradores y directores, de los actos a los que se refiere el artículo 275 del Código de Comercio.
10. Nombramiento anual del administrador de la sociedad y del administrador para el centro de medicina nuclear y asignación de sus honorarios, para el presente ejercicio 2013.
11. Varios.

Para que la Junta General se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria para resolver de los puntos de carácter ordinario deberán estar representados por lo menos, la mitad más una de las acciones y las resoluciones sólo serán válidas cuando se adopten por la mayoría de los votos. Para la segunda convocatoria, la Junta General se considera válidamente constituida para conocer de los puntos de carácter ordinario, cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Y para conocer de los puntos de carácter extraordinario, al encontrarse presentes la mitad más una de la totalidad de las acciones, y las resoluciones serán validadas si son tomadas por las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, Abril 23 del año dos mil trece.

DR. JOAQUIN ISMAEL ESQUIVEL MONTALVO,
REPRESENTANTE LEGAL.

SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, LICENCIADO JOSE ANGEL POSADA CISNEROS. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por auto proveído por este Juzgado a las diez horas treinta y cinco minutos del día ocho de Abril del año dos mil trece, se ha ordenado la VENTA EN PUBLICA SUBASTA de un inmueble rústico, situado al norte de la ciudad de Sensuntepeque, en los extinguidos ejidos de esa misma ciudad, Departamento de Cabañas, desmembrado de otro de mayor extensión, que se describe así: LOTE NUMERO TREINTA Y UNO DEL POLIGONO "O", de una extensión superficial de 452.8800 METROS CUADRADOS, y linda: AL NORTE: línea recta de veintiséis punto veintinueve metros, calle empedrada de seis metros de ancho de por medio, con lote número diecisiete del mismo polígono "O"; AL SUR: línea recta de veinticinco metros, linda con parte del lote número treinta y dos del mismo polígono "O"; AL ORIENTE: línea recta de catorce metros, pasaje número uno de cinco metros de ancho de por medio, con parte del lote número veintidós del polígono "N"; AL PONIENTE: línea recta de veintidós punto veintitrés metros, linda con parte de los lotes números veintisiete y veintiocho del mismo polígono "O". Todos los lotes colindantes son o han sido propiedad de Alejandría, S. A. de C. V. El inmueble descrito es propiedad del señor JOSE PABLO HERNANDEZ HENRIQUEZ, y está inscrito bajo la matrícula número CUATRO CINCO CERO CERO CINCO CERO CUATRO DOS GUION CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro de San Vicente. Dicho inmueble ha sido embargado en razón de demanda de JUICIO CIVIL EJECUTIVO, número 5/2010, promovido por la Licenciada BEATRIZ CAMPOS HUEZO, en calidad de Apoderada General Judicial del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, "IPSFA", contra el señor JOSE PABLO HERNANDEZ HENRIQUEZ, representado por la Licenciada ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ, en calidad de Curador Especial del referido señor; reclamándole cantidad de dinero por capital, más intereses y costas procesales, debiéndose realizar dicha venta en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil trece.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.-

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR, en calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, INSTITUCION AUTONOMA DE CREDITO, contra el señor JOSE ANGEL LAINEZ conocido por JOSE ANGEL AGUILAR LAINEZ, reclamándole la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital; TRES MIL ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de interés, comprendidos desde el día ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cinco hasta el día veinticinco de Abril del año dos mil ocho y CUATROCIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de primas de seguros de vida colectivo decrecientes y de daños, comprendidos desde el día uno de octubre de mil novecientos noventa cinco hasta el día veinticinco de Abril de dos mil ocho y costas procesales, hasta su completo pago o transacción, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado el siguiente bien inmueble que se describe así: LOTE 7, BLOCK A-1, URBANIZACION NUEVO SAN JUAN, PUNTO LLAMADO JUILAPA, HACIENDA JUILAPA (I.G.), CORRESPONDE A LA UBICACION GEOGRAFICA DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON UN AREA DE 60.0000 METROS CUADRADOS, inscrito según matrícula número 30172937-00000, asiento número 3, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, con un porcentaje de CIENTO POR CIENTO de derecho de embargo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinticinco minutos del día cuatro de Marzo del año dos mil doce.- LICDO. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.-

REPOSICION DE CERTIFICADOS.

AVISO

La Sociedad Cooperativa de Empleados y Funcionarios del Centro Nacional de Registros de Responsabilidad Limitada y Capital Variable, COPECNARE DE R. L. Y DE C. V.,

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado la señora Ana Evelyn Patricia Andrade del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, solicitando reposición del Certificado No. 134 Serie A que ampara 104 acciones, emitido el 31 de Diciembre del año 2005, Certificado No. 886 Serie A que ampara 24 acciones emitido el 31 de diciembre del año 2006, Certificado No. 2357 que ampara 30 acciones emitido el 31 de diciembre del 2008.

Si dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer el certificado en mención.

San Salvador, 09 de abril de 2013.

ARQ. ANA CAROLINA TORRES DE GONZALEZ,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F020450-3

SOLICITUD DE NACIONALIDAD

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado el señor JEFFERSON ADITH BUENO GÁMEZ, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreño por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad colombiana, estar casado con salvadoreña y tener domicilio fijo en El Salvador.

El peticionario en su solicitud manifestó ser de treinta y un años de edad, de sexo masculino, casado, empleado, del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, originario Rihacha, provincia de La Guajira, República de Colombia, lugar donde nació el veinticinco de junio de mil novecientos ochenta. Su cónyuge responde al nombre de Yassmín Isabel Carranza de Bueno, de veintiséis años de edad, Estudiante, de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores Omairó Bueno Mendoza y Osmelia Gámez Romero, ambos de nacionalidad colombiana, y sobrevivientes.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día cinco de julio del dos mil cuatro. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un Periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador a las diez horas del día diecisiete de enero de dos mil trece.-

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

3 v. c. No. F020774-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012121010

No. de Presentación: 20120173163

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de PRODUCTORA LA FLORIDA, S. A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Las palabras BAMBOO RON & COLA y diseño, que se traducen al castellano como bambú ron & cola, que servir para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (CON EXCEPCION DE LAS CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002539-3

MARCAS DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013124884

No. de Presentación: 20130180588

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CLARO S. A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CLARO SUPERPACK

Consistente en: La palabra CLARO SUPERPACK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002532-3

No. de Expediente: 2013125189

No. de Presentación: 20130181178

CLASE: 35, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CITI-GROUP INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PRIVATE PASS

Consistente en: Las palabras PRIVATE PASS, traducido al castellano la palabra private como: privado y pass es: pase, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACION; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de marzo del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002542-3

No. de Expediente: 2012121848

No. de Presentación: 20120174922

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de RRI Financial, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras RED ROOF INN y diseño, donde la palabra Red se traduce al castellano como Rojo, Roof se traduce como Techo, y Inn se traduce como Posada, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL Y MOTEL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002543-3

No. de Expediente: 2012121849

No. de Presentación: 20120174923

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de RRI Financiamiento, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

RED ROOF

Consistente en: Las palabras RED ROOF, donde la palabra Red se traduce al castellano como Rojo, y Roof se traduce como Techo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE HOTEL Y MOTEL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002544-3

No. de Expediente: 2012123025

No. de Presentación: 20120176835

CLASE; 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de SUBES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUBES EL SALVADOR, S. A. DE C. V., SUBES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra SUBES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE COBRO O RECAUDO ELECTRONICO Y SERVICIOS DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002564-3

No. de Expediente: 2012123028

No. de Presentación: 20120176839

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de APODERADO de SUBES EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: SUBES EL SALVADOR, S. A. DE C. V., SUBES, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra SUBES y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE MECANISMOS Y APARATOS DE PREVIO PAGO, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE TARJETAS MAGNETICAS CODIFICADAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002565-3

No. de Expediente: 2013124791

No. de Presentación: 20130180420

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LESBIA LORENA CRUZ DE QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROMOTION SALES AND MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PSMARKETING, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras SINESTES A y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002574-3

No. de Expediente: 2013124789

No. de Presentación: 20130180418

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LESBIA LORENA CRUZ DE QUINTANILLA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de PROMOTION SALES AND MARKETING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PSMARKETING, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra MIGRAÑA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de febrero del año dos mil trece.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C002575-3

MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012121201

No. de Presentación: 20120173541

CLASE: 29, 30, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS MERINO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALBA ALIMENTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión ALBA FRIJOL y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOLES CONSERVADOS. Clase: 29. Para: AMPARAR: HARINA DE FRIJOL. Clase: 30. Para: AMPARAR: FRIJOL FRESCO. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012121200

No. de Presentación: 20120173539

CLASE: 30, 31, 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE LUIS MERINO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de ALBA ALIMENTOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La expresión ALBA ARROZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y ARROZ. Clase: 30. Para: AMPARAR: ARROZ SIN PROCESAR. Clase: 31. Para: AMPARAR: LICOR DE ARROZ. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil trece.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 45/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS Y MARÍA, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CORAZÓN DE JESÚS Y MARÍA, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a RAÚL PORFIRIO ESCOBAR UMANZOR. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006542)

RESOLUCIÓN No. 46/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a JOSÉ CARLOS TOMASINO CORNEJO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006578)

RESOLUCIÓN No. 47/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO DE MARÍA, Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután, extendido con fecha 30 de noviembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO DE MARÍA, Municipio de Santiago de María, Departamento de Usulután, a JOB MANUEL CHÉVEZ CRUZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006584)

RESOLUCIÓN No. 48/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los once días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CHALCHUAPA, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 22 de noviembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CHALCHUAPA, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, a RONY DAGOBERTO MÉNDEZ LEMUS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006579)

RESOLUCIÓN No. 49/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOSÉ MARÍA PERALTA LAGOS, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 20 de noviembre de 1986 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Humanidades obtenido en el INSTITUTO NACIONAL JOSÉ MARÍA PERALTA LAGOS, Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a SILVIA EVELIN PORTAL SOLÍS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006611)

RESOLUCIÓN No. 57/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el COLEGIO CRISTOBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 15 de diciembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Ciencias Naturales obtenido en el COLEGIO CRISTOBAL COLÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a IRENE DENESI GÓMEZ CENTENO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006699)

RESOLUCIÓN No. 58/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO CHAMPAGNAT, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CHAMPAGNAT, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a MARCELA EUGENIA ALGER MARTÍNEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007397)

RESOLUCIÓN No. 59/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Salud obtenido en el LICEO DAVID J. GUZMÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1989 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Salud, Opción Enfermería obtenido en el LICEO DAVID J. GUZMÁN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ROSA MÉLIDA CAMPOS MARTÍNEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006785)

RESOLUCIÓN No. 60/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1983 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, Opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a IRMA VICTORINA REYES FERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006677)

RESOLUCIÓN No. 67/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 20 de diciembre de 1977 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, Opción Matemáticas, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL ISIDRO MENÉNDEZ, Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, a CELIA CRISTINA UMANZOR MOLINA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007208)

RESOLUCIÓN No. 70/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO EXTERNADO DE SAN JOSÉ, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a HENRY STEVEN ROMERO QUINTANILLA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007819)

RESOLUCIÓN No. 71/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Industrial, Opción Arquitectura, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO RICALDONE, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a SAMUEL DE JESÚS SALAZAR PEÑA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006803)

RESOLUCIÓN No. 73/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO JUANA DE IBARBOROU, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 30 de noviembre de 2004 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el LICEO JUANA DE IBARBOROU, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a KELVIN ERNESTO MAJICO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006834)

RESOLUCIÓN No. 75/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 25 de agosto de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO CORAZÓN DE MARÍA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a JENNIFER ADRIANA GUTIÉRREZ FUENTES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F006884)

RESOLUCIÓN No. 78/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Industrial, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 1986 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Industrial, Opción Mecánica General, obtenido en el INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a IRVIN IVAN SANTOS VALLECOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007062)

RESOLUCIÓN No. 84/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 06 de enero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el LICEO CRISTIANO REVERENDO JUAN BUENO CENTRAL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a LUIS MARIO AMAYA ALFARO. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007036)

RESOLUCIÓN No. 90/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA CIUDAD OBRERA DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 30 de noviembre de 2006 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, Opción Contaduría, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE LA COLONIA CIUDAD OBRERA DE APOPA, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, a LAURA GUADALUPE AYALA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007240)

RESOLUCIÓN No. 96/2013

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 2010 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SIMÓN BOLÍVAR, Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, a ALBA YANIRA MORÁN AMAYA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VÍCTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL.

(Registro No. F007348)
